



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL IMPONE A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A N :

MAGDALA EDITH GOMEZ GOMEZ
ELISA REYES GUATEMALA
LETICIA VILLASEÑOR GARCIA

ASESOR: C.P. MARCELO HERNANDEZ GARCIA



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Dictamen sobre el cumplimiento de las Obligaciones que la
Ley del Seguro Social impone a los patrones y demás
sujetos obligados"

que presenta la pasante: Elisa Reyes Guatemala
con número de cuenta: 9361512-9 para obtener el título de
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 29 de enero de 2001

PRESIDENTE C.P. Marcelo Hernández García

VOCAL C.P. Rafael Delgado Colón

SECRETARIO C.P. Rolando Sánchez Peláez

PRIMER SUPLENTE L.C. Daniel Herrera García

SEGUNDO SUPLENTE L.C. César Ramírez Herrera



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Dictamen sobre el cumplimiento de las Obligaciones que la
Ley del Seguro Social impone a los patrones y demás
sujetos obligados"

que presenta la pasante: Leticia Villaseñor García
con número de cuenta: 9013803-9 para obtener el título de
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 29 de enero de 2001

PRESIDENTE C.P. Marcelo Hernández García

VOCAL C.P. Rafael Delgado Colón

SECRETARIO C.P. Rolando Sánchez Peláez

PRIMER SUPLENTE L.C. Daniel Herrera García

SEGUNDO SUPLENTE L.C. César Ramírez Herrera



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR U. N. A. M.
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
 Jefe del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Dictamen sobre el cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social impone a los patrones y demás sujetos obligados"

que presenta la pasante: Maddala Edith Gómez Gómez
 con número de cuenta: 9361530-1 para obtener el título de Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 29 de enero de 2001

PRESIDENTE	<u>C.P. Marcelo Hernández García</u>
VOCAL	<u>C.P. Rafael Delgado Colón</u>
SECRETARIO	<u>C.P. Rolando Sánchez Peláez</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Daniel Herrera García</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. César Ramírez Herrera</u>

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

TITULO DE TESIS:

*"DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE
LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS
PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS"*

SUSTENTANTES :

MAGDALA EDITH GOMEZ GOMEZ
ELISA REYES GUATEMALA
LETICIA VILLASEÑOR GARCIA

ASESOR :

C.P. HERNANDEZ GARCIA MARCELO

AGRADECIMIENTOS

GRACIAS:

A DIOS:

Por estar siempre conmigo y permitirme alcanzar mis metas.

A ROSARIO Y TIBURCIO:

Gracias papás por darme la vida, por su cariño y amor, por ayudarme a superar todos los obstáculos.

A YOLANDA, JORGE Y ROCIO:

Por estar conmigo, por ayudarme y comprenderme siempre. Por ser mis hermanos.

A ANDREA:

Mi sobrina, por iluminar con su sonrisa mi vida.

A MAGDALA Y ELISA:

Por su gran amistad y apoyo, por los grandes momentos que he pasado con ellas.

A MIS AMIGOS:

Por formar parte de mi vida.

Leticia

Gracias

A Dios

Que con su gran amor me ha permitido llegar al día de hoy, y con su mano protectora, me ha guiado a la superación... Hoy y siempre gracias a ti Señor.

A mis padres, Yolanda y Félix:

Por haberme dado la vida, por llevarme por el camino del bien, por el apoyo brindado, por su confianza y sobre todo por todo su amor.

A mis hermanos, Jonathan, Anel, Mariela y Guadalupe:

Por todos los buenos momentos que hemos compartido juntos hoy y siempre, como muestra del inmenso amor que siento por ustedes.

A mis familiares y amigos:

Que con su cariño y apoyo incondicional me han dado la fuerza para seguir adelante.

Gracias:

A Dios:

Gracias mil por la vida, por dejarme decidir, por estar conmigo, por Tu amor que se hace presente en cada momento de mi existencia... gracias por permitirme ser lo que ahora soy, gracias por la paz y por el amor...

A mi mamá:

Por ser tan linda, maravillosa, fuente inagotable de inspiración y apoyo, muchas gracias, sin tí, esto no hubiera sido posible, te amo...

A Edgar, mi hermano:

Por ser de mis amigos, el mejor, gracias por el apoyo recibido durante tanto tiempo, por darme ánimos y ser como eres, es genial que estés conmigo, te quiero mucho...

A Edith y Guillermo:

Por su ternura, interés y cariño...

A Laura, Leticia, Guillermo, Ruth, Héctor y Claudia:

Por su interés y apoyo incondicional, por ser también amigos, gracias por estar siempre presentes para mí...

A Lety y Ely:

Por los momentos compartidos, por comprenderme, por seguir juntas después de tanto tiempo...

A Arely, Bernardo, Yessica, Addy, Toño, Edith, Betty, Vanessa, Alex, Gabriel, Chris...

Su amistad es mi mayor tesoro, gracias por todo...

A mis demás amigos y familiares:

.El camino hasta aquí hubiera sido muy diferente y mucho menos grato sin ustedes, gracias...

A PricewaterhouseCoopers, S.C.

Por permitir y apoyar mi desarrollo como profesional...

Magdala

A nuestro asesor C.P. Juan Cortés Gutiérrez

Que en paz descanse. Gracias por su apoyo y paciencia.

A nuestro asesor C.P. Marcelo Hernández:

Con nuestro agradecimiento por su apoyo en el momento en que lo necesitamos, por su paciencia y dedicación.

**A la Universidad Nacional Autónoma de México,
A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán**

Por abrirnos sus puertas y darnos la oportunidad de ser profesionistas...

Elisa, Leticia y Magdala

I N D I C E

PLANTEAMIENTO, OBJETIVO E HIPOTESIS

PLANTEAMIENTO	i
OBJETIVO	ii
HIPÓTESIS	iii
INTRODUCCION	1

CAPITULO 1 PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA
DICTAMINACION PARA EFECTOS DEL SEGURO
SOCIAL

1.1 Sujetos obligados	2
1.1.1 Régimen Obligatorio e Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio	2
1.1.2 Régimen Voluntario	3
1.2 Ramos de aseguramiento	4
1.3 Obligaciones Patronales	7
1.4 Integración del salario base de cotización	24
Matriz de percepciones	26
Cuotas obrero patronales	40
1.5 Aportaciones al SAR y al INFONAVIT	47

CAPITULO 2 PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACION DEL IMSS

2.1 Regulación voluntaria	50
2.1.1 Programa de autocorrección	

2.1.2 Dictamen por Contador Público Autorizado

2.2 Regulación coactiva	56
2.2.1 Auditoría directa	

CAPITULO 3. LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

3.1 Generalidades	58
3.2 Antecedentes	59
3.3 Registro de Contadores Públicos	61
3.4 Avisos	62
3.5 Marco legal del dictamen	65

CAPITULO 4. CASO PRACTICO

- Planteamiento del caso práctico de dictamen para efectos del Seguro Social	77
- Ejemplo de Dictamen para efectos de Seguro Social y sus papeles de trabajo	115

CONCLUSIONES	187
---------------------	------------

BIBLIOGRAFIA	191
---------------------	------------

PLANTEAMIENTO, OBJETIVO E HIPOTESIS

Planteamiento del problema

Es posible que los patrones no estén determinando correctamente sus contribuciones en materia de seguridad social, y que tampoco tengan conocimiento de las ventajas que les ofrece dictaminarse para efectos del Seguro Social.

Objetivo

Con el presente trabajo de tesis, se pretende dar a conocer a los lectores la importancia del correcto cumplimiento de las aportaciones de seguridad social, así como proporcionar un estudio general de las opciones que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a los patrones y demás sujetos obligados, para cumplir con las obligaciones que la misma Ley establece.

De la misma forma se hará de su conocimiento los procedimientos de fiscalización que tiene el IMSS como organismo fiscal autónomo.

Hipótesis

Si el contribuyente tiene todas las bases, y se encuentra actualizado en materia de IMSS, entonces, el contribuyente podrá determinar correctamente sus aportaciones al Seguro Social y asimismo, estará consciente de la importancia que tiene autocorregirse mediante el dictamen para estos efectos.

INTRODUCCION

INTRODUCCION

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha cumplido, desde su fundación, con una destacada función como redistribuidor del ingreso permitiendo que las condiciones sociales sean mejores para aquellos menos protegidos por la sociedad, ya que ha sido instrumento esencial para proteger al trabajador y a su familia, asegurando una mejoría en su nivel de vida y mayor bienestar.

El IMSS, como organismo fiscal autónomo, tiene autoridad para recaudar las cuotas obrero-patronales, así como percibir los capitales constitutivos, créditos a su favor, ordenar y practicar visitas domiciliarias a las empresas para comprobar su correcta situación ante el Instituto. Sin embargo, en virtud de la gran cantidad de empresas que existen en nuestro país resultaría imposible para él vigilarlas a todas, ya que tiene que cumplir con las prestaciones que la Ley del Seguro Social establece a beneficio de los trabajadores, por lo que se creó el Dictamen para efectos de Seguro Social, emitido por un Contador Público mismo que sirve como un nuevo campo de acción dichos profesionistas.

Decidimos abundar en este tema en virtud de que la Dictaminación para efectos del Seguro Social contribuye a cumplir con los objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), además de ser una buena opción para los patrones que deseen regularizar su situación ante el IMSS. De igual manera consideramos que es un tema de actualidad y de gran utilidad tanto para las empresas como para la profesión misma, a quién aportamos esta tesis, y la exponemos a consideración del H. Jurado de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

CAPITULO 1

1.1 SUJETOS OBLIGADOS

Los sujetos de aseguramiento son todas aquellas personas que se encuentren vinculadas a otras de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica del patrón, así como aquellos que se obliguen voluntariamente al aseguramiento. Art. 12 y 13 de la Ley del Seguro Social (LSS).

En virtud de lo anterior, los sujetos obligados dependen del régimen de aseguramiento en que se encuentren, por lo que el Seguro Social comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario.

1.1.1 REGIMEN OBLIGATORIO E INCORPORACION VOLUNTARIA AL REGIMEN OBLIGATORIO

Los sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio son (Art.12 LSS):

1. Las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, de manera permanente o eventual.
2. Los miembros de sociedades cooperativas de producción, y
3. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala la Ley.

Además, voluntariamente pueden ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio (Art. 13 y 222 LSS):

1. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;
2. Los trabajadores domésticos;
3. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;
4. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y

5. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidos o no comprendidos en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

El régimen obligatorio comprende los siguientes seguros, los cuales se analizarán posteriormente (Art.11 LSS):

- I. Riesgo de trabajo
- II. Enfermedades y maternidad
- III. Invalidez y vida
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- V. Guarderías y prestaciones sociales

1.1.2 REGIMEN VOLUNTARIO

Respecto al régimen voluntario, encontramos el seguro de salud para la familia y los seguros adicionales.

El seguro de salud para la familia, podrá ser contratado por cualquier persona, de preferencia que tenga una familia, pudiendo ser esta última la esposa o concubina, hijos hasta de 16 años, hijos mayores de 16 años si son incapaces o hasta de 25 si estudian. Además se incluyen familiares que dependan económicamente del asegurado y vivan con él, sujetos del régimen obligatorio que ya no cumplan requisitos, como por ejemplo los hijos mayores de 16 años, denominándose estas personas familia adicional. El periodo de pago es anual (Art.240 LSS).

Otros sujetos de este seguro son los mexicanos que laboren en el extranjero, para protección de sus familiares en territorio nacional.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

En conclusión, este seguro amparará no sólo al contratante sino a su familia, entendida en el sentido más amplio, por lo que no sólo comprende a quienes sean parientes en su acepción civil.

El "seguro adicional" es el que se contrata para satisfacer las prestaciones económicas pactadas en los contratos colectivos de trabajo o contratos ley, que fueren superiores a las de la misma naturaleza que establece el régimen obligatorio del seguro social, tales como aumentos de las cuantías; disminución de la edad mínima para su disfrute; modificación del salario promedio base del cálculo y en general "todas aquellas que se traduzcan en coberturas y prestaciones superiores a las legales", o en mejores condiciones de disfrute de las mismas. Estas prestaciones corresponderán a los ramos de invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (Art.246, 247 LSS).

Todas las modalidades (prima, cuotas, periodos de pago, etc.) en la contratación de los seguros, se acordarán por el Instituto, basándose en las características de los riesgos y de las prestaciones amparadas, así como en las evaluaciones actuariales de los contratos correspondientes. Estas se verificarán cada que tengan modificaciones los contratos, a fin de que si corresponde se realice la adecuación de las primas. Al igual que el seguro de salud para la familia este se administrará por separado de los seguros del régimen obligatorio.

1.2 RAMOS DE ASEGURAMIENTO

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

Este seguro cubre aquellas enfermedades no profesionales, es decir, que no se originan por las actividades laborales de trabajador, además de las prestaciones a que tienen derecho las mujeres próximas a ser madres.

INVALIDEZ Y VIDA

Este seguro cubre los dos riesgos a los que está expuesta una persona durante su vida laboral activa: accidentes o enfermedades no profesionales que le impidan desempeñar su labor de tal manera que le permita contar con un ingreso similar al que tenía con anterioridad, y por otra parte, la debida protección a los familiares y beneficiarios en caso de muerte del asegurado, es decir, este seguro se refiere a la protección del trabajador ante la presencia de situaciones contingentes durante su trayectoria laboral activa, como son la pérdida de facultades para trabajar o la muerte, que no sean resultado de la práctica laboral y que le permitirá al trabajador contar con una pensión vitalicia, o en caso de su fallecimiento, una pensión para sus familiares beneficiarios.

RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Este seguro más que proteger ante una contingencia, busca prever ante el futuro, a efecto de que un trabajador al cumplir un proceso natural de su existencia, como es el llegar a la vejez, tenga la certeza de vivir de manera digna y decorosa. Este seguro busca otorgar pensiones más dignas y contar con un sistema transparente, en el que el trabajador, al ser propietario de los recursos de su cuenta individual para el retiro, nunca pierda las aportaciones hechas por él mismo, así como las que en su favor hizo su patrón y el gobierno; evitar que la inflación afecte el monto real de su pensión; que ésta sea reflejo de su esfuerzo en concordancia con toda su carrera laboral; y que existan mayores elementos redistributivos de tal manera que se beneficie más a quienes menos tienen. Este ramo se integra de las aportaciones que hicieron los trabajadores, los patrones y el gobierno para el anterior ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como la aportación correspondiente al SAR. Estas aportaciones son depositadas dentro de una cuenta individual para cada trabajador que se abrirá dentro de una Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), que el trabajador seleccione.

RIESGOS DE TRABAJO

Este seguro protege al trabajador de los riesgos que conlleva realizar su actividad laboral y estimula la modernización de las empresas al reconocer su esfuerzo en cuanto a prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

El seguro de riesgos de trabajo salvaguarda al trabajador de los accidentes al que éste se encuentra expuesto en el ejercicio o con motivo del desempeño de su labor.

Son considerados accidentes de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional (inmediata o posterior), la muerte y el que se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y viceversa. Del mismo modo como enfermedad de trabajo se entiende todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador preste sus servicios.

GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

El ramo de guarderías cubre los servicios que incluyen el aseo, alimentación, cuidado de la salud, la educación y la recreación de los hijos de madres trabajadoras aseguradas durante sus jornadas de trabajo. También contempla al trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de sus hijos. El seguro de Guarderías garantiza que queden protegidos también los servicios que dan sentido y complementan el concepto integral de seguridad social, incluyendo las prestaciones sociales (velatorios, promoción de salud, cursos de adiestramiento y capacitación para el trabajo, actividades culturales y deportivas, etc.) dándole certeza y viabilidad a largo plazo.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

Tope máximo de cotización por rama de aseguramiento.

<u>Rama del seguro social</u>	<u>Tope</u>
Enfermedades y maternidad	25 veces el salario mínimo general del D.F.
Invalidez y vida	18 y 19 veces el salario mínimo general del D.F. (2001)
Riesgo de trabajo	25 veces el salario mínimo general del D.F.
Guarderías y prestaciones sociales	25 veces el salario mínimo general del D.F.
SAR - Cesantía y vejez	25 veces el salario mínimo general del D.F.

En el ramo de invalidez y vida el límite máximo de cotización se aumentará en un salario mínimo por cada año subsecuente a partir de 1998, hasta llegar a 25 salarios mínimos en el año 2007. (Art. 25 Transitorio LSS).

1.3 OBLIGACIONES PATRONALES

De acuerdo con el art. 15 de la LSS los patrones están obligados a:

- I. Registrar e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de salario, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles.
- II. Llevar los registros (nóminas y listas de raya) en las que se señale el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, los cuales deberán conservar por los siguientes cinco años.
- III. Determinar y enterar al IMSS las cuotas obrero-patronales.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

- IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para procesar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.
- V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto.
- VI. Tratándose de patrones dedicados a la construcción, deberán expedir constancia a cada trabajador, que indique los números de días trabajados y el salario percibido de acuerdo con el periodo de pago establecido. Por lo tanto deberán cubrir las cuotas obrero patronales aún cuando no sea posible determinar al trabajador que se deba aplicar; este monto se destinará a los servicios sociales de beneficio colectivo.
- VII. Cumplir con las obligaciones relativas al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- VIII. Cumplir con las demás disposiciones de la ley y sus reglamentos.
- IX. Expedir y entregar, a los trabajadores eventuales de la ciudad o el campo, la constancia de los días cotizados, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de afiliación.

Las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III y VI no son aplicables, en los casos de construcción, ampliación o reparación de las casas de habitación, cuando los trabajos se realicen en forma personal por el propietario, o bien, por cooperación comunitaria, debiéndose comprobar este hecho.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

ALTA PATRONAL

Para la alta del patrón en el IMSS, es necesario requisitar los siguientes formatos:

1. Aviso de Inscripción Patronal o Modificación en su Registro.
2. Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

Para presentar los dos formatos indicados, también es necesario adicionar el aviso de cuando menos un trabajador, copia del acta constitutiva, en el caso de personas morales, copia del registro ante la SHCP, poder notarial e identificación del representante legal, comprobante de domicilio y en caso de que el representante legal no sea el que haga el trámite se presentará carta poder simple e identificación de la persona asignada para tales efectos.

Los patrones deberán registrarse en el Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del inicio de la relación laboral.

AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL

En este formato se deben incluir los siguientes datos:

- Nombre del patrón
- Domicilio
- Giro
- Inicio de operaciones
- Registro federal de contribuyentes
- Clase en el seguro de riesgos de trabajo

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

El número de registro patronal lo asigna el IMSS en los siguientes cinco días hábiles de acuerdo al municipio en donde se encuentre ubicado su centro de trabajo.

INSCRIPCION EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

El patrón deberá llenar el aviso de registro y el formato adicional para proporcionar al Instituto la siguiente información:

1. Actividad o actividades a que se dedique.
2. Número y tipo de instalaciones, establecimientos, dependencias, unidades y talleres.
3. Artículos que fabrica.
4. Procesos de trabajo, maquinaria, equipos y herramienta utilizada.
5. Bienes y artículos con los que comercia o servicios que presta.
6. Materias primas y materiales empleados.
7. Medios ambientales y circunstancias que puedan representar riesgos a los trabajadores.

Además, señalará la clase y la fracción en que considere deba quedar clasificado de acuerdo al artículo 8 del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgo de Trabajo.

Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda de acuerdo a la siguiente tabla (Art.73 LSS):

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

CLASE	PRIMA MEDIA EN PORCENTAJES	TIPO DE RIESGO
I	0.54355	Riesgo Ordinario de Vida
II	1.13065	Riesgo Bajo
III	2.59840	Riesgo Medio
IV	4.65325	Riesgo Alto
V	7.58875	Riesgo Máximo

Al cumplir la empresa un periodo de calendario anual cotizará según su siniestralidad, para determinar si permanecen en la misma prima, si disminuye o aumenta.

Para los efectos de la fijación de primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa, por un factor de prima y al producto se le sumará el 0.0025. El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Prima} = [(S/365) + V * (I + D)] * (F / N) + M$$

Donde:

V = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

F = 2.9, que es el factor de prima

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo

S = Total de días subsidiados a causa de incapacidad temporal

I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

D = Número de defunciones

M = 0.0025, que es la prima mínima de riesgo

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

La prima puede ser modificada, disminuyéndola o aumentándola en una proporción no mayor al 1% con respecto a la del año inmediato anterior. Estas modificaciones no podrán exceder los límites fijados para la prima mínima y máxima, que serán de 0.25% y 15% respectivamente (Art. 74 LSS).

INSCRIPCION DE LOS TRABAJADORES

El aviso de inscripción del trabajador deberá contener los siguientes datos:

1. Número de afiliación del trabajador
2. Número de registro patronal
3. Nombre completo del trabajador, registro federal de contribuyentes y su sexo
4. Salario diario integrado
5. Tipo de salario
6. Fecha de ingreso al trabajo
7. Lugar y fecha de nacimiento
8. Nombre de los patrones
9. Ocupación del trabajador
10. Especificar el tipo de jornada que va a laborar
11. Domicilio completo del trabajador
12. Nombre del patrón y centro de trabajo
13. Firmas, del trabajador y del representante legal.

Para presentar este aviso ante el IMSS, es necesario tener identificado el tipo de salario que percibirá el trabajador:

SALARIO FIJO. Es aquél que está compuesto sólo por percepciones de montos previamente conocidos, tales como sueldo, aguinaldo, prima vacacional, etc.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

SALARIO VARIABLE. Se caracteriza porque el trabajador va a percibir únicamente ingresos cuyos montos no pueden precisarse anticipadamente, esto es, que están sujetos a contingencia, basada generalmente en un porcentaje del volumen de trabajos desarrollados.

Para determinar el salario base de cotización se sumarán los ingresos totales percibidos durante el mes inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salarios devengados (Art. 30 LSS fracc. II).

Para los trabajadores de nuevo ingreso que no hayan trabajado en la misma empresa con anterioridad, se les estimará un salario diario integrado promedio estimado, cuando el trabajador reingrese se le calculará un salario promedio respecto de que se percibió en el periodo en que se haya laborado anteriormente.

SALARIO MIXTO. Es aquel que está compuesto por percepciones de montos previamente conocidos (percepciones fijas) y por otras cuyos importes no se conocen de antemano (percepciones variables).

Las percepciones variables, se van a declarar en su promedio diario, en el siguiente mes, mediante el aviso de modificación de salario.

Por ejemplo, para determinar el salario diario integrado de una persona con salario mixto separemos primero la porción diaria a que tiene derecho por las percepciones fijas, y a este total le sumaremos el promedio de las percepciones variables recibidas en el mes anterior.

TIPO DE JORNADA

JORNADA REDUCIDA. El art. 61 de la Ley Federal del Trabajo, especifica que la duración máxima de la jornada será de ocho horas la diurna, de siete la nocturna y de siete y media la mixta.

Sin embargo, cabe señalar que si una empresa contrata los servicios de un trabajador con una jornada inferior a las enunciadas en el párrafo anterior y si proporcionalmente su salario resulta inferior al mínimo regional, el IMSS en ningún caso, aceptará avisos con base en un salario inferior al mínimo (Art. 27 LSS, fracc. III).

Para obtener el salario base de cotización, serán aplicables las siguientes reglas (Art. 18 Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social):

1. "Cuando la suma de los salarios que perciba el trabajador sea inferior al salario mínimo general de la región, a solicitud por escrito de cualquiera de los patrones, el Instituto les autorizará que en conjunto paguen la diferencia necesaria para alcanzar el salario mínimo general de cotización, cubriendo cada uno la parte que le corresponda de éstas, de acuerdo al salario base de cotización determinado.
2. Cuando la suma de los salarios que perciba el trabajador sea igual al salario mínimo general de la región o superior a dicho salario pero sin exceder el límite superior establecido en el artículo 28 de la Ley, a solicitud por escrito de cualquiera de los patrones, el Instituto les autorizará a que en conjunto paguen las cuotas con base al importe de la suma de los salarios, pagando entre ellos la parte proporcional que resulte entre el salario que cubre individualmente y la suma de los salarios que percibe el trabajador."

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

La autorización que expide el Instituto por este motivo estará vigente hasta que se modifique el salario mínimo general de la región que corresponda o las condiciones de trabajo de aseguramiento del trabajador.

SEMANA REDUCIDA. El art. 69 de la Ley Federal del Trabajo expresa que por cada seis días de labores, disfrutará el trabajador de un día de descanso por lo menos, con goce de salario íntegro.

Los trabajadores de semana reducida van a laborar menos días de los normales de la semana. (Art. 29 Reglamento de Afiliación).

Cuando el trabajador labore semana reducida, la forma de cotización se calculará sumando los salarios que perciba por los días trabajados en una semana divididos entre siete. El coeficiente será el salario base de cotización. En ningún caso el IMSS recibirá avisos con base en un salario inferior al mínimo (Art. 29 LSS, fracc. III).

El aviso de alta se deberá presentar ante la subdelegación del IMSS correspondiente dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de ingreso del trabajador. No obstante lo anterior, la inscripción podrá realizarse el día hábil anterior al inicio de la relación laboral.

Una vez recibido por el instituto se proporcionará la copia rosa al trabajador para que el y sus beneficiarios se den de alta en la clínica del IMSS que corresponda conforme al domicilio. El Instituto le entregará al trabajador y demás sujetos de aseguramiento y a sus beneficiarios, una tarjeta de afiliación. (Art. 18 Reglamento de Afiliación)

Dicha tarjeta deberá contener entre otros datos los siguientes:

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

1. Número de seguridad social del asegurado
2. Clave única de registro de población
3. Nombre del derechohabiente
4. Datos médicos básicos, y
5. Firma del derechohabiente.

AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO

Se presentan cuando ha ocurrido un cambio en los salarios fijos, variables o mixtos de los trabajadores.

Existen diversas modalidades enfocadas a la simplificación administrativa, cuyo objeto es facilitar a los patrones la presentación de los avisos de modificación de salario, evitándoles cargas excesivas de trabajo en la elaboración de ellos a través de medidas prácticas, en los cuatro casos siguientes:

- a) Cuando a todos los trabajadores se les haya incrementado el salario en el mismo porcentaje fijado por la Comisión de Salarios Mínimos. Formato a ocupar: Afil 08.
- b) Cuando a la mayoría de los trabajadores se les haya incrementado el salario en el mismo porcentaje del salario mínimo general del Distrito Federal.
- c) Cuando se incrementa el salario a todos los trabajadores en cantidad o en porcentaje iguales. Formato a ocupar: Afil 11 (opción 3c-1).
- d) Cuando se incrementan los salarios contractuales en porcentaje o cantidades iguales, para la mayoría de los trabajadores. Formato a ocupar: Afil 12 (opción 3c-2).

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

El objetivo de estos formatos es evitar el elaborar avisos de modificaciones de salario cuando los incrementos sean generalizados, supliéndolos por un aviso único y cuando se trate de la mayoría, indicar al IMSS cuáles son los trabajadores que no tuvieron aumento para que, por eliminación, el instituto incremente los salarios afectados.

El formato a ocupar en el caso de que la modificación de salario sea para un solo trabajador es el Afil 03, o bien en mediante dispositivo magnético proporcionado por el instituto previa solicitud junto con el formato Afil 10.

Los formatos deberán proporcionar la siguiente información:

1. Número de afiliación del asegurado, nombre completo y registro federal de contribuyentes.
2. Número de registro patronal
3. Salario diario integrado
4. Tipo de salario (fijo, mixto o variables)
5. Fecha de la modificación
6. Nombre del patrón y domicilio del centro de trabajo
7. Firmas del representante legal y del trabajador

Las fechas de presentación de este aviso son (Art. 21 Reglamento de Afiliación):

SALARIOS FIJOS: Cinco días hábiles siguientes al día en que ocurrió la modificación.

SALARIOS VARIABLES: Dentro de los quince días naturales del mes inmediato siguiente.

SALARIOS MIXTOS: En los cinco días hábiles si lo que cambia es la proporción fija, y si lo que cambia es el elemento variable, dentro de los quince días naturales del mes inmediato siguiente.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

En los casos de modificación de salario por causa de revisión del contrato colectivo, el aviso se presentará al instituto dentro de los treinta días naturales siguientes a su otorgamiento.

AVISO DE BAJA DEL TRABAJADOR

Tan pronto tenga lugar la causa que amerite la baja del trabajador debe presentarse el aviso respectivo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que termine la relación laboral, de lo contrario persistirá la obligación de la empresa de cubrir las cuotas relativas (Art. 25 Reglamento de Afiliación).

El formato a ocupar es el Afil 04.

**AFILIACION AL IMSS MEDIANTE SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES
(PROGRAMA IMSS DESDE SU EMPRESA O EDI)**

Con la implantación del programa "IMSS desde su Empresa", la Dirección de Afiliación y Cobranza, en coordinación con la Dirección de Finanzas y Sistemas del Instituto Mexicano del Seguro Social, ofrece otro mecanismo alternativo para la presentación de movimientos de los trabajadores en las empresas, como son: altas, reingresos, bajas y modificaciones de salario.

El programa "IMSS desde su Empresa" consiste en la transmisión de información mediante un intercambio electrónico de datos; con dicho sistema las empresas pueden comunicar los movimientos de sus trabajadores al IMSS sin la necesidad de presentar su información personalmente en la oficina que corresponda, lo que se traduce en un ahorro considerable de tiempo.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

Aunque este sistema está orientado a satisfacer necesidades de empresas con una capacidad considerable de empleados, no se descarta su uso en empresas medianas y pequeñas en un futuro próximo.

REQUISITOS A CUBRIR POR EL PATRON SOLICITANTE

Las empresas que se encuentren interesadas en implantar este sistema deberán cubrir algunos requisitos por el IMSS, los cuales son:

1. Tener registrados ante el IMSS un mínimo de 100 trabajadores
2. Instalación del programa que soporte el Intercambio Electrónico de Datos (EDI)
3. Manejo de una red de valor agregado, que es el medio idóneo para el soporte de intercambio electrónico de datos, a la cual será asignado un espacio específico para un buzón donde se alojarán los movimientos a intercambiar con el Instituto.
4. Recabar solicitud de adhesión al programa "IMSS desde su Empresa", ante el departamento de Servicios de Afiliación y Vigencia de Derechos de la subdelegación correspondiente. A la mencionada solicitud se le anexarán los documentos de ratificación de la empresa que solicite el servicio, como son:
 - a) Acta constitutiva de la empresa
 - b) Poderes notariales de acreditación de otros representantes legales
 - c) Aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes
 - d) Copia del registro patronal ante el IMSS
 - e) Identificación del representante legal

REQUERIMIENTOS MINIMOS DE HARDWARE Y SOFTWARE

Para el manejo e implantación del sistema de intercambio electrónico de datos en el caso de empresas que cuenten con computadora personal o microcomputadora, será necesario que el equipo tenga un mínimo de 10 megabytes disponibles para la instalación del software de aplicación que, proporcionará el IMSS para la captura y transmisión de movimientos afiliatorios y que se manejará conjuntamente con el programa de intercambio electrónico de datos, para su interacción, así como un buzón electrónico para la entrega y recepción de información.

Ahora bien, es posible, que los términos como el "Intercambio Electrónico de Datos" y "Buzón Electrónico" nos sean ajenas; para entender mejor esta terminología a continuación se hace una breve descripción de dichos conceptos:

INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS

El Intercambio Electrónico de Datos es una forma de intercambiar información entre clientes, proveedores y entidades gubernamentales en forma digital. Con este proceso se tiende a eliminar gastos en papelería y tiene por objetivo lograr la máxima integración de los sistemas de clientes, proveedores y gobierno para que éstos operen de una forma mucho más eficiente y se traduzca en un ahorro de tiempo.

En el Intercambio Electrónico de Datos existen tres elementos:

1. Los Asociados (el proveedor de productos y/o servicios, el cliente y/o gobierno)
2. Los estándares para el Intercambio Electrónico de Datos, y
3. El mecanismo de comunicación que es la red de valor agregado (VAN).

PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Con el intercambio electrónico de datos los asociados se constituyen en una "Asociación Virtual", con lo cual quedan intercomunicados, y debido a esta comunicación recíproca es necesario que existan códigos estándares para dicho intercambio, por lo que el punto central del EDI es el uso y la implantación de estándares universales aceptados que permitan una adecuada comunicación.

Los estándares son el lenguaje que permite a una empresa en México conversar con una empresa en Italia o Japón para solicitar información, comprar y vender productos y/o servicios, facturar y despachar mercancía, sin necesidad de invertir un minuto de tiempo sobre procedimientos de llenado de documentación u otros procedimientos.

El otro elemento clave es el mecanismo de interconexión denominado Red de Valor Agregado (VAN), que es un servicio de telecomunicaciones proporcionado por una tercera parte (el proveedor del servicio) y que se paga por consumo. Con ella el proceso se efectúa de manera automática y transparente: así, la computadora, con sólo marcar un número telefónico, transmite la información del proceso, con la certeza de que llegará a su destino en forma completa, segura y oportuna, con tan sólo conocer la dirección electrónica del asociado.

PROCESO DE FUNCIONAMIENTO DE INTERCAMBIO DE DATOS CON EL IMSS

El proceso de funcionamiento del intercambio electrónico de datos, será el que a continuación se describe:

1. Unificación de información. Una vez presentada la solicitud de adhesión al programa y recabar la documentación anteriormente citada, se procederá a uniformar la información que se encuentra en el banco de datos del IMSS y el de la empresa solicitante de este servicio.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

Este proceso se llevará a cabo a más tardar en un plazo de 8 días hábiles posteriores a partir de la entrega de la solicitud y documentación requisitada. Con dicho mecanismo la empresa confrontará la información enviada por el IMSS, y que es con la que se realiza la emisión de los formatos para recabar las cuotas obrero-patronales. Una vez concluido el proceso de verificación, si la empresa detectó diferencias entre los registros enviados y los que mantiene en su base de datos, deberá acudir a Servicio de Afiliación y Vigencia de Derechos para efectos de corregir las diferencias detectadas. Con ello, tanto el IMSS como la empresa, podrán trabajar con la misma información, disminuyendo así considerablemente el grado de error en la información de los trabajadores.

2. Transmisión de movimientos. Ya unificada la información entre el IMSS y la empresa, se procederá a la transmisión de movimientos siguiendo un orden lógico, como pueden ser altas, reingresos, modificaciones de salario y bajas. Para ello se deberán tomar en cuenta los plazos para comunicar dichos movimientos.

Las empresas podrán efectuar la transmisión de sus datos los 365 días del año en el horario de 8:00 a 20:00 horas.

Terminada la transmisión la empresa recibirá un comprobante de transmisión como acuse de recibo. Esta deberá confirmarse con el control de envío, verificándose que el total de movimientos hayan sido recibidos en el "mail box" del IMSS.

El procesamiento de información lo realizará el Seguro Social a más tardar el día hábil siguiente a su recepción, y en un lapso de 48 horas la empresa podrá contar con los resultados mediante otra transferencia electrónica de datos.

3. Recabar constancia de movimientos. De los movimientos procesados por el patrón mediante EDI, la empresa deberá acudir a la subdelegación correspondiente para recabar una constancia de los avisos de afiliación automatizados, todo ello en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la transmisión.

En caso de errores en la validación de datos por parte del IMSS, éstos serán corregidos por el propio Instituto. En caso de aclaración por algún dato incongruente, será necesario acudir personalmente a realizar las aclaraciones respectivas. El plazo para entregar la corrección de los datos será de 5 días hábiles siguientes a la fecha de devolución de avisos erróneos.

BENEFICIOS QUE OFRECE EL PROGRAMA "IMSS DESDE SU EMPRESA"

Como ya se había mencionado, los beneficios obtenidos con el Intercambio Electrónico de Datos, son la reducción de errores y la eliminación del papel en los trámites. Sin embargo, existen otros beneficios tales como:

- Se elimina el factor tiempo para la entrega de movimientos afiliatorios, ya que éste se podrá efectuar los 365 días del año y dentro de un lapso de 12 horas al día; aunado a ello, se reducen los tiempos de espera a la entrega de movimientos de reintegro y alta, de 5 a 2 días hábiles.
- Se reducen cargas administrativas, eliminando la elaboración de los formatos en papel.
- Permite al patrón afiliar en forma anticipada, a sus empleados que por primera vez serán afiliados, para que posteriormente se acuda a solicitar la asignación de la Unidad de Medicina Familiar (UMF). Con dicho proceso se distingue a los trabajadores de reintegro, de los de alta inicial, agilizando el proceso de asignación de la UMF.
- Se permite el envío de la información desde un solo punto de la República sobre movimientos afiliatorios de todos los registros patronales que tenga una misma empresa.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

- Se reduce de manera considerable el grado de error en la actualización de los datos de los empleados inscritos al IMSS, asegurando un adecuado cómputo de las semanas de cotización, emisión correcta de los formatos de pago y se agiliza el proceso de emisión de información, para que ésta llegue oportunamente a las Unidades Médicas.

Es importante mencionar que los costos de inversión en equipo, programas y adaptaciones son considerables; asimismo, no se puede descartar la capacitación del personal para asegurar un funcionamiento adecuado, lo que se traduce en una inversión costosa. Esto no significa que no sea viable contemplar su instalación, habrá que evaluar el costo-beneficio que representa para la empresa, ya que si bien es cierto que el IMSS desde su Empresa (EDI) se ha enfocado al Seguro Social, no hay que descartar su uso para otras áreas donde puede reflejarse un ahorro considerable en ciertos gastos (área de compras, finanzas y contabilidad, entre otras).

1.4 INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION (ART. 27 LSS)

Para efectos de la Ley del Seguro Social, el salario base de cotización (SBC) se integra:

1. Con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria,
2. Gratificaciones,
3. Percepciones,
4. Alimentación,
5. Primas,
6. Comisiones,
7. Prestaciones en Especie, y
8. Cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.
9. El ahorro cuando no cumpla con los requisitos establecidos,

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

10. Cantidades otorgadas por el patrón ya sea para:
 - a) Fines sociales que no tengan carácter sindical, o aquellas que,
 - b) No tengan fines sociales y sean de carácter sindical.
11. Alimentación y habitación en forma gratuita (menos del 20% del Salario Mínimo General vigente en el D.F. -SMGDF),
12. Las despensas en especie o en dinero cuando su importe sea mayor al 40% del SMGDF.
13. Premios por asistencia y puntualidad cuando rebasen el 10% del salario base de cotización,
14. Planes de pensión que no cubren requisitos de la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR),
15. No tener registrado en la contabilidad algún concepto.

No se tomarán en cuenta para la integración del SBC, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

1. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares,
2. El ahorro cuando se integre, por un
 - Depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual siempre y cuando sea la misma cantidad aportada por el trabajador y la empresa.
 - No se tomarán en cuenta las cantidades entregadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.
3. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de los trabajadores por concepto de cuotas de seguro para el retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
4. Las aportaciones al INFONAVIT y la PTU
5. La alimentación y la habitación cuando:
 - Se entreguen en forma onerosa, es decir, cobrándole a los trabajadores por cada una de ellas, como mínimo, el 20% del SMGDF.
6. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del SMGDF.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

7. Los premios por asistencia y puntualidad siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% de SBC.
8. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales:
 - Las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecidas por el patrón o derivado de contratación colectiva (los planes de pensiones sólo serán los que reúnan los requisitos de la CONSAR).
9. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la LFT.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del SBC, deberán de estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

MATRIZ DE PERCEPCIONES

A continuación se anexa una matriz de percepciones, indicando cuáles son, de manera muy general, las disposiciones fiscales aplicables a la integración de sueldos y salarios en materia de ISR, IMSS, SAR, INFONAVIT, 2% Sobre Nóminas y PTU. Los conceptos de percepciones presentados en dicha matriz, tienen solamente el carácter de ejemplos, procurando considerar los más representativos, ya que cada compañía y cada patrón es un caso particular que debe ser estudiado por separado.

Matriz de Percepciones

La indicación "si o no" en cada concepto establece si es integrable para IMSS, SAR, INFONAVIT, PTU e Impuesto sobre Nóminas, así como si es acumulable para ISR.

VER MATRIZ EN LA PAGINA SIGUIENTE

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

Matriz de percepciones

Percepción	ISR (Ver Notas)	IMSS	SAR	INFONAVIT	Impuesto sobre nóminas		PTU
					D.F.	Estado de México	
Sueldo:							
Ordinario	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Ajuste de sueldos	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Rayas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Ajuste de rayas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Retroactivo	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Emolumentos	Si	No	No	No	No	Si	No
Comisiones	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
Tiempo extra:							
Doble	Si (1)	No	No	No	Si	Si	No
Triple	Si	Si **	Si **	Si **	Si	Si	No
Vacaciones *	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Prima vacacional	Si (2)	Si	Si	Si	Si	Si	No
Aginaldo	Si (3)	Si	Si	Si	Si	Si	No
Gratificación	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
Día festivo *	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Prima dominical:							
Salario dominical	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Prima dominical	Si (4)	Si	Si	Si	Si	Si	No
Premio de puntualidad	Si (2)	No	No	No	Si	Si	No
Compensaciones	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Indemnizaciones	Si (5)	No	No	No	No	Si	No
Prima de antigüedad	Si (5)	No	No	No	No	Si	No
Fondo de ahorro:							
Empleado	No	No	No	No	No	No	No
Patrón	No (6)	No	No	No	Si	Si	No

* Estos conceptos realmente representan parte del sueldo ordinario, que por control se separan de la propia nómina.

** Véase comentarios en el punto 1 en el siguiente apartado de "Disposiciones legales aplicables a la integración de los salarios y partidas gravables para ISR", así como en el punto 1 de notas a la matriz de percepciones

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

Matriz de Percepciones

Percepciones	ISR (Anexo I)	IMSS	SAR	INFONAVIT	Impuesto sobre nóminas		PTU
					D.F.	Estado de México	
Subsidio por incapacidad	No (7)	Si	Si	Si	Si	Si	No
Bonificaciones de incapacidad	No (7)	Si	Si	Si	Si	Si	No
Bono por productividad	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
Bono de actuación	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
Intereses presuntos (ingresos fictos)	Si (8)	No	No	No	No	No	No
Crédito al salario	No (9)	No	No	No	No	No	No
PTU	Si (2)	No	No	No	No	Si	No
Previsión social:							
Comedor	No**	No*	No*	No*	No	Si	No
Vales de despensa	No (7)	No	No	No	Si	Si	No
Actividades deportivas	No (7)	No	No	No	Si**	No	No
Ayuda maternidad	No (7)	No	No	No	Si**	Si	No
Ayuda fallecimiento	No (10)	No	No	No	Si**	No	No
Ayuda para reyes	No (7)	No	No	No	Si**	Si	No
Ayuda para transporte	Si (7)	Si	Si	Si	Si	Si	No
Ayuda alimenticia	No (7)	No	No	No	No**	Si	No
Ayuda para anteojos	No (7)	No	No	No	No**	Si	No
Convivio fin de año	No (7)	No	No	No	No**	Si	No
Becas educacionales	No (7)	No	No	No	No**	No	No
Pensiones	No (7)	No	No	No	No**	No	No
Indemnizaciones por riesgo	No (11)	No	No	No	No**	No	No

b* Véase comentarios en los puntos 2 y 3 en el siguiente apartado de "Disposiciones legales aplicables a la integración de los salarios y partidas gravables para ISR"

** Fracción XXVII artículo 77 de la Ley del ISR.

Disposiciones fiscales aplicables a la integración de los salarios y partidas gravables para
ISR

1. Impuesto sobre la renta

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley del ISR, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicio (en los casos que señale dicha ley) o de cualquier otro tipo, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta.

Asimismo, el artículo 77 de la misma ley, señala que, bajo ciertas modalidades, no se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención, entre otros, de los siguientes ingresos:

- I. Tiempo extra.
- II. Indemnizaciones por riesgos o enfermedades.
- III. Jubilaciones, pensiones y haberes de retiro.
- IV. Reembolso de gastos médicos y de funeral.
- V. Prestaciones de seguridad social y de previsión social.
- VI. Reembolsos de aportaciones al INFONAVIT.
- VII. Cajas y fondos de ahorro.
- VIII. Cuotas obreras al IMSS.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACIÓN
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

- IX. Primas de antigüedad, indemnizaciones y seguro de retiro.
- X. Gratificaciones, primas vacacionales, PTU y primas dominicales a trabajadores.
- XI. Remuneraciones percibidas por extranjeros.
- XII. Gastos de representación y viáticos.
- XIII. Intereses de valores a cargo del Gobierno Federal.
- XIV. Alimentos.
- XV. Retiros del SAR para gastos de matrimonio y traspaso de recursos.

Por otra parte, el artículo 78 de la Ley del ISR establece que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

Cabe mencionar que los ingresos en crédito se declararán y se calculará el impuesto que les corresponda hasta el año de calendario en que sean cobrados.

2. Seguro Social y SAR

Al respecto, véase el apartado 1.4 de este mismo capítulo, en relación a la integración del salario base de cotización (SBC) para efectos del Seguro Social y el SAR.

Sin embargo, es importante señalar que existen algunos acuerdos (ACDO) emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en donde expresa su criterio para la integración de ciertos pagos, tal es el caso de la alimentación.

La fracción III del ACDO 77/94 publicado en el diario Oficial de la Federación del 9 de marzo de 1994, señala, entre otros aspectos, que la limitación del 20% del SMG del D. F. (\$ 6.89 para el año de 1999) a que hace referencia la fracción V del artículo 27 de la LSS, no distingue si aplica para uno, dos o tres alimentos, basta con que se cobre como mínimo la suma indicada para que la alimentación quede exceptuada de integración de salario. Sin embargo, si el precio pagado por el trabajador es inferior al porcentaje legal (20% del SMG del D. F.), esta prestación deberá considerarse como otorgada a título gratuito y, por lo tanto, se le deberá dar el tratamiento del artículo 27 de la LSS; es decir, el patrón debería integrar al SBC del trabajador el 8.33% de su salario real por cada alimento.

Por otra parte, en relación con las prestaciones de previsión social otorgadas a los trabajadores sindicalizados no se integrarán al SBC siempre que se hayan pactado a través del contrato colectivo y de preferencia sean administrados por el sindicato. Ahora bien, en los términos del artículo 184 de la LFT los beneficios que se otorguen a los empleados sindicalizados deben hacerse extensibles a los demás trabajadores, salvo disposición en contrario establecida en el propio contrato colectivo. Ante esta situación, las prestaciones de previsión social que se otorguen a los trabajadores de confianza que sean análogas a los señalados en el contrato colectivo, podrían no deberán tomarse en cuenta para la determinación del SBC, dado que el

origen de estas prestaciones es de carácter sindical y no provienen de una negociación individual por parte del trabajador. En el caso de que se otorguen beneficios individuales a los trabajadores, aún cuando estén pactados por medio de su contrato de trabajo, se integrarán al SBC del trabajador beneficiado. Sin embargo, es importante señalar que cada caso es particular y cada patrón deberá verificar esta postura con sus asesores legales.

Por último, de acuerdo con el artículo 168 de la mencionada LSS, el importe de las cuotas a pagar correspondientes al SAR se determinarán con base en el SBC del trabajador determinado en los términos del artículo 27 antes mencionado.

3. INFONAVIT

La fracción II del artículo 29 de la Ley del INFONAVIT establece que es obligación de los patrones determinar el monto de las aportaciones del 5% sobre el salario de los trabajadores a su servicio. En lo que corresponde a la integración y cálculo de la base y límite superior salarial para el pago de aportaciones, establece que se aplicará lo contenido en la LSS y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4. Impuesto sobre nóminas

4.1 Código Financiero del D.F.

De acuerdo con el artículo 178 del Código Financiero del D. F., están obligados al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas y morales que en el D. F. realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue, siendo la tasa de este impuesto el 2% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Asimismo, dicho artículo señala que se considerarán erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral.

Como puede apreciarse, la base del impuesto sobre nóminas contenida en este Código Financiero es muy amplia y comprende toda remuneración que reciba el empleado con motivo de su relación laboral con el patrón, dentro de las cuales, en principio, quedarían comprendidas la PTU y los pagos por concepto de indemnizaciones.

Debe tenerse presente que el concepto primordial para que se aplique el impuesto, es que se trate de una remuneración por el trabajo personal subordinado, es decir, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón. Al respecto, en los términos del artículo 84 de la LFT, el salario comprende una prestación base pagadera en moneda de curso legal y prestaciones complementarias que pueden revestir en diversas forma y naturalezas, como son: la habitación, alimentos, vestuario y otras prestaciones en especie, pero que todos estos conceptos tienen características de periodicidad (fecha de pago), continuidad (permanencia en el pago) y fijeza (monto del pago).

4.2 Código Financiero del Estado de México y Municipios

De acuerdo con el artículo 56 del Código Financiero del Estado de México, son sujetos de este impuesto las personas que realicen pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les otorgue.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

Asimismo, dicho precepto establece que dentro del concepto contraprestación o remuneración, quedan comprendidos los que se realicen por concepto de:

- a) Sueldos y salarios.
- b) Tiempo extraordinario de trabajo.
- c) Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos.
- d) Compensaciones.
- e) Gratificaciones y aguinaldos.
- f) Participación patronal al fondo de ahorro.
- g) Primas de antigüedad.
- h) Participación de los trabajadores en las utilidades.
- i) Indemnizaciones por despido o terminación de la relación laboral.
- j) Comisiones.
- k) Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones.
- l) Servicio de comedor y comida proporcionada a los trabajadores.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

- m) Vales de despesa.
- n) Servicio de transporte.
- o) Primas de seguros por gastos médicos o de vida.

Por su parte, el artículo 59 del mismo código, señala que no se pagará el impuesto por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones prestadas de manera general:

- a) Becas educacionales y deportivas para los trabajadores
- b) Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales
- c) Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios
- d) Pagos a trabajadores domésticos
- e) Pagos a discapacitados
- f) Pagos a administradores, comisarios, o miembros de los consejos de administración de sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil que no provengan de una relación laboral.

5. PTU

De acuerdo con el artículo 123 de la LFT, la utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales: la primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno de ellos en el año, independientemente del monto de los salarios. La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año, con ciertos límites.

Por su parte, el artículo 124 de la misma LFT, señala que para efectos de la PTU se entenderá por salario la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria, sin considerar las gratificaciones, percepciones y demás prestaciones que se entreguen al trabajador por su trabajo.

NOTAS A LA MATRIZ DE PERCEPCIONES

INGRESOS EXENTOS PARA EFECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LISR)

1. En relación con el tiempo extra (doble) se deben considerar los siguientes aspectos (artículo 77 fracción I LISR):
 - El tiempo extra pagado a los trabajadores que tengan como ingreso un SMG del área geográfica que les corresponda, estarán exentos del pago del impuesto cuando no excedan de los mínimos señalados por la legislación laboral (tres horas diarias tres veces por semana).
 - Para los demás trabajadores el pago de tiempo extra (doble) estará exento en un 50% en la parte que no exceda del límite previsto en la legislación laboral (tres horas diarias, tres

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

veces por semana), sin que ésta exención sea superior del equivalente de 5 veces el SMG del área geográfica del trabajador por cada semana de servicio.

- El tiempo extra pagado, que exceda de los límites antes señalados (incluyendo el triple), se acumulará para efectos del ISR.

Las exenciones antes mencionadas, en los mismos términos, son aplicables a los ingresos que perciban los trabajadores por la prestación de servicios que se realicen en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución.

Asimismo, las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores del SMG para una o varias áreas geográficas, calculados sobre la base de dicho salario, cuando no excedan de los mínimos señalados por la legislación laboral.

2. Las remuneraciones pagadas por concepto de primas vacacionales que se otorguen a los trabajadores en forma general, durante un año de calendario, y la PTU se considerarán exentas hasta el equivalente a 15 días de SMG del área geográfica del trabajador (artículo 77 fracción XI LISR).
3. Las remuneraciones por concepto de gratificaciones (aguinaldo) que se otorguen a los trabajadores durante un año calendario, se consideran exentas hasta el equivalente al SMG del área geográfica del trabajador elevado a treinta días, siempre que se otorguen en forma general (artículo 77 fracción XI LISR y 76 del Reglamento de la LISR (RLISR)).
4. La prima dominical, así como el premio de puntualidad se considerarán exentos del ISR hasta por un monto equivalente a un SMG del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore. Por el excedente de este ingreso se pagará el impuesto (artículo 77 fracción XI LISR).

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACIÓN
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

5. Los ingresos obtenidos por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad se consideran exentos del pago del ISR hasta por el equivalente a noventa veces el SMG del área geográfica del trabajador por cada año de servicio. Toda fracción de más de seis meses se considerará un año completo (artículo 77 fracción X LISR).

6. Los ingresos que obtiene el trabajador provenientes de fondos de ahorro se considerarán exentos del pago del impuesto siempre que se constituyan de acuerdo con los siguientes lineamientos (artículos 77 fracción VIII, 24 fracción XII de la LISR y 22 del RLISR):
 - Que el monto de las aportaciones no exceda del 13% de los salarios de cada trabajador, considerando exclusivamente la parte que no exceda de diez veces el SMG del área geográfica del contribuyente.

 - Que exista un plan por escrito.

 - Que los retiros al fondo se efectúen únicamente al término de la relación laboral o una vez al año.

 - Que los retiros al fondo se destinen para otorgar préstamos a los trabajadores y el remanente se invierta en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como en títulos valor que se coloquen entre el gran público inversionista o en valores de renta fija que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine.

7. Los ingresos que obtengan los trabajadores por concepto de subsidio por incapacidad, ayuda matrimonial y ayuda de alumbramiento son considerados, entre otros, como prestaciones de previsión social según lo establece la fracción VI del artículo 77 de la LISR. Dichas

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

prestaciones deben ser concedidas de manera general de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo y quedarían exentas de dicho impuesto, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el último párrafo de dicho artículo 77, en el sentido de limitar la exención al monto de un SMG elevado al año, cuando la suma de los ingresos por sueldos y de las prestaciones referidas excedan al equivalente de siete veces el SMG elevado al año.

No procederá la limitación antes citada cuando la suma de ambos conceptos sea inferior al monto de siete veces el SMG elevado al año.

8. El artículo 78-A de la LISR establece que se consideran ingresos en servicios las cantidades que resulten de aplicar al importe de préstamos obtenidos, una tasa equivalente a la diferencia entre la tasa pactada por dichos préstamos y la tasa promedio diaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación a noventa días del mes inmediato anterior. Por estos ingresos se deberá considerar que se obtienen mensualmente y se determinan aplicando al total del préstamo disminuido con la parte que del mismo se haya reembolsado.

Por otro lado, el artículo 111 de la LFT señala que en ningún caso las deudas contraídas por los trabajadores con sus patrones devengarán intereses.

Por lo anterior, en nuestra opinión consideramos que se deberá efectuar el cálculo de éstos intereses para proceder a la retención del impuesto correspondiente sin que exista el cobro de los intereses devengados.

9. Conforme al artículo 80-B de la LISR el crédito al salario no se considera remuneración al trabajo personal subordinado y, por lo tanto, no es sujeto a ningún tipo de contribución.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

10. La percepción por ayuda económica en caso de fallecimiento se considerará exenta siempre y cuando se otorgue en forma general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo respectivo (artículo 77 fracción IV LISR).

11. La fracción II del artículo 77 de la LISR señala que no se pagará el ISR por las indemnizaciones por riesgos o enfermedades que se concedan de acuerdo con la leyes o contratos de trabajo respectivos.

CUOTAS OBRERO - PATRONALES

Para efectos de la determinación de las cuotas a cargo de patrones, trabajadores y estado, la ley del seguro social establece las siguientes tasas, aplicables a partir de 1997:

VER TABLA EN LA PAGINA SIGUIENTE

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

TASAS (2001)

SEGUROS	FUNDAMENTO			CUOTA PATRON	CUOTA TRABAJADOR	TOTAL
I. Riesgos de Trabajo	Art. 71 LSS			% de prima que le corresponda sobre el SBC (mínima 0.25%, y máxima 10.03500%)	0%	% de prima que le corresponda al patrón sobre SBC
II. Enfermedades y Maternidad	Art. 106 fracción I LSS	1. Prestaciones en especie	Cuota fija por todos los trabajadores	15.85% de SMGD	0% hasta 3 SMGDF	15.85% del SMGDF
		2. Prestaciones en especie	Cuota adicional por trabajadores con SBC superior a 3 SMG	4.53% sobre la diferencia del SBC y 3 SMGDF	1.52% sobre la diferencia de SBC-3 SMGDF	6.05% sobre la diferencia de SBC-3 SMG
	Art. 25 LSS	3. Prestaciones en especie (pensionados y sus beneficiarios)		1.05% del SBC	0.375% del SBC	1.425% de SBC
	Art. 107 fracciones I y II LSS	4. Prestaciones en dinero		0.70% del SBC	0.25% del SBC	0.95% del SBC
III. Invalidez y Vida	Art. 147 LSS			1.75% del SBC	0.625% del SBC	2.375% del SBC
IV. Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	Art. 168 fracción II, LSS	1. Retiro		2% del SBC	0%	2% del SBC
		2. Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		3.150% del SBC	1.125% del SBC	4.275% del SBC
V. Guarderías y Prestaciones Sociales	Art. 211 LSS			1% del SBC	0%	1% del SBC
I. Infonavit	Art. 29, fracción II, Linfonavit			5% del SBC	0%	5% del SBC

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACIÓN
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

El pago de las cuotas obrero-patronales será por mensualidades vencidas a más tardar los días 17 del mes inmediato siguiente, sin embargo en tanto no se homologuen las leyes del IMSS, ISSSTE e INFONAVIT, las cuotas de seguro de retiro, cesantía y vejez se pagarán el día 17 del mes inmediato siguiente al bimestre que se cubre. (Art. 39 y 27 Transitorio de la LSS).

Todos los patrones sin importar el número de trabajadores y la modalidad, deberán autodeterminar sus cuotas, salvo acuerdo del consejo técnico que modere esta obligación respecto de los pequeños y medianos empresarios.

El IMSS emitirá la cédula de liquidación, y ante él se pagarán las cuotas de cesantía en edad avanzada, vejez y retiro. El Instituto hará entrega a las AFORES de las cantidades así recaudadas. El objeto de esta medida es tener mayor control, ya que se detecta que existe amplia evasión en materia de pago de seguro de retiro.

El artículo 40 de la LSS, establece además, que el no pago oportuno de las COP, ocasionará actualización y recargos en los términos del Código Fiscal de la Federación, además de hacerse acreedor a las sanciones que en su caso determine el IMSS. Se podrá establecer convenio de prórroga para el pago de los créditos derivados de cuotas, actualización, capitales constitutivos y recargos, además de lo que se refiere al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Los recargos y actualizaciones causados se depositarán en la cuenta individual del trabajador.

Si el patrón o sujeto obligado no cubre oportunamente el importe de las COP o lo haga incorrectamente, el IMSS, en ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal, podrá determinarlas. Las liquidaciones así determinadas tendrán el carácter de definitivas al momento de notificarse al patrón o sujeto obligado, pudiendo éste último, formular

aclaraciones dentro de un plazo de 5 días hábiles ante la subdelegación que le corresponda.

Al efectuar el pago de las COP, deben utilizarse los formularios que para tal efecto autorice el Consejo Técnico del IMSS (HCT), los cuales se publican en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y cuya reproducción puede realizarse libremente por los particulares, sujetándose a las normas que establezca el mismo DOF.

Si el patrón o sujeto obligado, tiene asignados varios registros patronales, determinará y enterará, por cada uno de ellos el importe de las cuotas correspondientes.

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION (SUA)

El Sistema Unico de autodeterminación (SUA) es un proceso que permite agilizar y automatizar el registro, la afiliación y el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro e INFONAVIT, todo de manera conjunta, lo que trae como resultado la simplificación de los trámites de manera considerable.

Este sistema es el resultado de las reformas realizadas a la Ley del INFONAVIT, con las modificaciones a los artículos 31 y 35 de la misma, el Instituto se encuentra facultado para realizar convenios con el Instituto Mexicano para el Seguro Social con la intención de simplificar y homogeneizar las aportaciones ante ambos organismos.

Con este programa de recaudación global se elimina el tradicional sistema manual que las organizaciones pequeñas y medianas llevaban para el pago de sus cuotas, y que resulta obsoleto e inoperante, además de causar problemas y molestias a los patrones en la presentación de la información, ya sea por errores de cálculo, omisiones, etc.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

En apoyo a las empresas y con el fin de garantizar a los trabajadores el correcto y oportuno acreditamiento de los fondos en sus cuentas individuales, la CONSAR, el INFONAVIT y el IMSS, entre otros aspectos, han desarrollado el SUA que le permitirá rápida y confiablemente, el manejo de los archivos y la impresión de reportes que le serán de utilidad, además de reducir tiempos y costos administrativos.

Con su aplicación los pagos se llevan a cabo en las sucursales bancarias autorizadas, mediante un diskette que contendrá la información a favor de cada asegurado de su empresa y a cambio recibirán un comprobante de pago emitido por dicha sucursal así como el diskette presentado.

GENERALIDADES DEL SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION (SUA)

Con este sistema existirá un solo proceso de afiliación, en el que los patrones y trabajadores en el IMSS, quedarán, automáticamente afiliados al SAR y al INFONAVIT.

- Se utilizará un solo número de identificación para el IMSS, SAR e INFONAVIT, por lo que se simplificarán los trámites y se evitarán errores y confusiones. Hay que recordar que con la Cédula Unica de Registro Poblacional (CURP), el Número de Seguridad Social (NSS) será sustituido.
- Se utilizará la misma base de cotización, tanto para el IMSS como para el INFONAVIT, con lo que se unifican las bases de cotización, de conformidad con el artículo 27 de la Ley del Seguro Social y 29 de la Ley del INFONAVIT.
- Se emitirá una sola liquidación de cuotas, por lo que se incluirá la del SAR y la del INFONAVIT.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

- Derivado del punto anterior, se unificará la fecha de pago al día 17 para enterar las cuotas al IMSS en forma mensual y al SAR e INFONAVIT en forma bimestral, dicho pago se realizará en cualquier sucursal bancaria autorizada o Subdelegación del IMSS correspondiente al domicilio fiscal del patrón.

- Se crea el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) para la determinación del pago de las aportaciones al IMSS, SAR e INFONAVIT, este sistema se repartirá de manera gratuita. Con dicho programa se pone en marcha un plan de modernización de los procesos de recaudación.

- Los beneficios que se obtendrán por el uso del SUA serán el de agilizar y modernizar el proceso de confrontación y glosa de las aportaciones del IMSS, SAR e INFONAVIT, con ello las diferencias en las cotizaciones se podrán notificar a más tardar en un mes

- Como ejemplo del proceso de modernización de los procesos de recaudación, se crea el programa IMSS desde su empresa que pretende dar aun más facilidades a los patrones en el pago de cuotas. con este programa se podrán realizar movimientos afiliatorios de reingreso, modificaciones de salario y bajas de trabajadores desde la empresa, todo ello mediante el uso de las telecomunicaciones que permitirán realizar el intercambio electrónico de datos y reducir los costos administrativos. Además se proporcionará a aquellos patrones que tengan diversas sucursales o establecimientos en diversas entidades un Registro Patronal Único, simplificando los trámites afiliatorios y de pago de cuotas.

INICIO DE OPERACION DEL SISTEMA DE RECAUDACION

A partir del 1º de julio de 1997, inició el sistema de recaudación por medio del SUA, con

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACIÓN
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

la entrada en vigor de este sistema los pagos al SAR e INFONAVIT se llevan a cabo de manera bimestral en los meses de septiembre, noviembre, enero, marzo mayo y julio; los pagos a los demás ramos de aseguramiento del IMSS se realizan de manera mensual, teniendo como fecha limite el día 17 de cada periodo.

CONSIDERACIONES DE OPERACION

Este programa tiene la intención de apoyar a los empresarios en el cálculo y entero de las cuotas obrero-patronales, de conformidad con la Ley del Seguro Social. La operación del Sistema Unico de Autodeterminación se realiza bajo los siguientes pasos:

Aquellos patrones con 5 o más trabajadores deberán utilizar el SUA para el pago de las cuotas en cualquier sucursal bancaria y autorizada, o en su caso en la subdelegación del IMSS correspondiente.

Cuando algún patrón tenga a su cargo 4 o menos trabajadores, se tendrán las siguientes opciones para su uso y presentación del SUA:

- a) Los patrones que así lo deseen, podrán solicitar el SUA para solicitar el pago de las cuotas en cualquier sucursal bancaria de las autorizadas o en la subdelegación correspondiente.
- b) Aquellos patrones que no tengan ajustes en su liquidación de cuotas obrero- patronales que les envíe el IMSS, podrán hacer el pago en cualquier sucursal bancaria autorizada o subdelegación del IMSS correspondiente presentando dicha liquidación.
- c) Los patrones de 4 o menos trabajadores que presenten ajustes, tendrán que acudir a la subdelegación del IMSS correspondiente, donde se capturarán los ajustes y será entregado un diskette para la realización del pago.

Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pensando en aquellas empresas o patrones que no cuenten con algún equipo de cómputo para instalar el SUA, tiene a disposición de los mismos, módulos con computadoras disponibles y asistencia personalizada para la preparación y captura de la información correspondiente.

1.5 APORTACIONES AL SAR E INFONAVIT

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

Es obligación de los patrones: (Art. 29, fracc. II Ley del INFONAVIT).

Efectuar las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda e Instituciones de Crédito o entidades financieras autorizadas por la CONSAR, para su abono en las subcuentas del Fondo Nacional de la Vivienda de las cuentas individuales del sistema de Ahorro para el Retiro abiertas a nombre de cada trabajador, así como en lo concerniente, conforme a lo previsto en la LSS y LFT. Estas aportaciones son gastos de previsión de las empresas a fin de que las instituciones de crédito o instituciones financieras puedan individualizar dichas aportaciones, los patrones deberán de proporcionarles directamente, a través de los Institutos de Seguridad Social o de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según los determine, esta información relativa a cada trabajador en forma y con la periodicidad que al efecto establezca la citada comisión.

Las cuotas serán por el importe al equivalente al 5% del salario base de cotización del trabajador.

Las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda se efectuarán mediante el depósito de los recursos correspondientes en instituciones de crédito y otras entidades financieras

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

autorizadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales del SAR abiertas a nombre de los trabajadores. Dichas cuentas deberán contener para su identificación el número o clave que determine la citada comisión. (Art. 30 LINFONAVIT, fracc. II).

Las aportaciones en favor de los trabajadores se acreditarán mediante la entrega que los patrones deberán efectuar a cada uno de sus trabajadores, del comprobante expedido por la institución de crédito o entidad financiera en la que el patrón haya enterado las aportaciones.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)

Los patrones están obligados a enterar al IMSS el importe de las cuotas correspondientes al ramo de retiro, mediante la constitución de depósitos de dinero en favor de cada trabajador.

Las cuotas serán por el importe equivalente al 2% del salario base de cotización del trabajador.

Los patrones estarán obligados a cubrir las cuotas, mediante la entrega de los recursos correspondientes en instituciones de crédito u otras entidades financieras autorizadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para su abono en la subcuenta del seguro de retiro abiertas a nombre de los trabajadores. A fin de que las instituciones antes mencionadas puedan individualizar dichas cuotas, los patrones deberán proporcionarles, directamente o a través de los Institutos de Seguridad Social y de la Consar, según lo determine ésta, información relativa a cada trabajador en la forma y con la periodicidad que al efecto establezca la propia comisión. El patrón deberá entregar a la representación sindical una relación de las aportaciones hechas en favor de sus agremiados.

**PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DICTAMINACION
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

Las cuentas individuales del SAR deberán, cuando corresponda, tener dos subcuentas:

1. La del Seguro de Retiro y la del
2. Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.

Las cuales se sujetarán a las disposiciones de carácter general que expida la CONSAR.

El patrón deberá llevar a cabo la apertura de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro del trabajador, en las instituciones de crédito o instituciones autorizadas que elija el primero, dentro de las que tenga oficina o plaza o, de no haberla, en la población más cercana.

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACION DEL IMSS

El Seguro Social tiene un carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos (Art. 288 LSS).

Para ejercer estas facultades el instituto recurre al procedimiento de fiscalización, el cual puede ser:

a) Regularización Voluntaria:

- Programa de Autocorrección
- Dictamen de Contador Público

b) Regulación Coactiva:

- Auditoría

2.1 REGULACION VOLUNTARIA

2.1.1 PROGRAMA DE AUTOCORRECCION

El programa de autocorrección comprende dos aspectos básicos sobre los que se desarrolla el procedimiento:

1. Espontáneo. Requiere de una solicitud patronal para adherirse al programa de regulación voluntaria, bajo el esquema de autocorrección.

2. Inducido. Se realiza mediante la notificación de:

- a) Oficios de invitación a la regulación voluntaria.
- b) Orden de Auditoría

PERIODOS A REVISAR

1. Autocorrección Espontánea:

Se revisará el ejercicio inmediato anterior y se adicionará el periodo actual hasta el último bimestre o mes en que el patrón formalice por escrito su petición.

2. Autocorrección Inducida:

- a) **Regularización Voluntaria.** Se revisarán los dos ejercicios anteriores y se adicionará el periodo actual hasta la fecha de notificación del oficio de presunción e invitación a la regularización.
- b) **Visita de Auditoría.** Se revisarán cinco ejercicios, con opción a reducirse a tres años, siempre y cuando el patrón retome y concluya a satisfacción del IMSS su autocorrección.

Cuando la auditoría sea por incumplimiento al oficio de presunción en invitación a la regulación, se considerará la fecha de notificación del oficio de referencia.

BENEFICIOS DE LA AUTOCORRECCION

- Reducción del periodo a regularizar.
- Beneficio económico, al regularizar menos de cinco años, que se revisa en las auditorías tradicionales.
- Confidencialidad en el uso de la información.
- No-afectación de la operación con la presencia de personal visitador.

- Inhibición de los créditos determinados por confronta y glosa.
- Entrega de la Constancia de cumplimiento de la autocorrección, que formaliza la conclusión del trámite.
- Garantía por escrito de no revisar periodos anteriores a la autocorrección, dejando a salvo los derechos individuales de los trabajadores.
- No se comunicarán las irregularidades determinadas en la autocorrección a otras dependencias, salvo en los casos previstos por la ley.

CARACTERISTICAS

- Este programa incluye la revisión a los trabajadores de la modalidad ordinaria y a los eventuales de la construcción.
- La autocorrección requiere de la participación total del patrón, para la elaboración del "estudio de autocorrección".
- La actuación del personal auditor se concreta a la asistencia y orientación en la elaboración del "estudio de autocorrección" que el patrón presente; su análisis se inicia con base en el requisitado del formato establecido.

PROCEDIMIENTO

1. **AUTOCORRECCION ESPONTANEA.** Si se toma la opción de autocorregir la situación de la empresa en forma espontánea, los pasos a seguir son:

- a) Acudir a la subdelegación del IMSS que corresponda, con un escrito de solicitud de autoregulación que deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del patrón
- Registro (s) patronal (les)
- Petición expresa de autocorrección
- Firma del patrón o de su representante legal

Al ser aceptada la solicitud, el patrón o la persona que se designe, deberá hacer un estudio o análisis de la situación que la empresa mantuvo ante el IMSS, durante el periodo comprendido en el año inmediato anterior y el transcurrido del ejercicio fiscal en el que se formalice la petición por escrito.

- b) Con la determinación de los resultados y la documentación fiscal y contable de lo sustentante, deberá presentarse nuevamente en la subdelegación del IMSS, para la revisión correspondiente.
- c) El auditor asignado para la revisión, en un plazo máximo de quince días calendario, verificará que el estudio del patrón sea veraz, para lo cual deberá responsabilizar a éste del análisis y determinación de las irregularidades incurridas en cada periodo revisado, concretándose a la orientación del procedimiento y a la elaboración de papeles de trabajo, para que mediante la "cédula de revisión fiscal" y con pruebas globales por ejercicios en individuales por trabajador, se pueda concluir la revisión; finalmente, se requerirá al patrón la documentación indispensable que soporte los resultados, para estar en posibilidad de evaluar la autocorrección presentada.
- d) Concluida la revisión del estudio presentado por el patrón, se comunicarán mediante oficio las omisiones y diferencias a cargo, otorgando quince días hábiles para la aclaración y el pago, o bien, que se formalice la celebración del convenio de reconocimiento de adeudo con las facilidades de pago.

e) Invariablemente, el patrón deberá elaborar y presentar los avisos afiliatorios y cédulas de diferencias de cuotas obrero-patronales que se generen en la autocorrección, de periodos anteriores al 30 de junio de 1997, en un plazo razonable y conforme al número de trabajadores de la empresa; para ello se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Si los avisos se refieren a omisiones totales, se presentará en todos los casos.
- En los avisos de modificación del salario, si las diferencias determinadas son mayores al 10% del salario base de cotización declarado por el patrón, se presentará en todos los casos.
- Si las diferencias determinadas por modificaciones de la base de cotización corresponden hasta el 10% del salario base de cotización declarado por el patrón, mediante petición expresa se podrán elaborar únicamente los avisos afiliatorios de los trabajadores vigentes al último bimestre o mes regularizado y sólo por el mismo periodo.
- Será responsabilidad del patrón cualquier hecho que resulte por no presentar los avisos afiliatorios correspondientes.
- Tratándose de diferencias u omisiones determinadas a partir del 1o. de julio de 1997 en adelante, sin excepción alguna deberán presentarse la totalidad de los avisos afiliatorios.
- Concluido satisfactoriamente el trámite de autocorrección, se otorgará a patrón garantía por escrito del periodo revisado.

2. AUTOCORRECCION INDUCIDA. Este procedimiento consiste en inducir el acercamiento de patrón, mediante la notificación de oficios de presunción de irregularidades, con la exhortación de que aproveche los beneficios de regulación voluntaria.

En este caso, se deberán regularizar los dos años inmediatos anteriores y lo transcurrido del ejercicio fiscal en el que el patrón haya recibido el oficio de invitación a la regulación.

Una vez que la subdelegación emita los oficios de presunción e invitación a la regularización, el procedimiento será el siguiente:

- El departamento de Auditoría a Patrones procederá a la notificación de los oficios.
- Se otorgará al patrón un plazo máximo de seis días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio de invitación a la regularización voluntaria, para que formalice por escrito la aceptación de adherirse al programa de autocorrección.
- Formalizado el trámite de la autocorrección, se otorgarán al patrón 30 días calendario para que se presente el estudio de autocorrección; en caso de no presentarlo, previa solicitud fundada, se le otorgará por única vez, una prórroga de 10 días calendario.
- Una vez que se haya presentado el estudio o análisis de la situación de la empresa por los dos años inmediatos anteriores y lo transcurrido del ejercicio en curso, el auditor designado procederá a la revisión correspondiente en los mismos términos del procedimiento para autocorrección espontánea.
- En un plazo máximo de 15 días calendario se entregarán al patrón, mediante oficio, las conclusiones de la revisión al estudio elaborado y presentado por el mismo, y se le otorgará un plazo de 15 días hábiles para aclaraciones, para que pague o, en su caso, para que formalice el convenio de reconocimiento de adeudo con facilidades de pago.
- Se elaborarán y presentarán los avisos afiliatorios y las cédulas de diferencias de cuotas obrero-patronales, siguiendo los mismos lineamientos marcados para la autocorrección voluntaria.
- Concluido satisfactoriamente el procedimiento de autocorrección inducida, se otorgará al patrón garantía por escrito del periodo revisado.

PLAZOS PARA EL TRAMITE DE AUTOCORRECCION ESPONTANEA E INDUCIDA.

- En ningún caso, el trámite para la autocorrección espontánea excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la misma por el instituto.

- En ningún caso; el trámite para la autocorrección inducida excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación del oficio de invitación a la regularización. Sólo en casos de verdadera excepción y previa autorización de la Dirección de Afiliación y Cobranza o de la Coordinación de Auditoría a Patronos, según se trate, se otorgará prórroga por dos meses.
- Quince días hábiles para respuesta del IMSS a la solicitud patronal espontánea.
- Seis días hábiles para formalizar por escrito su aceptación a la autocorrección inducida.
- Treinta días de calendario al patrón para presentación del estudio patronal.
- Previa solicitud del patrón y por única vez, se le podrá otorgar una prórroga de diez días calendario.
- Quince días calendario para verificación del estudio patronal.
- Quince días hábiles para aclaración de diferencias y trámites de pago.
- El plazo para la presentación de avisos y cédulas de liquidación podrá ser fijado por el Departamento de Auditoría a Patronos, tomado en cuenta el número de trabajadores de la empresa.

2.1.2. DICTAMEN

El dictamen para efectos del seguro social es el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre el cumplimiento de las obligaciones que la ley del seguro social impone a los patronos y demás sujetos obligados.

2.2 REGULACION COACTIVA

Es el procedimiento por medio del cual el Seguro Social obliga a los patronos a regularizar su situación por medio de una auditoría.

2.2.1 AUDITORIA DIRECTA

El IMSS tiene la facultad de realizar auditorías directas a todos aquellos patrones que estén inscritos en el Instituto bajo el régimen obligatorio con trabajadores permanentes y eventuales tanto en las modalidades de ordinario como en la construcción, para vigilar que se cumpla la Ley.

Para llevar a cabo estos procedimientos el IMSS cuenta con un área denominada Auditoría a Patrones, la cual está estructurada de la siguiente forma:

1. Un órgano normativo y de evaluación denominado Coordinación de Auditoría a Patrones, que se integra con las siguientes divisiones:

- Planeación y Programación
- Auditoría
- Dictámenes
- Visitas Específicas

2. 36 departamentos delegacionales de auditoría a patrones, ubicados en los diferentes estados de la República y en el Distrito Federal, conformados por las siguientes áreas:

- Auditoría
- Dictámenes
- Visitas Específicas
- Detección y registro de obras de construcción.

CAPITULO 3

3.1 GENERALIDADES

El artículo 16 de la Ley del Seguro Social, así como el artículo 81 del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social (RPCSS), establecen que los patrones que de acuerdo al número de trabajadores, en los términos del Código Fiscal de la Federación, estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, deberán presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales, y demás relativos, en los términos del reglamento del referido Código Fiscal.

El mismo artículo, así como el artículo 54 del RPCSS, mencionan que cualquier patrón, puede optar por dictaminar por contador público autorizado, sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del mismo RPCSS.

Por su parte, el artículo 251 de la Ley del Seguro Social, en su fracción XXI, establece que el IMSS tiene la facultad y obligación de revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la citada Ley y sus Reglamentos.

Al respecto, el 30 de junio de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, el cual sustituye al publicado el 28 de noviembre de 1994 y en su Título Quinto establece los lineamientos para el dictamen del Seguro Social.

Los documentos que el contador público elabore con motivo de su revisión y que el patrón debe entregar al IMSS, deben integrarse en un solo legajo que contenga la carta de

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

presentación, cuaderno del dictamen y seis anexos con diversos datos, que deberán prepararse siguiendo las disposiciones del Reglamento (art. 67 del RPCSS).

Es importante destacar que la responsabilidad del contador público como auditor al emitir dicho dictamen se refiere al cumplimiento de las obligaciones contempladas en las fracciones I, II, y III fundamentalmente, del artículo 15 de la Ley del Seguro Social, que cubren, como se recordará, los aspectos relativos a:

- Registro del patrón e inscripción de sus trabajadores ante el IMSS y la comunicación oportuna de altas, bajas y modificaciones de salario.
- Manejo de registros de los trabajadores, tales como nóminas, y listas de raya y su conservación durante los cinco años siguientes a su fecha de expedición.
- Determinación y entero de las cuotas obrero-patronales.

3.2 ANTECEDENTES

En el instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, encontramos los antecedentes de la existencia de dicho dictamen:

"El Instituto Mexicano del Seguro Social es, en nuestro país, uno de los instrumentos básicos para redistribuir el ingreso y cumplir los objetivos de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

"Para alcanzar estas metas, el IMSS requiere del aporte financiero que por Ley está instituido con carácter obligatorio a patrones, trabajadores y estado.

"La Ley del Seguro Social en su artículo 251, fracción XVIII, faculta al Instituto para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta vigilancia se ejerce mediante diversos programas de auditoría, destacando en forma relevante el denominado dictamen de contador público independiente para efectos del Seguro Social, bajo el esquema de una fiscalización indirecta a través de la profesión organizada.

"Ante lo anterior, y en busca de alternativas para solucionar el problema de la revisión de las diversas contribuciones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de 1959, incrementó el número de causantes revisados, al aceptar para efectos fiscales los dictámenes emitidos por contadores públicos independientes y a partir de 1991 con motivo de las reformas al Código Fiscal de la Federación, se estableció la obligatoriedad de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el artículo 32-A del referido Código, siendo uno de ellos que por lo menos 300 trabajadores les hayan prestado servicios a los patrones en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

"Asimismo, también por disposición del Reglamento del mismo código, debe existir una conciliación entre las nóminas declaradas para efectos de la utilidad fiscal para el Impuesto Sobre la Renta y la Integración del Salario Base de Cotización para las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al considerar los resultados positivos que obtuvo la referida Secretaría, así como el propio Instituto Mexicano del Seguro Social, se diseñó el Instructivo para la Dictaminación. Respecto al dictamen para efectos del IMSS conviene destacar lo siguiente:

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

1. El dictamen se debe presentar dentro del término de seis meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso, o dentro del plazo señalado en el oficio de prórroga en su caso. El aviso para dictaminarse debe presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del ejercicio.

2. Se pueden emitir estos dictámenes aún cuando no se hayan auditado los estados financieros de la empresa en cuestión. En los casos en que se lleve a cabo auditoría de los estados financieros, se debe considerar realizar el trabajo adicional necesario para poder opinar específicamente respecto a las obligaciones en materia de Seguro Social, ya que a diferencia del dictamen para la AGAFF (Administración General de Auditoría Fiscal Federal), que implica la revisión de aspectos fiscales dentro del contexto de un examen integral de estados financieros, en el caso del IMSS se refiere a una opinión de cumplimiento sobre determinados conceptos específicos.

3. Dado que el trabajo debe hacerse de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, es pertinente la aplicación de pruebas selectivas cuyo alcance, al igual que en cualquier otro trabajo de auditoría, debe fijarse después de revisar y evaluar el control interno establecido en la empresa. Se considera que los alcances que normalmente se aplican para la auditoría de nóminas y demás aspectos inherentes en cualquier auditoría de estados financieros, son insuficientes para expresar una opinión separada para los efectos del IMSS.

3.3 REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS

El IMSS, por conducto de la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y Verificación, tiene a su cargo el registro de contadores públicos que pretenden dictaminar

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

El contador público que desee inscribirse en dicho registro, y que quiera dictaminar para efectos de la Ley del Seguro social, deberá solicitarlo ante la subdelegación en que se ubique su domicilio fiscal, en las formas autorizadas por el Instituto y anexar constancia del último año expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para acreditar la vigencia en el registro ante las autoridades fiscales, a que se refiere la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. El último formato autorizado es el CAD-01, el cual ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1998.

El contador público autorizado a dictaminar, se compromete a informar al Instituto, en un plazo de 15 días calendario, cualquier cambio que haya en los datos que proporcionó en su solicitud de registro. Asimismo, el contador público comprobará ante la delegación o subdelegación correspondientes, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional, así como presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua expedida por dicho colegio o asociación.

3.4 AVISOS

Para emitir el dictamen del Seguro Social, el patrón presentará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su ejercicio fiscal el aviso al Instituto en las formas autorizadas para tal efecto, en este caso concreto la forma CAD-02, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1998, y el período a dictaminar será el ejercicio inmediato anterior. Si el aviso se refiere a períodos anteriores, éste podrá presentarse en cualquier fecha, salvo que el IMSS determine lo contrario.

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

Si el patrón tiene asignados varios registros patronales, y desee dictaminar uno o algunos de ellos, se debe presentar por cada uno un aviso para dictaminar, en la subdelegación del IMSS que corresponda a la ubicación del respectivo centro de trabajo. Sin embargo, si se opta por dictaminar todos los registros, se pueden presentar los respectivos avisos en la subdelegación del IMSS que corresponda a su domicilio fiscal.

El aviso deberá ser suscrito por el patrón y el contador público que vaya a dictaminar, y será válido para que se pueda dictaminar el ejercicio fiscal o período determinado y el registro patronal que se indique. Al respecto, se entiende aceptado el aviso si en un término de 15 días hábiles, contado a partir del siguiente de la fecha de recepción, no recae notificación al respecto.

El período a dictaminar será el ejercicio inmediato anterior. Sin embargo, si existe cualquier requerimiento diferente a una orden de visita el período a dictaminar será de dos ejercicios inmediatos anteriores.

Son impedimentos para que un contador público pueda dictaminar para efectos de Seguro Social, los siguientes:

- a) Ser cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado y por afinidad, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o funcionario que tenga intervención importante en la administración.
- b) Prestar o haber prestado sus servicios durante el año anterior en forma subordinada al patrón o a una empresa filial, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente con el propio patrón. El Comisario de la sociedad no se considera impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las mencionadas.

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

- c) Tener, o haber tenido durante el ejercicio que comprenda la dictaminación, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del patrón.
- d) Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional.
- e) Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia o imparcialidad de criterios, o bien, que los resultados de su dictamen determinen sus honorarios.
- f) Estar prestando sus servicios al IMSS o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones.
- g) Estar en una situación análoga a las mencionadas que pueda afectar su imparcialidad.

De cualquier manera, el dictaminador debe declarar en forma escrita y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados anteriormente.

El aviso será improcedente cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el aviso no esté requisitado adecuadamente.
- b) Que el registro del contador público esté suspendido o cancelado.
- c) Por estar notificada una orden de visita de auditoría, que involucre el período a dictaminar, y ya haya iniciado la revisión documental.
- d) Que se esté practicando al patrón por parte del IMSS, una visita de auditoría que involucre el período a dictaminar.

Cuando esté notificada una orden de visita domiciliaria pero no iniciada la revisión documental, tomando en cuenta los antecedentes del patrón respecto del cumplimiento de las

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

obligaciones que la Ley y sus Reglamentos le imponen, se le podrá autorizar el dictaminarse por los tres ejercicios anteriores a la fecha de visita.

El patrón podrá modificar el aviso originalmente presentado cuando sustituya al contador público designado, dando aviso a la delegación o subdelegación respectiva de los motivos que tuvo para ello o cuando el contador público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento comprobado debiendo formular el aviso respectivo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen. Para estos efectos, debe considerarse como fecha de presentación la consignada en el aviso original y el Instituto podrá conceder una prórroga para la entrega del dictamen, de acuerdo al análisis que realice, sin que en ningún caso exceda de sesenta días naturales.

Aquellos patrones que ya hubiesen presentado ante el IMSS el aviso para dictaminar, pueden desistir de concluir el dictamen, dentro de los tres meses posteriores a la presentación del aviso, comunicándolo por escrito al IMSS.

3.5. MARCO LEGAL DEL DICTAMEN

El contador público debe rendir un dictamen específico e independiente de cualquier otro dictamen respecto del mismo patrón dentro del término de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación del aviso, o dentro del señalado en el oficio de prórroga, en caso de que ésta se hubiera concedido.

Al respecto, previa solicitud, el Instituto podrá conceder una prórroga hasta por sesenta días naturales, para la presentación del dictamen, los anexos y documentos que forman parte del mismo, si existen causas debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

La solicitud correspondiente debe ser firmada por el patrón y el contador público dictaminador, debiendo presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento del dictamen. Se considera autorizada la prórroga si dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud el Instituto no notifica la correspondiente resolución. Una vez concedida la prórroga, no procederá la sustitución del contador público autorizado.

El dictamen, sus anexos y los documentos que se presenten fuera de los plazos señalados no surtirán efecto alguno salvo que el Instituto considere que existen razones para admitirlos, caso en el cual lo comunicará al patrón con copia al contador público autorizado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

La presentación extemporánea del dictamen, o la omisión total en su presentación, da lugar a la imposición de diversas sanciones, las cuales se mencionan posteriormente.

El contador público es responsable de que el dictamen se formule conforme a las disposiciones de la Ley y sus reglamentos, de la aplicación de normas de auditoría generalmente aceptadas y de los procedimientos de auditoría que considere necesarios en las circunstancias, con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de dichas disposiciones, en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores y las modificaciones de salario y bajas, así como la base para liquidar el pago de cuotas obrero-patronales.

Los documentos que el contador público elabore con motivo de su dictamen y que el patrón debe presentar al IMSS, se integrará en un solo cuaderno, que contendrá:

- a) Carta de presentación
- b) Dictamen
- c) Anexos

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

La carta de presentación es el documento con el que el patrón entrega al Instituto el dictamen y los anexos, la cual se elaborará conforme al formato publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1998, debiendo estar firmada autógrafamente por el patrón y por el contador público que dictamina.

En lo relativo al dictamen, éste también debe apegarse al texto aprobado por el Instituto, el cual ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1998, y deberá contener lo siguiente:

- a) La opinión, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma se elaboró en cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, la cual deberá realizarse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que en su caso podrá ser limpia, con salvedad, con abstención de opinión o con opinión negativa.

- b) Indicar si al enterar el patrón las cuotas obrero-patronales del Seguro Social, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos.

- c) El registro patronal y el ejercicio o período dictaminado.

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

- d) Si el contador público considera que por razones de hecho o de derecho no es factible formular el dictamen con todos sus anexos, así lo declarará, y deberá explicar esas razones al IMSS. Lo anterior no será impedimento para que el contador público dictamine parcialmente.
- e) Número de registro, nombre y firma del contador público.

Las normas de auditoría mencionadas anteriormente se considerarán cumplidas en la forma siguiente:

1. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, cuando:
 - a) Su registro ante el IMSS se encuentre vigente,
 - b) No tenga impedimento

2. Las que se refieren al trabajo profesional, si:
 - a) Mediante la planeación del trabajo y la supervisión de sus ayudantes, se allega de elementos de juicio suficientes para fundamentar su opinión.
 - b) El estudio y evaluación del control interno del patrón, le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que se deban emplear.
 - c) La información contenida en los registros contables del patrón y en las notas relativas, sea suficiente y adecuada para su razonable interpretación.

Cuando se carezca de alguno de los elementos anteriores, el contador público deberá emitir dictamen negativo o abstención de opinión, mencionando las causas o impedimentos y su efecto, y de ser posible, la cuantificación de las obligaciones a cargo del patrón dictaminado.

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

Las cuotas omitidas determinadas como resultante en la revisión, se calcularán y enterarán en los formularios de cédula de determinación autorizados, debiendo presentarse como anexos del dictamen y ser pagadas dentro del plazo señalado en el artículo 34 del RCSS, esto es, antes de la presentación del dictamen, o bien dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del dictamen. En caso de que como resultado del dictamen se determina que el patrón enteró cuotas, sin justificación legal, deberá presentarse por escrito la solicitud de devolución de cuotas, que debe tramitarse conforme al artículo 44 del mismo reglamento.

Los anexos preparados por el contador público, que deberán adjuntarse al dictamen, consistirán en:

ANEXO I: Informe respecto de la situación del patrón dictaminado, que debe contener:

1. Descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades del Seguro Social que le sean aplicables.
2. Clases y características de los contratos colectivos e individuales, en su caso. Si existen contratos de naturaleza diversa o de prestación de servicios, se indicarán las características generales de los mismos.

ANEXO II. Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión.

A este documento deberán adjuntarse copias fotostáticas y de las liquidaciones de cuotas obrero-patronales elaboradas y pagadas con motivo de la revisión practicada o en su caso informar las omisiones no pagadas a la fecha de entrega de dictamen al Instituto (anexando en este caso los originales de las cédulas de determinación), así como constancia del trámite de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión, indicando número de trabajadores revisados y regularizados.

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

ANEXO III. Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez, pagadas por omisiones determinadas en la revisión, adjuntado en caso de haber determinado diferencias a cargo del patrón, copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas, o bien, los originales de las cédulas que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.

ANEXO IV. Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon al salario base de cotización por el patrón, señalando la base de acumulación.

ANEXO V. Conciliación de todas las percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta a cargo de la persona moral o persona física, en su caso.

A este anexo deberá adjuntarse copia de la declaración anual del impuesto sobre la renta del ejercicio dictaminado, y balanza de comprobación correspondiente al ejercicio dictaminado, así como la determinación del importe total de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley; además el importe de las percepciones variables del sexto bimestre (o doceavo mes) anterior al ejercicio dictaminado y del sexto bimestre (o doceavo mes) del ejercicio dictaminado.

ANEXO VI. Reporte sobre la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Los anexos II, III y VI deberán suscribirse por el patrón o representante legal, y el contador público autorizado firmará la totalidad de los anexos, consignando su nombre, número de registro ante el IMSS y presentarse numerados en forma progresiva, en el mismo orden en que se han mencionado.

RESOLUCIONES

Los dictámenes que formulen los contadores públicos se presumirán válidos. Sin embargo, las opiniones, interpretaciones o determinaciones contenidas en los dictámenes no obligan al IMSS, es decir, en todo momento podrá ejercer sus facultades de revisión o comprobación y emitir la liquidación correspondiente, en caso de determinar diferencias derivadas del análisis del dictamen.

El Instituto revisará el dictamen y los anexos referidos anteriormente, conforme al siguiente procedimiento:

1. Requerirá al contador público por escrito con copia al patrón:
 - a. cualquier información que conforme al reglamento debiera estar incluida en el cuadernillo del dictamen respectivo.
 - b. los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales son propiedad del contador público.
 - c. Información y documentos que se consideren pertinentes respecto a partidas sujetas a aclaración, para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón.

Para la información y entrega de documentos se concederá un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento.

2. El IMSS en su caso, requerirá al patrón, con copia al contador público dictaminador la información y documentación señalada en el tercer punto anterior, cuando no haya sido proporcionada por el contador público, así como la exhibición

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

de los sistemas y registros contables y documentación original, concediendo el mismo plazo señalado en el inciso anterior.

Si hecho lo anterior, y a juicio del Instituto el dictamen no satisface los requisitos antes descritos, lo hará del conocimiento del patrón y del contador público. Al respecto, patrones y contadores públicos contarán con un plazo de 15 días hábiles, para manifestar lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, el IMSS procederá a ejercer las facultades de comprobación que le otorga la Ley del Seguro Social.

Los patrones que se dictaminen de manera voluntaria, gozarán de los siguientes beneficios:

1. No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados, excepto si hay denuncia específica de los trabajadores o que al revisar el dictamen se encuentren en su formulación irregularidades tales que obliguen al IMSS a ejercer sus facultades de comprobación.
2. No se emitirán cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos relativas al ejercicio dictaminado, siempre y cuando:
 - a) Que se haya concluido y presentado el dictamen correspondiente,
 - b) Que los avisos afiliatorios y modificaciones salariales derivadas del dictamen hubieran sido presentados.
 - c) Que las cuotas obrero patronales a cargo del patrón, derivadas del dictamen, se hubiesen liquidado en su totalidad o se haya acogido al plazo establecido en el convenio de pago en parcialidades y otorgado la garantía correspondiente.
3. En el caso de que ya se hubieran emitido las cédulas por diferencias y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, deberán aclararse, y el contador público debe tomarlas en cuenta como parte de su revisión.

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

Independientemente de lo señalado anteriormente, si como resultado del dictamen se determinan irregularidades a cargo del patrón, se deberán elaborar y presentar los avisos afiliatorios y modificaciones salariales respectivos.

SANCIONES

Cuando el IMSS detecte irregularidades en la elaboración del dictamen imputables al contador público, se dará aviso a la SHCP para que aplique, en su caso, las sanciones que establece el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en los siguientes términos:

1. Amonestará al contador público cuando:
 - a) Presente incompleta la información relativa al cuadernillo del dictamen y sus respectivos anexos,
 - b) Cuando se presente extemporáneamente el dictamen y sus anexos,
 - c) En caso de que no cumpla en forma oportuna con los requerimientos que formule el IMSS para aclarar su dictamen, y
 - d) Si no informa al IMSS cualquier cambio en los datos que proporcionó en su solicitud de registro, o bien que, debiendo presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua, no lo haga. En este caso, el IMSS lo amonestará por cada trimestre que transcurra sin que cumpla dicha obligación.

2. Suspenderá el registro ante el IMSS:
 - a) Hasta por un año cuando acumule tres amonestaciones,
 - b) Hasta por dos años en las siguientes situaciones:
 - Cuando se presenten incompletos el dictamen o sus anexos, el contador no haga las aclaraciones correspondientes.

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

- Cuando la documentación aclaratoria solicitada por el IMSS, no sea presentada a la fecha de su vencimiento.
 - c) Hasta por tres años cuando se resuelva que el dictamen se presentó y formuló en contravención a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos o a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
 - d) Cuando el contador esté sujeto a proceso por presunta comisión de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal. La suspensión durará hasta la resolución definitiva de dicho proceso.
 - e) Por el periodo en que preste sus servicios a una autoridad fiscal competente para determinar contribuciones.
3. Cancelará el registro ante el IMSS:
- a) Cuando haya reincidencia en la violación de disposiciones que rigen la formulación del dictamen. Se entiende que hay reincidencia cuando se acumulen tres suspensiones.
 - b) Cuando la sentencia que ponga fin al proceso a que se refiere el inciso d) anterior, sea condenatoria.
 - c) Al dejar de ser socio activo del organismo profesional de contadores públicos al que haya pertenecido.
 - d) Al establecer relación laboral con el IMSS.
 - e) Al dejar de tener vigencia su registro como contador público en la S.H.C.P.
 - f) Si omite informar al IMSS en el caso de encontrarse impedido para dictaminar para efectos de Seguro Social, los cuales fueron mencionados anteriormente.

El cómputo de las infracciones en caso de amonestación o suspensión del registro se hará independientemente del patrón al cual el contador público le esté dictaminando el cumplimiento de sus obligaciones.

**LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL
POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

En caso de cancelación del registro, una vez que se determine la irregularidad, ésta se hará del conocimiento del contador público, para que en un plazo de quince días hábiles, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, presentando las pruebas documentales pertinentes. Una vez hecho lo anterior, las autoridades del IMSS emitirán la resolución que proceda, dando aviso por escrito al Organismo Profesional, y en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a la que pertenezca el contador público.

Los patrones que por sí o por interpósita persona impidan por cualquier medio que el contador público efectúe la revisión de sus nóminas, pólizas, registros contables y demás documentación y que dé origen a un dictamen con opinión negativa, salvedades o abstención de opinión, serán sujetos de una visita de auditoría, además de las sanciones que procedan.

CASO PRÁCTICO

MAQUISYSTEM, S. A. DE C. V.

DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL
SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS
IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS
SUJETOS OBLIGADOS

31 DE DICIEMBRE DE 1999

PLANTEAMIENTO CASO PRACTICO

PLANTEAMIENTO DEL CASO PRATICO
DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

- I. DESCRIPCION GENERAL DE MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.

- II. SOLICITUD DE DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL DE LA EMPRESA MAQUISYSTEM, S.A. DE C. V. HACIA EL DESPACHO GARGOREY, S. C.

- III. REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL AUDITOR

- IV. DETERMINACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS Y ALCANCES

PLANTEAMIENTO DEL CASO PRACTICO
DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

I. DESCRIPCION GENERAL DE MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.

- Razón social: Maqusystem S.A. de C.V.
- Inicio de Operaciones: 11 de enero de 1992
- Registro federal de contribuyentes: MAQ-920111-NET
- Giro: Importación, exportación, diseco, desarrollo y comercialización de maquinaria y equipo industrial para la manufactura de prendas de vestir.
- Registro patronal: Y54-26117-10-6
- Clasificación en el IMSS:
 - Clase: III
 - Fracción: 673
 - Prima: 0.32635%
- Domicilio de centros de trabajo:
 - Oficinas generales: Calle 20 de Noviembre s/n, Col. San Mateo Tecalco. Municipio de Tecámac, Estado de México. C.P. 55748
 - Fábrica: No tiene
 - Sucursales: No tiene
- Número de trabajadores al 31 de diciembre de 1999: 23 trabajadores
- Los empleados no cuentan con crédito INFONAVIT
- Los pagos de la nómina se realizan quincenalmente.

II. SOLICITUD DE DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL DE LA EMPRESA MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V. HACIA EL DESPACHO GARGOREY, S.C.

Maquisystem, S.A. de C.V. decidió dictaminarse para efectos del Seguro Social, por petición de su consejo de administración con la finalidad de cerciorarse de que sus cuotas fueron determinadas de manera correcta y enteradas en tiempo y forma al Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio de 1999.

Cabe hacer mención que GARGOREY, S.C. dictamina a Maquisystem, S.A. de C.V. para efectos fiscales desde años anteriores y la dictaminación para efectos de Seguro Social es recurrente, por lo que ya se tiene un conocimiento acumulado del cliente, que nos servirá de base para fijar los alcances en nuestras pruebas y procedimientos.

III. REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL AUDITOR

A continuación presentamos el plan de trabajo y los requerimientos de información a considerar en relación con la emisión del dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguro Social, parte de Maquisystem S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio que terminó al 31 de diciembre de 1999.

PLAN DE TRABAJO

Este trabajo se compone principalmente de cuatro etapas algunas de las cuales son desarrolladas por los auditores y otras por parte de la compañía.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

1. PREVIO A LA VISITA DE LOS AUDITORES

En esta etapa se efectúa la planeación, organización y determinación de la situación de la compañía con cifras globales antes de la visita de los auditores. En la medida en la que la compañía proporcione el total de la documentación requerida, se podrá iniciar debidamente el trabajo.

2. REVISION EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE

Consiste en el trabajo de campo que el auditor realiza en las instalaciones de la compañía, en esta etapa toda la documentación solicitada deberá ser centralizada y disponible conforme se indique.

3. RECÁLCULOS, LIQUIDACIONES Y AVISOS AFILIATORIOS

Esta etapa se aplica en aquellos casos en los que se detecta omisiones de cuotas obrero patronales, y por los que la compañía deberá realizar los recálculos sobre las desviaciones encontradas, así como las liquidaciones complementarias y los avisos afiliatorios correspondientes.

4. DICTAMEN

Finalmente con el objeto de poder concluir satisfactoriamente los cuadernillos que le serán entregados a las autoridades correspondientes, los auditores requerirán a la compañía, que en los casos en que se efectúen los trabajos explicados en el punto anterior, les será indicada la forma de pago de dichas diferencias, ya que de ello dependerá la opinión que se emita.

Una vez que se cuente con los elementos suficientes se procederá a la emisión del dictamen, mismo que deberá ser firmado por el representante legal de la compañía, así como por el contador público dictaminador.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACION POR EL EJERCICIO A REVISAR

A continuación se enumera la información y documentación que se requerirá para el desarrollo de la auditoría, conforme a las etapas descritas anteriormente.

PREVIO A LA VISITA DE LOS AUDITORES

1. ANALISIS, REPORTES Y LISTADOS

- a) Conciliación de las percepciones pagadas en el ejercicio a revisar contra los registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- b) Conciliación de las remuneraciones pagadas por concepto, contra el total de los salarios base de cotización declarados, conteniendo la determinación de:
 - Excedentes salariales de 25, 16 y 17 salarios mínimos generales del distrito federal (SMGDF) en forma mensual.
 - Determinación anual del importe de las partidas no integrables tales como: vales de despensa, tiempo extra, premio de puntualidad, etc.
 - Resumen de las percepciones variables por concepto e importe por los meses de diciembre de 1998 y 1999.
 - Análisis de los movimientos de las provisiones y reservas que afecten sueldos.
- c) Listado en forma mensual del personal que ingresó, se dio de baja o tuvo modificación de salarial en el ejercicio.
- d) Listado del personal activo o catálogo de empleados al 31 de diciembre de 1999, que incluya antigüedades.
- e) Reporte que incluya el total de las prestaciones pagadas a los empleados indicando su tratamiento para IMSS y el nombre del concepto que se tiene en la nómina.

- f) Análisis mensual, conceptual y con importe de las remuneraciones pagadas en nóminas y pólizas cheque.
 - g) Conciliación de los trabajadores en nómina, cotizaciones mensuales y bimestrales.
 - h) Resumen de los finiquitos pagados por persona y por concepto.
 - i) Evidencia del control operativo para el otorgamiento de las prestaciones como las siguientes:
 - Premios de puntualidad y asistencia
 - Despensas
 - Comedor
 - Fondo de ahorro (liquidaciones y estados de cuenta)
 - Tiempo extra (reporte semanal por empleado, núm. de horas e importe)
 - Cualquier otra partida no integrable que la compañía le otorgue a su personal.
- Por estos conceptos se requerirá la política por escrito de dichas prestaciones, el cálculo de los límites estipulados en la Ley del Seguro Social y verificar los recibos de pago de los trabajadores donde se podrá apreciar la percepción y el descuento, según sea el caso.
- j) Listados de balanza de comprobación definitiva al cierre del ejercicio de:
 - k) Medidas correctivas efectuadas por la compañía respecto a la carta de recomendaciones respecto del año anterior, en caso de existir.
 - l) Reporte anual de los pagos efectuados mensualmente al IMSS.

2. COPIA DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

- a) Evidencia de pago de las liquidaciones mensuales, bimestrales y complementarias al Seguro Social.
- b) Copia de los diversos contratos vigentes (colectivo, individual, etc.)
- c) Tablas de factores fijos de integración aplicables.
- d) Calendario del corte de nóminas utilizado durante el periodo por cada tipo de nómina en caso de existir semanal, quincenal, mensual.

- e) Copia del mayor auxiliar del mes más importante de las subcuentas de "diversos", "no deducibles" y "otros gastos", así como la verificación de las pólizas, por cada subcuenta.
- f) Declaración anual de ISR complementaria por dictamen, incluyendo copia del papel de trabajo que sirvió de base para la determinación de los niveles de remuneraciones por número de salarios mínimos y por personas.

3. POR LO QUE SE REFIERE A LOS HONORARIOS:

- a) Papel de trabajo que soporte el total de honorarios pagados de personas físicas y morales.
- b) Análisis mensual por persona de los pagos hechos a personas físicas incluyendo los asimilados.
- c) Copia de la declaración anual informativa de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones (pago de honorarios a personas físicas). Adicionalmente se deberán tener los contratos y cartas de ingreso de prestadores de servicios, en lo que resulte aplicable lo dispuesto en la fracción IV del artículo 78 de la ley del ISR, para su revisión.

4. EN RELACION CON EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO:

- a) Declaración anual del grado de riesgo y prima presentada en febrero del año a revisar, y el cálculo, incluyendo papeles de trabajo que soporten su resultado.
- b) Estadística de los accidentes de trabajo terminados en el ejercicio anterior al de la revisión, así como la relación de personas incapacitadas por riesgo de trabajo, cuyo periodo de incapacidad haya iniciado en el ejercicio anterior y concluido en el ejercicio a revisar, así como las defunciones en caso de haberlas.
- c) Copia de las liquidaciones obrero patronales en donde se reflejen las incapacidades por accidentes de trabajo, por los trabajadores seleccionados dentro de la muestra a revisar.
- d) Formatos MT y ST

5. CON RELACION A LA PREPARACIÓN QUE SE INCLUYE EN EL DICTAMEN Y PREPARACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL:

ANEXO II y VI:

- a) Horarios de las jornadas de trabajo
- b) Horarios de comida indicando si el personal puede o no salir de la compañía
- c) Listado de materia prima y materiales
- d) Maquinaria y equipo, incluso transporte, así como el arrendado, que es utilizado por la compañía para el desempeño de sus actividades.
- e) Listado del personal por puestos al 31 de diciembre de 1999
- f) Descripción clara del proceso de trabajo.

ANEXO IV:

Esta información se refiere a la muestra que debe provenir del sistema de nómina de la compañía y su llenado en las cédulas que se les proporcionarán, esta deberá efectuarse en forma aleatoria conforme se haya indicado, bajo los siguientes lineamientos:

- El número de casos a seleccionar será de cuando menos el 15 % del total de empleados promedio que se haya tenido durante el ejercicio.
- Debe ser representativa, en cuanto a que contenga todos los conceptos que se otorgan a través de nómina y fuera de ésta, de tal manera que quede probada la integración de todas las percepciones otorgadas durante el ejercicio, en forma proporcional a su importancia.
- La muestra seleccionada deberá incluir casos de altas, bajas y modificaciones de salarios.
- Deberá considerar a los diferentes tipos de personal (administrativo, sindicalizado, etc.) de manera proporcional a su composición en la nómina
- Debe referirse a un solo mes, de preferencia en el que se hayan pagado mayores prestaciones.

- En la medida de lo posible, tratar que cada caso seleccionado no se localice en la misma pagina de la nómina.
- No incluir casos cuyos salarios excedan el tope de integración salarial.

DURANTE LA VISITA DE AUDITORIA

Antes de iniciar la visita de auditoria se darán a conocer los nombres de los trabajadores y prestadores de servicios de quienes se requerirá la nómina, contratos, avisos afiliatorios, cartas de reingreso, etc.

- **Trabajadores**

- a) Los expedientes correspondientes que contengan avisos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y contrato individual.
- b) Verificación de los recibos de nómina de cada uno de los trabajadores seleccionados por el periodo sujeto a revisión.
- c) Verificación de las páginas de la nómina que incluyan a los trabajadores seleccionados.
- d) Para efecto de la prueba de avisos de alta, se requerirá copia de la nómina del periodo en que ingresó el trabajador seleccionado, así como la inmediata anterior.
- e) Para las pruebas de avisos de baja, se requerirá verificar el finiquito, así como la nómina inmediata posterior.
- f) Para efectos de la prueba de avisos de modificación de salario de la parte fija del SBC, se requerirá la nómina del periodo en que se dio el cambio de salario, así como la inmediata anterior.

- **Honorarios**

- a) Se verificarán los recibos consecutivos, así como el contrato respectivo y la carta de ingresos.
- b) De acuerdo a la situación general, se requerirá carta de abogados que soporte la no afiliación de los prestadores de servicios.

- Información adicional

- a) En los casos aplicables, tener disponible la nómina de la PTU, pagada en el ejercicio de 1999.
- b) Pólizas de egresos del periodo.
- c) Expediente de correspondencia con el IMSS e INFONAVIT (si hubiera).

- Recálculos

En esta fase, la compañía preparará los recálculos conforme sean comentados, mismos que serán revisados por los auditores en forma selectiva, posteriormente la compañía preparará las liquidaciones complementarias, así como los avisos afiliatorios, para que finalmente se proceda a su presentación ante la autoridad correspondiente.

- Emisión de Dictamen

Respecto a las diferencias determinadas (si hubiese) será necesario que la compañía indique a los auditores la forma en que éstas serán liquidadas, ya sea antes de la presentación del dictamen o bien se solicite convenio para efectuar el pago hasta en 12 meses, ya que de eso dependerá la opinión que se incluirá en el dictamen.

Por lo tanto, en ese sentido y de acuerdo a la decisión, se requerirá copia de la orden de ingreso o copia del convenio de la forma de pago. También se deberá presentar el oficio de presentación de avisos afiliatorios, para su inclusión en el dictamen respectivo.

Posteriormente con todos estos elementos se preparará el dictamen para proceder a las firmas tanto del representante legal, como del contador público dictaminador y finalmente presentarlo ante las autoridades correspondientes.

Por último, a más tardar en la semana posterior a la presentación del dictamen, se requerirá a la compañía la carta confirmatoria con la fecha en que se presentó el dictamen.

IV. DETERMINACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS Y ALCANCES

A. Prueba Global

Verificar si se preparan conciliaciones mensuales del total declarado para IMSS, SAR, INFONAVIT e Impuestos Locales.

Asimismo, se deberán validar los datos de la conciliación anual de las remuneraciones por el ejercicio de 1999 reportada por la empresa (la cual debe incluir nóminas, registros contables, declaración anual del ISR, excedentes al tope salarial, partidas parcialmente integrables, provisiones y percepciones variables de los meses de diciembre de 1998 y 1999), incluyendo verificaciones de sumas y cálculos.

Para estos efectos, a continuación se desglosan los datos necesarios para llevar a cabo la prueba global:

Véase el reporte de nómina de Maquisystem en la página siguiente:

CASO PRACTICO

PLANTEAMIENTO DEL CASO PRACTICO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Reporte de Nómina de Maquisystem:

Cve.	Concepto	Remun. por nómina
1	Sueldo	\$ 1,681,159.76
2	Vacaciones	5,510.19
3	Prima vacacional	12,674.01
4	Aguinaldo	150,158.71
5	Comisiones	568,484.16
6	Retroactivo	32,420.00
7	Días	5,585.78
8	Horas extras	12,989.10
9	Premio de puntualidad	5,292.00
10	Vales de despensa	202,382.60
11	Fondo de ahorro	179,810.57
12	Compensaciones	90,269.68
13	IMSS retenido en exceso	1,488.54
14	Liquidaciones	12,808.21
15	Anticipo variable	23,600.00
	TOTAL	\$ 2,984,633.31

Reporte de registros contables (segmento de la balanza de comprobación, con las cuentas relativas a gastos por nóminas):

Cta.	Registros contables	TOTAL
5000	GASTOS DE PERSONAL	
001	Sueldos totales en registros contables	\$ 2,519,454.08
	Menos: Sueldos DIR. GRAL.	(259,200.00)
	Menos: sueldos provisionados no pagados	(516,000.00)
	Total sueldos	\$ 1,744,254.08
002	Comisiones totales en registros contables	\$ 849,210.33
	Menos: comisiones provisionadas no pagadas	(280,726.17)
	Total comisiones	568,484.16
003	Aguinaldo	150,158.71
	Subtotal. Pasa a la página siguiente	\$ 2,462,896.95

CASO PRACTICO

PLANTEAMIENTO DEL CASO PRACTICO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

	Subtotal. Viene de la página anterior	\$ 2,462,896.95
004	Vacaciones	5,510.19
005	Prima vacacional	12,674.01
006	Compensación	90,269.68
007	Horas Extras	12,989.10
008	Premio de puntualidad	5,292.00
009	Fondo de Ahorro	179,810.57
010	Vales de despensa	202,382.60
011	Liquidaciones	12,808.21
	Total Registros Contables	\$ 2,984,633.31

Tómese en cuenta que el sueldo del director general no es integrable, precisamente por su calidad de ser personal que tiene injerencia directa sobre la administración de la compañía. Asimismo, deberá tomarse en cuenta también que al total de comisiones según registros contables, es decir, las comisiones provisionadas, habrá que restarse las comisiones no pagadas al cierre del ejercicio, y el resultado de la operación deberá coincidir con el importe de comisiones pagadas vía nómina.

Desglose de remuneraciones según declaración anual (los sueldos incluyen lo pagado al director general):

Declaración anual (remun.)	TOTAL
Sueldos y Salarios	\$ 2,093,734.00
Tiempo extra	12,989.00
PTU	-
Aguinaldo	150,159.00
Prima vacacional	12,673.00
Fondo de ahorro	179,811.00
Ayuda de despensa y alim.	202,383.00
Ayuda gtos. de transporte	-
Otras remuneraciones	592,084.00
TOTAL	\$ 3,243,833.00

CASO PRACTICO

PLANTEAMIENTO DEL CASO PRACTICO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Deberá considerarse que las diferencias entre registros contables y nóminas, normalmente corresponden a las retribuciones periódicas de cuantía previamente conocidas, que para efectos del salario base de cotización, se integran antes de que efectivamente se paguen a los trabajadores, tales como aguinaldo y prima vacacional. Cuando el cálculo es por todo el ejercicio, estas diferencias prácticamente no deben existir.

A continuación se presenta el reporte de excedentes al salario mínimo preparado por la compañía:

MES	Total de percepciones del personal topado		Salarios Tope		Excedentes	
	I.V. C V	EYM- R T- GUAR. RETIRO	I.V. C V	EYM- R T- GUAR. RETIRO	I.V. C V	EYM- R T- GUAR. RETIRO
Ene.	\$51,930	\$51,930	\$28,086	\$46,810	\$23,844	\$5,120
Feb.	39,543	23,908	25,368	21,140	14,175	2,768
Mar.	76,107	34,518	42,129	23,405	33,978	11,113
Abr.	65,395	65,395	27,180	45,300	38,215	20,095
May.	73,948	73,948	28,086	46,810	45,862	27,138
Jun.	103,072	84,989	40,770	45,300	62,302	39,689
Jul.	103,080	81,104	44,938	46,810	58,142	34,294
Ago.	108,176	92,121	59,917	70,215	48,259	21,906
Sept.	71,288	71,288	28,992	45,300	42,296	25,988
Oct.	137,982	71,688	89,875	46,810	48,107	24,878
Nov.	174,889	174,889	43,488	67,950	131,401	106,939
Dic.	243,361	169,878	104,854	79,459	138,507	90,419
SUMA	\$1,248,771	\$995,656	\$563,683	\$585,309	\$685,088	\$410,347

CASO PRACTICO

PLANTEAMIENTO DEL CASO PRACTICO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

En este reporte se deberá verificar su razonabilidad, específicamente en el mes de diciembre. Al respecto, se deberán efectuar pruebas selectivas de algunos trabajadores, verificando contra nóminas el total de percepciones, verificando cálculos aritméticos en la determinación del excedente, así como que estén correctamente determinados los topes salariales (16, 17 y 25 salarios mínimos generales, según sea la rama del Seguro Social).

Las percepciones variables del mes de diciembre de 1998, son las siguientes:

PERCEPCION	IMPORTE
Comisiones	\$ 19,783

Las percepciones variables del mes de diciembre de 1999, son las siguientes:

PERCEPCION	IMPORTE
Comisiones	\$ 71,074
Vales de despensa (excedente)	\$ 13,653
Compensación	12,270
Anticipo variable	9,000
SUMA	\$105,997

Con todos los elementos anteriormente proporcionados, deberá procederse a elaborar la prueba global de cuotas al IMSS, para verificar la razonabilidad de las cuotas pagadas, así como del pago de las diferencias que resulten del dictamen por las pruebas selectivas.

B. Resumen de cédulas de determinación de COP

Se deberá proceder, con base en la cédula resumen del vaciado analítico de las liquidaciones normales y complementarias, a verificar la aplicación adecuada de los porcentajes a cada rama del seguro y el número de trabajadores.

Asimismo, se debe verificar que se apliquen las disminuciones de incapacidades y ausentismos

Además, debe elaborarse un memorándum descriptivo del manejo del SUA (Sistema Único de Autodereminación), para cerciorarse de que su manejo es correcto, y que en consecuencia, las cuotas enteradas al IMSS son razonablemente correctas.

El número de trabajadores que laboró en la compañía por mes, según liquidaciones de cuotas obrero-patronales, es el siguiente:

Mes	Trabajadores
Enero	17
Febrero	17
Marzo	17
Abril	17
Mayo	16
Junio	16
Julio	19
Agosto	21
Septiembre	20
Octubre	20
Noviembre	20
Diciembre	23

CASO PRACTICO

PLANTEAMIENTO DEL CASO PRACTICO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Con base en los datos anteriores, se determinará el promedio de trabajadores que tuvo la compañía en el año, y la prueba muestra que se presentará en el dictamen, que no debe exceder del 15% del total de trabajadores promedio.

C. Determinación del salario base de cotización

En relación con las cédulas preparadas por la compañía con los factores de integración, se revisará que se integren en el factor las percepciones fijas que la compañía paga a sus trabajadores, así como que se apliquen por aniversario devengado, de acuerdo a la antigüedad de cada trabajador.

Para lo anterior, a efectos de verificar la correcta determinación del factor de integración, a continuación se desglosan las prestaciones fijas que otorga la compañía. El porcentaje de prima que se paga es el 25%, y se puede observar que los días de vacaciones pagados son determinados de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

Antigüedad		Días vacaciones	Días aguinaldo
De	A		
0	1,1	6	30
1,1	2	8	30
2,1	3	10	30
3,1	8	12	30
8,1	14	14	30
14	19	16	30
19	24	18	30
24	29	20	30
29	34	22	30
34	39	24	30
39	44	26	30
44	49	28	30
49	54	30	30
54	59	32	30
59	64	34	30

Para verificar la correcta integración del salario base de cotización, correspondiente a percepciones fijas y variables de nuestra prueba muestra que será mostrada en el dictamen, por los tres trabajadores de la muestra, a continuación se presentan los siguientes datos, con los cuales se deberá integrar el salario, y compararlo contra el salario base determinado por la compañía. En caso de existir diferencias, éstas deberán ser cubiertas por la compañía mediante liquidaciones complementarias derivadas del dictamen.

Los datos son los siguientes:

Nombre del asegurado	Grupo o Categoría	Fecha de Ingreso	Cuota Diaria (mes de mayo)
Jimenez Durán Juan Carlos	Confianza	07-jun-96	\$216.78
Ortiz Sánchez Miguel Angel	Confianza	03-nov-97	100.05
Varela Espinoza David	Confianza	01-nov-97	166.76

Con los datos anteriores se deberá determinar el salario diario fijo integrado.

Las percepciones variables obtenidas por cada uno de estos trabajadores en el mes de abril, fueron las siguientes (Véase matriz de percepciones en el apartado 1.4 del capítulo I):

Nombre del asegurado	Vales de despensa	Comisiones
Jimenez Durán Juan Carlos	\$900.00	-
Ortiz Sánchez Miguel Angel	900.00	8,147.20
Varela Espinoza David	900.00	2,050.00

CASO PRACTICO

PLANTEAMIENTO DEL CASO PRACTICO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Con estas percepciones variables, y el salario diario fijo integrado que se determine en el párrafo anterior, deberá procederse a determinar el salario base de cotización del mes de mayo, y deberá compararse contra el salario base de cotización determinado por la compañía, para verificar si existen diferencias a cargo de la compañía, caso en el cual, se deberán presentar liquidaciones complementarias derivadas del dictamen, tal como se comentó anteriormente. Para lo anterior, el salario base de cotización por cada uno de estos trabajadores, declarado por la compañía en la liquidación del mes de mayo, es el siguiente:

Nombre del asegurado	SBC declarado
Jiménez Durán Juan Carlos	\$232.57
Ortiz Sánchez Miguel Angel	103.14
Varela Espinoza David	142.91

D. Revisión de avisos afiliatorios (altas, modificaciones, bajas.)

Se revisará un aviso de alta, baja del mes de agosto y septiembre, así como un aviso de modificación de salario de los meses de enero y julio, respectivamente, con base a los siguientes trabajadores que estuvieron activos durante el periodo de 1999.

- Avisos de inscripción: mes de agosto y septiembre:

Nombre completo	Sal. Fijo	Salario según contrato	Cuota diaria según nómina	Factor integ.	SDI según aviso	SDI según liqui.	Fecha de ingreso según contrato
Vela Rabadan Carla Makaria	X	3,000.00	98.68	1.0863	\$ 107.20	107.20	25-Ago-99
Cruz Icelo Cristina Karina	X	3,000.00	98.68	1.0863	\$ 107.20	107.20	28-Sep-99

CASO PRACTICO

PLANTEAMIENTO DEL CASO PRACTICO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

- Avisos de baja: mes de enero y julio

Nombre completo	Salario según contrato	Fecha de Baja s/liq.	Fecha de Baja s/aviso
Acosta Morales Maria T.	125.07	11/ago/1999	11/ago/99
Emiliano Rivera Ismael	285.78	23/sep/1999	23/sep/99

- Avisos de modificación: de salario mes de enero y julio

Nombre	Fijo	Salario anterior nómina	Salario posterior a la mod. Nómina	SBC Liquidación	SBC Aviso	Fecha de modific.	Fecha de pres. Aviso
Mariaca Navarrete Rocio T.	X	\$ 700.29	\$ 700.29	\$ 894.49	\$ 894.49	01-Ene-99	17-Mar-99
Jimenez Duron Juan Carlos	X	213.82	246.71	268.34	268.34	01-Jul-99	11-Ago-99

Con los elementos mencionados anteriormente se verificará la oportunidad en la presentación de avisos de inscripción, baja y modificación de salarios. También se podrá determinar si los topes salariales determinados y presentados al IMSS son los correctos.

E. Revisión del cálculo de diferencias IMSS

Una vez detectados los conceptos que la compañía no integró al salario base de cotización, la empresa proporcionará el calculo de las diferencias detectadas como producto de la revisión, mismas que pagará mediante liquidaciones complementarias.

Por lo anterior, deberá revisarse que el cálculo del salario diario integrado hecho por la compañía sea el correcto, así como que se realice el aviso de modificación respectivo. Esta revisión únicamente deberá ser por los mismo trabajadores revisados en la prueba selectiva de salario base de cotización.

Una vez que se realice el pago de las liquidaciones complementarias el auditor procederá a cotejar el monto total pagado contra la diferencia a cargo de la compañía determinada en la prueba global. La cantidad pagada en las liquidaciones complementarias deberá ser igual a la diferencia detectada en la prueba global.

F. Revisión de PTU

Solicitar la declaración anual del ejercicio de 1998, para verificar si existen cantidades a pagar en 1999 por concepto de PTU. Asimismo, deberá verificarse que la PTU pagada en 1999 no exceda de la que se determinó en la declaración, ya que en ese caso sería una compensación adicional sujeta a integrarse al salario base de cotización.

6. Pruebas especiales

- Aguinaldo y prima vacacional

La compañía paga por concepto de aguinaldo cantidades superiores a las que establece la LFT, ya que paga 30 días de aguinaldo, en tanto que las vacaciones y la prima vacacional las paga de acuerdo a la LFT.

Se revisará el cálculo del aguinaldo y prima vacacional por ejercicio de 1999 de los trabajadores que a continuación se detallan, y se determinará si lo que paga la compañía por concepto de aguinaldo y prima vacacional es igual a lo integrado en el salario base de cotización.

Nombre	Puesto	Días Aguinal do	Fecha de Ingreso	Fecha pago Prima Vac.	Anti- güe- dad	Días Vacaciones
Varela Espinoza David	Vendedor	30	01-nov-97	15-nov-99	2	8
Alvarez Barba Alex	Director Comercial	30	01-ene-98	15-ene-99	1	6

H. Honorarios y / o comisiones a personas físicas

Se revisará a 8 personas que percibieron honorarios durante el ejercicio fiscal de 1999, según declaración presentada en el formato 27 (Declaración anual de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones, excepto pagos al extranjero y crédito al salario).

Con base la revisión de estos prestadores de servicios, se verificará si están cobrando periódicamente, si su registro es razonable y si tienen las características de preponderancia y subordinación, pues con base en ello, se deberá determinar si la compañía tiene la obligación o no de afiliar al IMSS a las personas que les paga honorarios. Asimismo, se deberán revisar los contratos respectivos y cartas de ingresos, en caso de que la compañía cuente con ellas.

CASO PRACTICO

PLANTEAMIENTO DEL CASO PRACTICO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

La relación de las personas físicas que percibieron honorarios de Maquisystem en 1999 es la que se muestra a continuación:

RFC	Nombre	Importe en formato 27
Personas Físicas		
VAHF 331118 H76	Vacecillo Huesca Fructuoso	\$ 25,800.00
MAHK 730106 PQ3	Malachowsky Hernández Karin	2,500.00
BOST 700624 RK9	Boivie Sjogren Therese Monica	76,982.00
AERC 630704 J13	Arce Rioboo José Carlos	5,000.00
LAGM 671121 3A2	Llaca García Miguel Angel	68,939.00
VATA 570327 1U4	Vázquez Torres José Antonio	6,667.00
Lafa 590831 641	Lachere Fabienne	11,375.00
HECG 408205 796	Hernández Cota Gloria Gertrudis	22,373.00
AATG 470221 JZ3	Abascal Torres Gustavo Agustín	1,200.00
VAED 660401 7 U1	Varela Espinoza David	3,996.00
CELJ 610222 4H8	Lujambio Ceballos Javier	2,100.00
		\$ 226,932.00
Personas Morales		
	Gargorey, S.C.	328,600.00
	TOTAL	\$ 555,532.00

I. Grado de riesgo y prima del seguro de riesgos de trabajo

Verificar que la compañía este cotizando en la prima que le corresponde de acuerdo a su grado de riesgo, así como que cuente con un control adecuado del manejo de incapacidades, y que haya presentado correcta y oportunamente la declaración anual del grado de riesgo. Los datos generales de la compañía en materia de riesgos de trabajo, son los siguientes, los cuales deberán ser verificados por auditoría:

- Clase: III
- Fracción: 673

CASO PRACTICO

PLANTEAMIENTO DEL CASO PRACTICO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

- Prima: 0.32635 %
- Actividad: Importación, exportación, diseño, desarrollo y comercialización de maquinaria y equipo industrial para la manufactura de prendas de vestir.

J. Varios

- Control Interno

Realizar el cuestionario de control interno en materia de seguridad social, realizar las evaluaciones pertinentes, y en su caso determinar las medidas correctivas si es que las hubiere. Con base en este cuestionario, determinar si se deben ampliar los alcances determinados en la auditoria.

- Dictamen

Recabar la siguiente información de la compañía:

- Relación de activo fijo, maquinaria e incluso equipo de transporte
 - Relación de trabajadores por puesto al 31 de diciembre de 1999
- Guía de auditoria. Preparar la guía de auditoria con la planeación y trabajo a efectuar durante la auditoria, con evidencia de pruebas.

EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

**EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA
DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

- I. GUIA DE AUDITORIA

- II. AVISO DE DICTAMEN

- III. PAPELES DE TRABAJO Y PRUEBAS SELECTIVAS

- IV. CONTROL INTERNO

- V. RESUMEN GENERAL DE AUDITORIA

- VI. DICTAMEN

**GUIA DE AUDITORIA PARA REVISION DE ASPECTOS
BASICOS DE SEGURO SOCIAL**

FASE DE PLANEACION

PLANEACION ESTRATEGICA	REF.	COMENTARIOS	INC.
<p>1. En caso de que seamos auditores Financieros del cliente:</p> <p>a) Leer el general de la auditoría Identificando aspectos importantes.</p> <p>b) Leer el control interno de nóminas efectuado por auditoría financiera y archivar la guía</p> <p>c) Revisar la prueba de nóminas.</p> <p>d) Leer los asuntos fiscales y carta de impuestos por aquellos aspectos que pudieran afectar nuestra revisión.</p>		<p>1. Gargorey sí es auditor de Estados Financieros</p> <p>a) Así se hizo</p> <p>b) Se revisó el control interno, véase análisis de control interno.</p> <p>c) Así lo hicimos, no se observó nada relevante.</p> <p>d) No hubo asuntos de importancia.</p>	<p>MGG</p> <p>MGG</p> <p>MGG</p> <p>MGG</p>
<p>2. Prepare un memorándum que contenga principalmente la siguiente información:</p> <p>a. Memorándum</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registros patronales y número de trabajadores (matriz y sucursales) - Tipo y número de empleados confidencial, confianza y sindicalizados - Fecha clave - Funcionarios con quienes tendremos trato - Estructura del departamento de nóminas - Periodo sujeto a revisión - Si la nómina es manual o computarizada, en su caso que 		<p>2. Hecho, véase memorándum de planeación estratégica.</p> <p>a. Hecho</p>	<p>MGG</p> <p>MGG</p>

**GUIA DE AUDITORIA PARA REVISION DE ASPECTOS
BASICOS DE SEGURO SOCIAL**

PLANEACION ESTRATEGICA	REF.	COMENTARIOS	INC.
<p>que programa usan o si se fue desarrollado en la empresa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si somos auditores quién es el responsable del dictamen <p>b) Elabore ANEXO I del dictamen</p>		<p>b) Hecho, véase Anexo I</p>	<p>MGG</p>
<p>3. Indique si se tiene base de cotización o pago de cuota especial celebrada a través de convenios con el IMSS, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio con transportistas - Convenio con las maquiladoras - Convenio de reversión de cuotas (Bancos) - Convenios de constructoras <p>Obtenga una copia fotostática para el archivo permanente.</p>		<p>N/A, no se tienen bases de cotización especiales</p>	<p>MGG</p>
<p>4. Efectuar los siguientes análisis:</p> <p>a) Obtenga una conciliación del total de sueldos y salarios y otras percepciones pagadas por la empresa, partiendo del total según nóminas, lista de rayas y pólizas de diario y egresos, contra lo que se muestre en registros contables (costo de fabricación, gastos de venta, gastos de administración y otros gastos), así como contra lo declarado para fines del impuesto sobre la renta.</p> <p>b) Verifique con la compañía aquellas percepciones efectuadas que no afecten cuentas de resultados como son cargos a cuentas de pasivo: provisiones de sueldos, de bonos, primas de antigüedad, etc.</p>		<p>a) Véase conciliación en papeles de trabajo</p> <p>b) Así lo hicimos.</p>	<p>MGG</p> <p>MGG</p> <p>MGG</p>

**GUIA DE AUDITORIA PARA REVISION DE ASPECTOS
BASICOS DE SEGURO SOCIAL**

PLANEACION ESTRATEGICA	REF.	COMENTARIOS	INC.
c) Verifique con la compañía aquellas percepciones efectuadas que no afecten cuentas de resultados y que se hayan capitalizado en inventarios y/o activo fijo.		c) N/A, no se presentó el caso	MGG
Efectúe una prueba global por cada registro patronal:		Solo hay un registro patronal.	MGG
a) Disminuyendo al total de percepciones las partidas no integrables y adicionando conceptos que resulten aplicables (v. Gr alimentación)		a) Ver prueba global en papeles de trabajo	MGG
b) Sumando las percepciones variables del mes de diciembre del año inmediato anterior		b) Ver prueba global en papeles de trabajo	MGG
c) Restando las percepciones variables del mes de diciembre del ejercicio		c), d) y e), véase prueba global en papeles de trabajo.	MGG
d) Restando los excedentes a los topes salariales.			
e) Compare el resultado vs lo pagado en liquidaciones normales incluyendo complementarias			
Gerente: ERG Fecha: 20/09/2000		Encargado: LVG Fecha: 20/09/2000	

AVISOS

MOVIMIENTOS DE AFILIACION	REF.	COMENTARIOS	INC.
1. Obtenga una relación de altas y bajas, y asegúrese que por los avisos de inscripción seleccionados:		1. Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG

GUIA DE AUDITORIA PARA REVISION DE ASPECTOS
BASICOS DE SEGURO SOCIAL

MOVIMIENTOS DE AFILIACION	REF.	COMENTARIOS	INC.
a) Se presentaron en el término legal de 5 días hábiles		a) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
b) Cotejar vs. liquidaciones de C.O.P.		b) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
c) Cotejar contra nómina		c) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
d) Cotejar vs contrato de trabajo		d) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
e) Comprobar tope de salarios en cada una de las ramas de seguro (16, 17 y 25 veces SMGDF)		e) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
2. Compruebe que por los avisos de modificación de salario seleccionados, se presentaron conforme a lo siguiente:		2. Hecho, véase papeles de trabajo	MGG
a) Modificación de salario fijo en el término de 5 días hábiles cuando lo que cambia es la cuota diaria		a) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
b) Modificaciones de salario variable y mixto, en los meses del ejercicio revisado, cuando lo que cambia son las percepciones variables		b) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
c) Modificación de salarios por revisión del contrato colectivo de trabajo, en el término de 35 días de calendario siguientes a su otorgamiento.		c) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
d) Cotejar vs. Liquidaciones de C.O.P		d) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo	MGG
e) Cotejar vs. Nómina.		e) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo	MGG

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V

GUIA DE AUDITORIA PARA REVISION DE ASPECTOS
BASICOS DE SEGURO SOCIAL

MOVIMIENTOS DE AFILIACION	REF.	COMENTARIOS	INC.
f) Comprobar tope de salario en cada una de las ramas del seguro (15, 16, 25, veces SMGDF)		f) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
g) Verifique que en el bimestre siguiente se presentaron los avisos descendentes.		g) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
3. Asegúrese que por los avisos de bajas:		3.	MGG
a) Se presentaron en el término de 5 días hábiles.		a) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
b) Cotejar vs liquidaciones de C.O.P.		b) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
c) Cotejar vs nómina		c) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
4. Conclusión Véase conclusión en el memorándum de revisión relativo a altas, bajas y modificaciones de salario.			MGG
Gerente: ERG Fecha: 20/09/2000		Encargado: LV6 Fecha: 20/09/2000	

INTEGRACION DEL SALARIO

SALARIO BASE DE COTIZACION	REF.	COMENTARIOS	INC.
1. Describa las percepciones que otorga la compañía, si se integran o no al salario base de cotización.		1. Véase descripción de percepciones en papeles de trabajo	MGG
a) Elabore anexo IV del dictamen - Por tipo de trabajadores. - Mencione el fundamento legal		a) Véase anexo IV	MGG

GUIA DE AUDITORIA PARA REVISION DE ASPECTOS
BASICOS DE SEGURO SOCIAL

SALARIO BASE DE COTIZACION	REF.	COMENTARIOS	INC.
<p>2. Prepare una cédula resumen por las liquidaciones del IMSS por cada registro patronal.</p> <p>- Verifique si se descuentan de la liquidación las incapacidades y ausentismos.</p>		<p>2. Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>Hecho</p>	<p>MGG</p> <p>MGG</p>
<p>3. Por los trabajadores seleccionados prepare una cédula que indique el siguiente trabajo e información:</p> <p>a) Número de afiliación o actividad</p> <p>b) Nombre del trabajador</p> <p>c) Fecha de ingreso</p> <p>d) Antigüedad</p> <p>e) Fecha de modificación del salario o baja del trabajador</p> <p>f) Cuota diaria según tabulador o contrato de trabajo</p> <p>g) Factor de integración de percepciones fijas, con base a la información obtenida</p> <p>h) Salario fijo integrado</p> <p>i) Promedio diario o porción variable de los salarios variables y mixtos respectivamente.</p> <p>Prepare cédula por separado de la integración de variables.</p>		<p>3. Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>a) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>b) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>c) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>d) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>e) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>f) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>g) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>h) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>i) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p>	<p>MGG</p>

**GUIA DE AUDITORIA PARA REVISION DE ASPECTOS
BASICOS DE SEGURO SOCIAL**

h

SALARIO BASE DE COTIZACION	REF.	COMENTARIOS	INC.
j) Salario base de cotización (h+i)		j) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
k) Salario declarado por la empresa (se obtiene de la liquidación de cuotas obreras patronales.		k) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
l) Diferencias observadas (Puntos j-k)		l) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
Gerente: ERG Fecha: 20/09/2000		Encargado: LVG Fecha: 20/09/2000	

**PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES DE LAS EMPRESAS**

REVISION DE PTU	REF.	COMENTARIOS	INC.
1. Por ejercicio dictaminado:		1. No hubo PTU a repartir en el ejercicio dictaminado.	MGG
a) Compruebe si la PTU pagada coincide con la determinada en la declaración definitiva del impuesto sobre la renta. Si la cantidad pagada excede a dicha cifra la diferencia representa una compensación sujeta a cuotas del Seguro Social.		a) Se revisó la declaración anual de 1998, observando que la PTU determinada en ese ejercicio, para pagarse en 1999 fue de cero.	MGG
b) Si se tiene la política de dar anticipos a cuenta de PTU, indicar que procedimiento se sigue cuando la compañía tuvo pérdida y/o resulte menor la utilidad, pues este anticipo representa una compensación sujeta a integración salarial.		b) N/A	MGG

**GUIA DE AUDITORIA PARA REVISION DE ASPECTOS
BASICOS DE SEGURO SOCIAL**

REVISION DE PTU	REF.	COMENTARIOS	INC.
2. Conclusión. Con base en trabajo descrito en estas cédulas podemos concluir que compañía no tuvo PTU a repartir, por lo que no existen cantidades susceptibles a integrarse al salario base de cotización.			MGG
Gerente: ERG Fecha: 20/09/2000		Encargado: LVG Fecha: 20/09/2000	

REVISIÓN DE OMISIONES DETECTADAS

SALARIO BASE DE COTIZACION OMISIONES DETECTADAS	REF.	COMENTARIOS	INC.
1 En el caso de haber detectado diferencias en el salario base de cotización de los trabajadores y una vez visto con el Gerente de Gargorey, solicitar al funcionario responsable de la empresa lo siguiente:		1. Así lo hicimos	MGG
a) Aclaración y en su caso corrección del salario base de cotización: - Si fueron excepciones, solo por los grupos de trabajadores en los que se detectaron diferencias. - Si el error tiene el carácter de recurrente, se corrijan todos los casos análogos en el mismo supuesto.		a) Así lo hicimos	MGG
b) Elaboración de liquidaciones complementarias por omisiones detectadas de acuerdo a lo siguiente:		b) Así lo hicimos	MGG

**GUIA DE AUDITORIA PARA REVISION DE ASPECTOS
BASICOS DE SEGURO SOCIAL**

SALARIO BASE DE COTIZACION OMISIONES DETECTADAS	REF.	COMENTARIOS	INC.
Utilizando el archivo base de pago del SUA por el periodo correspondiente:			
1) Hacer un respaldo de los archivos originales del SUA		1) Véase cálculo de las diferencias en papeles de trabajo.	MGG
2) Actualizar los salarios de los trabajadores en el SUA normal para los periodos que se requieran		2) Véase cálculo de las diferencias en papeles de trabajo.	MGG
3) Utilizando el SUA por diferencias, insertar el archivo de lo que pagó y después el archivo que contenga lo que debió pagar		3) Véase cálculo de las diferencias en papeles de trabajo.	MGG
4) Verificar que no haya casos de pagos en exceso, y en su caso eliminarlos		4) Véase cálculo de las diferencias en papeles de trabajo.	MGG
Coordine con el Gerente de Gargorey la forma y alcances con que se revisará si la compañía ha cumplido cabalmente, con todas las correcciones necesarias y elabore una cédula que indique el resumen de las liquidaciones bimestrales complementarias presentadas como resultado de la auditoría (ANEXO II y III del Dictamen)		Véase Anexo II y III del Dictamen.	MGG
a) Elaboración de los avisos de modificación de salario con base en las diferencias obtenidas modificando en el aviso únicamente el salario base de		a) Así lo hicimos	MGG

**GUIA DE AUDITORIA PARA REVISION DE ASPECTOS
BASICOS DE SEGURO SOCIAL**

SALARIO BASE DE COTIZACION OMISIONES DETECTADAS	REF.	COMENTARIOS	INC.
<p>acuerdo con nuestro trabajo señalando en el ángulo superior izquierdo del aviso la leyenda "DICTAMEN" y en el caso de dispositivo magnético el número de guía.</p> <p>b) Revisar que se hayan elaborado correctamente los avisos de modificación de salarios derivados del dictamen.</p>		<p>b) Véase memorándum de revisión de cálculo de diferencias derivadas del dictamen.</p>	MGG
<p>Gerente: ERG Fecha: 20/09/2000</p>		<p>Encargado: LVG Fecha: 20/09/2000</p>	

**REVISION DE PAGOS A PERSONAS FISICAS POR
CONCEPTO DE HONORARIOS**

SECCION DE HONORARIOS	REF.	COMENTARIOS	INC.
<p>1. En los casos de auditorias de estados financieros, revise y concluya sobre el trabajo realizado por el auditor, en caso contrario realice el siguiente trabajo:</p> <p>a) Revise el contrato de servicios profesionales.</p> <p>b) Examine selectivamente los recibos de honorarios.</p> <p>c) Indique las actividades desarrolladas por los profesionistas.</p> <p>d) Solicite carta de los profesionistas a la empresa, en la</p>		<p>1. Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>a) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>b) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo</p> <p>c) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>d) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p>	<p>MGG</p> <p>MGG</p> <p>MGG</p> <p>MGG</p>

**GUÍA DE AUDITORIA PARA REVISIÓN DE ASPECTOS
BÁSICOS DE SEGURO SOCIAL**

SECCION DE HONORARIOS	REF.	COMENTARIOS	INC.
<p>que se indique que porcentaje total de sus ingresos corresponden a los honorarios pagados por la empresa.</p> <p>e) Detalle los profesionistas en los que podría existir subordinación o dependencia económica y ser sujetos a afiliación al IMSS.</p>		f) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	
<p>2. Conclusión:</p> <p>Con base en el resultado satisfactorio del trabajo descrito en estas cédulas podemos concluir que la compañía no tiene obligación de afiliar al IMSS a las personas que les paga honorarios debido a que no existe una subordinación económica y laboral total.</p>		Véase memorándum de revisión de pago a personas físicas sobre la base de honorarios.	MGG
<p>Gerente: ERG Fecha: 20/09/2000</p>		<p>Encargado: LVG Fecha: 20/09/2000</p>	

REVISIÓN DEL GRADO DE RIESGO

EVALUACION DE LA ACTIVIDAD SECCION GRADO DE RIESGO	REF.	COMENTARIOS	INC.
<p>1. Antes de verificar el grado de riesgo y prima:</p> <p>a) Verifique si hubo resolución notificada por el IMSS, con respecto al número o disminución del grado de riesgo y prima.</p>		<p>1. Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.</p> <p>a) Así lo hicimos, véase papeles de trabajo</p>	MGG
<p>2. Verifique si la empresa ha recibido una orden de visita de auditoría para que se rectifique</p>		<p>2. No se ha presentado el caso</p>	MGG

**GUIA DE AUDITORIA PARA REVISION DE ASPECTOS
BASICOS DE SEGURO SOCIAL**

EVALUACION DE LA ACTIVIDAD SECCION GRADO DE RIESGO	REF.	COMENTARIOS	INC.
su clasificación, grado de riesgo y prima.			
3. Verifique si la empresa ha recibido una orden de visita de auditoría del IMSS o de la Secretaría del Trabajo para definir las medidas de higiene y seguridad y si éstas se cumplieron.		3. No se ha presentado el caso	MGG
4. Si la empresa ha solicitado al IMSS modificación en su clasificación o primas de riesgos y determine si tal solicitud está justificada.		4. No se presentó el caso	MGG
5. Solicite una relación del activo fijo y equipo de transporte que indique el uso que se le da y elaboré el ANEXO VI del dictamen.		5. Así lo hicimos.	MGG
6. Solicite el registro o estadísticas de accidentes de trabajo y coteje los siguientes datos con la resolución mencionada en el punto 2: a) Número de accidentes de trabajo b) Número de días de incapacidad c) Suma de porcentos de incapacidades permanentes parciales		6. La compañía no tuvo accidentes en el año, verificando lo anterior en las incapacidades emitidas por el IMSS. a) N/A b) N/A c) N/A	MGG MGG MGG

GUIA DE AUDITORIA PARA REVISION DE ASPECTOS
BASICOS DE SEGURO SOCIAL

EVALUACION DE LA ACTIVIDAD SECCION GRADO DE RIESGO	REF.	COMENTARIOS	INC.
d) Incapacidades permanentes totales		d) N/A	MGG
e) Muertes		e) N/A	MGG
f) Número de trabajadores expuestos al riesgo (se obtiene del total de días cotizados en año entre 365)		f) N/A	MGG
7. Con base en los datos anteriores determine el grado de riesgo y prima que le corresponde a la empresa en el año del dictamen de acuerdo al artículo 30 del Reglamento de clasificación y coteje contra la resolución notificada por el IMSS con base en lo comentado en el punto 3. En caso de que exista diferencia verifique si la empresa solicitó a sus abogados la instancia de aclaración o el recurso de inconformidad.		7. Así lo hicimos, véase papeles de trabajo.	MGG
8. Conclusión Con base en el resultado satisfactorio efectuado en las cédulas, podemos concluir que la compañía está clasificada en la clase y fracción que le corresponde de acuerdo a su actividad y esta cotizando razonablemente en el grado y prima correspondiente.		Véase memorándum de revisión relativo a la revisión del grado de riesgo.	MGG
Gerente: ERG Fecha: 20/09/2000		Encargado: LVG Fecha: 20/09/2000	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S. AVISO NUMERO
	DELEGACION: <u>1 Morelia</u> SUBDELEGACION: <u>No. 3 Pátzcuo</u>		

PRIMER DICTAMEN DICTAMEN SUBSECUENTE 1999 SUSTITUCION DE C.P.A.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: <u>Mecosystem, S.A. de C.V.</u>		R.F.C.: <u>MAD-920111-NET</u>	
DOMICILIO FISCAL: CALLE Y NUMERO: <u>Calle 20 de Noviembre s/n</u>			
COLONIA: <u>San Mateo Tecamac</u>	COD. POST.: <u>55748</u>	TELEFONO: <u>333-33-33</u>	
POBLACION: <u>Tecamac</u>	ENTIDAD FEDERATIVA: <u>Estado de Mexico</u>	REGISTRO PATRONAL: <u>YS4-26117-10-6</u>	
DATOS DE LA RAZON SOCIAL O CENTRO DE TRABAJO A DICTAMINAR:			
CALLE: <u>Calle 20 de Noviembre s/n</u>	NUMERO: <u>s/n</u>		
COLONIA: <u>San Mateo Tecamac</u>	COD. POST.: <u>55748</u>	TELEFONO: <u>333-33-33</u>	
POBLACION: <u>Tecamac</u>	ENTIDAD FEDERATIVA: <u>Estado de Mexico</u>		
ACTIVIDAD PREPONDERANTE: <u>Importación, exportación, diseño, desarrollo y comercialización de maquinaria y equipo industrial para la manufactura de prendas de vestir</u>	CLASE Y PRIMA DE RIESGO: <u>III</u>	<u>1.32635% Enero-Febrero 1999</u> <u>0.32635% Marzo-Diciembre 1999</u>	
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	X <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

II SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR		PERIODO: <u>Del 1o de enero al 31 diciembre de 1999</u>	
	DIGITOS OBRERO PATRONALES PAGADAS	C.O.P. EN MORA	RETRO. CESANTIA Y VUELEZ
TOTAL	225,177	-	104,975
			PROMEDIO DE FRAJ
			19

Para aquellos patronos que tengan otros registros patronales o el mismo con otra(s) modalidad(es) de aseguramiento deberán formular un anexo exclusivamente para informacion

EL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL.

PATRON Y CONTADOR PUBLICO ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A REALIZAR EL DICTAMEN CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE.



Le. Jorge Andres Gomez
 PATRON O REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE Y FIRMA



C.P. José Luis Valdez Garduño
 CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR
 NOMBRE Y FIRMA

1825-24-06
No. REG. IMSS

LUGAR Y FECHA DE ELABORACION: Cuauhtlán Izcalli, Edo. de México, a 15 de abril de 2000

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.	
ANTECEDENTES DEL PATRON	DATOS COMPLEMENTARIOS
CONCLUSION: ACEPTADO: _____ RECHAZADO: _____	FECHA DE RECEPCION DEL AVISO
CAUSAS DEL RECHAZO: _____	PRORROGA VENGE
	No. DE OFICIO
LUGAR Y FECHA: _____	FECHA DE AUTORIZACION
NOMBRE Y FIRMA EVALUADOR: _____	JEFE DEPTO. AUDITORIA A PATRONES
FECHA: _____	NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO QUE AUTORIZA

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO AL REVERSO

SE PRESENTA ORIGINAL Y 3 COPIAS

FORMATO DE AVISO QUE SE UTILIZARA PARA DICTAMINAR EL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y EJERCICIOS FISCALES POSTERIORES

**EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:
PAPELES DE TRABAJO**

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.

**AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL
EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA
ANALISIS Y PRUEBAS SELECTIVAS**

INDICE

Papeles de trabajo

A. Prueba Global

- Conciliación de las remuneraciones: nómina vs registros contables vs declaración anual ISR
- Determinación de excedentes al tope salarial, variables.

B. Resumen de cédulas de determinación de COP

- Descripción del manejo de SUA

C. Determinación del salario base de cotización

- Factor de integración
- SBC

D. Revisión de avisos afiliatorios

- Altas
- Bajas
- Modificaciones

E. Revisión del cálculo de diferencias IMSS

- Cálculo de diferencias determinadas por la compañía

F. PTU

- Memorándum de revisión

G. Pruebas especiales

- Aguinaldo
- Prima vacacional

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.

**AUDITORIA DEL PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL
EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA
ANÁLISIS Y PRUEBAS SELECTIVAS**

INDICE

H. Honorarios y / o comisiones a personas físicas

- Memorándum de revisión

I. Grado de riesgo y prima del seguro de riesgos de trabajo

- Memorándum de revisión

J. Varios

- Control Interno
- Reporte de maquinaria, equipo de transporte (Véase anexo VI del dictamen)
- Relación de personal (Véase anexo VI del dictamen)
- Resumen de auditoría
- Carta Confirmatoria

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.

MEMORANDUM DE REVISION DE LA PRUEBA GLOBAL

ANTECEDENTES

Después de realizar la conciliación entre los sueldos, registros contables y la declaración anual correspondiente al ejercicio de 1999 y de haber obtenido un trabajo satisfactorio:

CONCLUSION:

Con base en nuestro trabajo realizado en papeles de trabajo podemos concluir que la prueba global es razonablemente correcta, ya que la diferencia que se obtuvo en la misma es menor al 1%.

Véase adjuntos a este memo, los papeles de trabajo respectivos.

I DECLARACION ANUAL
Rem

Cve.	Concepto	Remuneración anual (remun.)	TOTAL (1)
1	Sueldo	\$ 1,68 y Salarios	\$ 2,093,727.00
2	Vacaciones	extra	12,989.00
3	Prima vacacional		
4	Aguinaldo	ido	150,159.00
5	Comisiones	vacacional	12,673.00
6	Retroactivo	de ahorro	179,809.00
7	Días	de despensa y alim.	202,383.00
8	Horas extras	gros. de transporte	
9	Premio de puntualidad	remuneraciones	592,094.00
10	Vales de despensa	TOTAL	\$ 3,243,834.00
11	Fondo de ahorro	1:	
12	Compensaciones	5	
13	IMSS retenido en exc	s Director General	
14	Liquidaciones	SS)	(259,200.00)
15	Anticipo variable	2	
16		según Declaración	<u>\$ 2,984,634.00</u>
17			
18			
19			
20			
21			
25			
	(1) TOTAL	\$ 2,984,634.00	

registre igual.

s periódicas
se paguen a
estas

MAQUISYSTEM, S.A. de C.V.
PRUEBA GLOBAL

Concepto	Parcial	Total
Total de sueldos según nómina		\$ 2,984,633.31
<i>Menos</i>		
Remuneraciones no acumulables para la base		
Vales de despensa	74,616.54	
Premio de puntualidad	2,204.10	
Fondo de ahorro	179,810.57	
Tiempo extra	10,103.84	
Liquidaciones (finiquitos)	12,808.21	
TOTAL DE REMUNERACIONES NO ACUMULABLES	<u>279,543.26</u>	
TOTAL DE REMUNERACIONES ACUMULABLES		2,705,090.05
<i>Menos</i>		
Percepciones variables acumulables de diciembre 1999		105,996.74
<i>Más</i>		
Percepciones variables acumulables de diciembre 1998		19,783.40
<i>Menos</i>		
Percepciones variables por bajas en el periodo		-
<i>Mas</i>		
Comedor 8.33%		-
TOTAL		<u>2,618,876.71</u>
<i>Menos</i>		
Excedentes de Salario Tope 25 S.M.G.		410,346.24
Base de Cotización s/ GAR6OREY (GUARDERIAS)		<u>2,208,530.47</u>
Base Declarada al IMSS para fines de guarderías	1,754,559.00	
Base Declarada al IMSS para fines de guarderías (pagos por dictamen)	471,647.00	2,226,206.00
Diferencia		<u><u>(17,675.53)</u></u> -0.80%

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.

REVISIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LOS EXCEDENTES A LOS TOPES SALARIALES Y PERCEPCIONES VARIABLES

I. - Antecedentes

Para verificar que se hayan determinado de manera razonablemente correcta los excedentes a los topes salariales por aquellos trabajadores que perciban un salario superior a los topes de cotización establecidos en la Ley del Seguro Social, revisaremos los cálculos efectuados por la compañía. Asimismo, se verificará que se hayan tomado en cuenta todas las percepciones variables en el resumen entregado por la compañía.

II. - Alcance

Revisaremos el cálculo de los excedentes de un trabajador del mes de diciembre, así como que el resumen de percepciones variables de los meses de diciembre de 1998 y 1999, provengan de las nóminas de la compañía y que se hayan tomado en cuenta todas las variables existentes.

III. - Trabajo efectuado

Revisamos que en el total de percepciones de cada trabajador topado, se incluyeran solamente aquellas percepciones gravables para efectos de Seguro Social.

Revisamos que los topes de las diversas ramas estuvieran correctamente determinados (25 SMG para Enfermedades y Maternidad, Guarderías y Prestaciones Sociales y Riesgo de Trabajo, así como 16 y 17 SMG para la rama de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez).

Revisamos que el excedente del salario diario sobre el tope diario, se multiplicara por el número de días de que consta el mes que se revisó.

Véase resumen de excedentes salariales y percepciones variables en el Anexo V del dictamen.

IV. - Desviaciones encontradas

Ninguna.

V. - Conclusión

Con base en el resultado del trabajo efectuado en papeles de trabajo podemos concluir que la compañía determinó de manera razonablemente correcta los excedentes a los topes salariales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1999.

MAQUISYSTEM, S.A. de C.V.

**RESUMEN DE CEDULAS DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO
PATRONALES**

I. Antecedentes:

De conformidad con el Artículo 11 de la Ley del Seguro Social, las ramas del seguro social comprende los siguientes seguros dentro del régimen obligatorio:

Artículo 11. El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I. Riesgos de trabajo;
- II. Enfermedades y maternidad;
- III. Invalidez y vida;
- IV. Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez, y
- V. Guarderías y Prestaciones Sociales.

II. Alcance:

Revisaremos las liquidaciones normales y complementarias (en su caso) de los meses de enero a diciembre del año de 1999 si:

Se pago correctamente, de acuerdo a los porcentajes estipulados en Ley.

Se descuenten las incapacidades y ausentismos.

Se paguen correctamente las cuotas de acuerdo a su prima de grado de riesgo.

Coincida el resumen de pago por rama con la carátula de pago.

III. Trabajo efectuado:

Véase el trabajo efectuado en la cédula resumen de los pagos realizados por ramas del IMSS, Retiro e INFONAVIT.

IV. Desviaciones encontradas:

La compañía no descontó incapacidades y ausentismos.

V. Conclusión:

Con base al resultado satisfactorio del trabajo efectuado, podemos concluir que la compañía, realizó los pagos de las cuotas en forma correcta, excepto por lo mencionado en el punto anterior, lo cual será corregido por la compañía en lo futuro.

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.

CONCENTRADO DE LIQUIDACIONES DE IMSS

Registro Patronal

Y54-26117-10-6

Mensuales

A B C D E
(F/3)

MES	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD				
	Base	Fija	Base	Exc. 3 SMGDF	Base
Ene.		2,212.21		5,453.12	115,868.4
Feb.		1,998.18		6,227.98	120,975.7
Mar.		2,212.21		6,895.27	133,935.7
Abr.		2,048.46		6,266.33	122,541.0
May.		2,014.92		6,163.98	120,535.7
Jun.		2,014.88		6,032.72	118,896.8
Jul.		2,388.51		8,646.41	159,631.1
Ago.		2,548.03		8,902.60	166,277.1
Sep.		2,518.60		8,616.88	162,073.1
Oct.		2,602.60		8,284.19	159,726.3
Nov.		2,518.60		8,274.19	157,789.3
Dic.		3,387.21		11,456.77	216,307.3

Total	-	28,464.41	-	91,220.44	1,754,560.3
-------	---	-----------	---	-----------	-------------

I J K L M
(J/5) (L/6) (N/7)

MES	Base	R.T.	Base	I.V.	Base
Ene.	115,871.00	1,536.86	107,957.47	2,563.99	115,871
Feb.	120,976.00	1,604.57	109,175.58	2,592.92	120,976
Mar.	133,937.00	437.10	120,871.58	2,870.70	133,937
Abr.	122,542.00	399.92	109,897.68	2,610.07	122,542
May.	120,538.00	393.38			
Jun.	118,897.00	388.02			
Jul.	159,631.00	520.00			
Ago.	166,275.00				
Sep.	162,072.00				
Oct.	159,722.00				
Nov.	157,789.00				
Dic.	216,307.00				

TOTAL	4	5	6	TOTAL
		374.00		1,776,491.00

11 ESTOS IMPORTES NO

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.

MEMORANDUM DESCRIPCION DEL MANEJO DE SUA

El procedimiento para el manejo del SUA es el siguiente:

La empresa cuenta con el programa de nómina NOI, en donde se ingresan todos los datos de los trabajadores. Dicho programa, no cuenta con una interfase con el SUA, por lo que el área de contabilidad y finanzas es la encargada de ingresar los datos en forma manual mes a mes para el cálculo de las cuotas obrero patronales.

El departamento de contabilidad y finanzas, es quien se encarga de calcular el salario base de cotización, para ingresar esta información al SUA. Es importante mencionar que la compañía no realizaba respaldos de su información mes a mes.

La información que se tiene que actualizar, de acuerdo con los lineamientos del seguro social, es alimentada por el departamento de nóminas.

La información es revisada y validada por las dos personas que realizan este trabajo:

*Gerente de nóminas

*Auxiliar de nóminas

MAQUISYSTEM S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

I. - Antecedentes

De conformidad con el artículo 27 de la Ley del Seguro Social (LSS), el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones en especie o cualquier cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

II. - Alcance y base de selección

Revisaremos el salario base de cotización de 5 personas del mes de marzo, 3 de mayo 1 de agosto y 2 de diciembre, por ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1999.

III. - Trabajo efectuado

Véase papeles de trabajo respectivos.

IV. - Desviaciones encontradas

Véase papeles de trabajo respectivos

V.- Conclusión previa

Con base en el resultado del trabajo efectuado en papeles de trabajo y descrito en los mismos, podemos concluir que el salario base de cotización calculado por la compañía:

No es correcto por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1999 y en consecuencia, el entero de sus cuotas obrero patronales no es correcto. Lo anterior será corregido por la compañía a través de la elaboración y presentación de liquidaciones complementarias producto del dictamen.

VI.- Conclusión final

De acuerdo con el memorándum de revisión del pago de diferencias derivadas del dictamen, podemos concluir que el salario base de cotización determinado por la compañía es razonablemente correcto por el ejercicio que termino el 31 de diciembre de 1999, y en consecuencia, el entero de sus cuotas obrero-patronales es correcto.

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DEL FACTOR DE INTEGRACION

Antig.	Días vac.	25%		Días aguin.	Total días	Factor de integración
		Prima				
De	A					
0	1.1	6	1.5	30	31.50	1.0863
1.1	2	8	2.0	30	32.00	1.0877
2.1	3	10	2.5	30	32.50	1.0890
3.1	8	12	3.0	30	33.00	1.0904
8.1	14	14	3.5	30	33.50	1.0918
14	19	16	4.0	30	34.00	1.0932
19	24	18	4.5	30	34.50	1.0945
24	29	20	5.0	30	35.00	1.0959
29	34	22	5.5	30	35.50	1.0973
34	39	24	6.0	30	36.00	1.0986
39	44	26	6.5	30	36.50	1.1000
44	49	28	7.0	30	37.00	1.1014
49	54	30	7.5	30	37.50	1.1027
54	59	32	8.0	30	38.00	1.1041
59	64	34	8.5	30	38.50	1.1055

NOTA : LAS VACACIONES Y LA PRIMA VACACIONAL SE CONSIDERAN CONFORME
A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DEL SALARIO INTEGRADO

Núm. empl.	Afiliación	Nombre	Fecha de ingreso	Mes	Antigüedad	Fecha de última mod. de salario	A	B	A*B		C+D	F	G	F-G	F-G	
									C	D						
							Cuota diaria vigente	Factor	Salario Fijo Integrado	Promedio de variables	Total cuota diaria	Salario Diario Integrado S/GARGO o S/CIA RFV	Salario Diario Integrado	Diferencia a cargo	Diferencia a favor	
MARZO																
29	12-86-68-3273-1	ORTIZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	03-Nov-97	3	1.41	01-Mar-99	\$ 100.05	1.0877	\$ 108.83	\$ 278.22	\$ 387.05	\$ 387.05	\$ 103.14	\$ 283.91	\$ -	Diferencia por no considerar el promedio de variables y dividir su sueldo quincenal entre 15.208 días
23	37-94-73-1611-5	ACOSTA MORALES MARIA TERESA	22-May-97	3	1.86	01-Mar-99	83.37	1.0877	90.68	52.07	142.75	142.75	107.20	35.55	-	Diferencia por no considerar el promedio de variables y dividir su sueldo quincenal entre 15.208 días, adicionalmente consideraron el retroactivo a partir del 1o. de marzo
			22-May-97	3	1.86	01-Mar-99	100.05	1.0877	108.83	52.07	160.90	160.90	107.20	53.70	-	Diferencia por no considerar el promedio de variables y dividir su sueldo quincenal entre 15.208 días
19	30-97-68-0017-4	ALVAREZ BARBA ALEX	01-Ene-97	3	2.24	01-Mar-99	466.93	1.0890	508.48	130.32	638.80	638.80	572.47	66.33	-	Diferencia por no considerar el promedio de variables y dividir su sueldo quincenal entre 15.208 días, adicionalmente consideraron el retroactivo a partir del 1o. De marzo
			01-Ene-97	3	2.24	01-Mar-99	533.62	1.0890	581.12	130.32	711.44	711.44	572.47	138.97	-	Diferencia por no considerar el promedio de variables y dividir su sueldo quincenal entre 15.208 días
28	37-91-66-0070-5	VARELA ESPINOZA DAVID	01-Nov-97	3	1.41	01-Mar-99	166.76	1.0877	181.39	449.65	631.04	631.04	142.91	488.13	-	Diferencia por no considerar el promedio de variables y dividir su sueldo quincenal entre 15.208 días
12	10-86-66-1011-5	CERRILLO NAJERA JESUS GERARDO	07-Jun-96	3	2.81	01-Mar-99	116.73	1.0890	127.12	46.59	173.70	173.70	143.19	30.51	-	Diferencia por no considerar el promedio de variables y dividir su sueldo quincenal entre 15.208 días, adicionalmente consideraron el retroactivo a partir del 1o. De marzo
			07-Jun-96	3	2.81	01-Mar-99	133.41	1.0890	145.28	46.59	191.87	191.87	143.19	48.68	-	Diferencia por no considerar el promedio de variables y dividir su sueldo quincenal entre 15.208 días
MAYO																
11	42-95-77-0673-4	JIMENEZ DURON JUAN CARLOS	07-Jun-96	5	2.98	01-May-99	216.78	1.0890	236.08	17.92	254.00	254.00	232.57	21.43	-	Diferencia por no considerar el promedio de variables y dividir su sueldo quincenal entre 15.208 días, adicionalmente, la compañía no modifico su SBI cuando cambio la cuota de nómina
29	12-86-68-3273-1	ORTIZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	03-Nov-97	5	1.57	01-May-99	100.05	1.0877	108.83	289.49	398.32	398.32	103.14	295.18	-	Diferencia por no considerar el promedio de variables y dividir su sueldo quincenal entre 15.208 días, adicionalmente, la compañía no modifico su SBI cuando cambio la cuota de nómina
28	37-91-66-0070-5	VARELA ESPINOZA DAVID	01-Nov-97	5	1.58	01-May-99	166.76	1.0877	181.39	86.25	267.64	267.64	142.91	124.73	-	Diferencia por no considerar el promedio de variables y dividir su sueldo quincenal entre 15.208 días, adicionalmente, la compañía no modifico su SBI cuando cambio la cuota de nómina

MAQUISYSTEM. S.A. DE C.V.
DETERMINACION DEL SALARIO INTEGRADO

Núm. empl.	Afilación	Nombre	Fecha de ingreso	Mes	Antigüedad	Fecha de última mod. de salario	A*B		C+D	F	G	F-G	F-G			
							A	B							C	D
							Cuota diaria vigente	Factor	Salario Fijo Integrado	Promedio de variables	Total cuota diaria	Salario Diario Integrado S/GARGO RFV	Salario Diario Integrado S/CIA	Diferencia a cargo	Diferencia a favor	
AGOSTO																
5	64-81-64-1484-7	GROZCO MARTINEZ JOSE CARLOS	01-Ago-94	8	5.08	01-Ago-99	383.53	1.0904	418.20	25.64	443.84	443.84	411.96	31.88	-	Diferencia por no considerar el promedio de variables y dividir su sueldo quincenal entre 15.208 días
DICIEMBRE																
16	30-88-68-0360-7	VARELA ESPINOZA DAVID	07-Oct-96		3.23	01-Dic-99	833.79	1.0904	909.16	504.59	1,413.75	755.00	755.00	-	-	
			07-Oct-96		3.23	01-Dic-99	833.79	1.0904	909.16	504.59	1,413.75	861.25	861.25	-	-	
43	42-83-67-0579-0	DIAZ RODRIGUEZ CARLOS	01-Oct-98		1.25	01-Dic-99	166.75	1.0877	181.38	184.59	365.96	365.96	178.66	187.30	-	Diferencia por no considerar el promedio de variables y dividir su sueldo quincenal entre 15.208 días

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DEL PROMEDIO DE VARIABLES QUINCENALES

Núm. empl.	Afilación	Nombre	Sueldo Mensual Ním.	Días Lab.	Cuenta Diaria	Periodo		Descuento Prestamo personal	N.I. Descuento Fondo de ahorro	I Comisiones	I Retraactiva	N.I. No. de horas	I Horas extras	N.I. Horas extras integrales	I Premio de puntualidad	Exced. premio de puntualidad	N.I. Prima vacacional	I Anticipo variable	I Compensación	Días	N.I. Vales de despenza	I Exced. vales de despenza	Suma de Variables quincenales	Mes	Días	Promedio de variables	Faltas	
						Del	Al																					
FEBRERO																												
29	12-86-68-3273-1	ORTIZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	1,900.74	15	100.05	01-Feb-99	15-Feb-99	170.00	195.10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,010.00	647.60	647.60	3	30	278.22	0	
			1,900.74	15	100.05	16-Feb-99	28-Feb-99	190.00	195.10	7,499.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
SUMAS				30				320.00	390.20	7,499.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,010.00	647.60	1,346.60	3	30	278.22	0	
ACOSTA MORALES MARIA TERESA																												
23	37-94-73-1611-5	ACOSTA MORALES MARIA TERESA	1,250.58	15	83.37	01-Feb-99	15-Feb-99	-	162.58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	164.44	1,010.00	647.60	612.06	3	30	52.07	0
			1,500.82	15	100.05	16-Feb-99	28-Feb-99	-	195.11	-	750.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
SUMAS				30				-	357.69	-	750.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	164.44	1,010.00	647.60	1,542.06	3	30	52.07	0
ALVAREZ WARRA ALEX																												
19	30-97-68-0017-4	ALVAREZ WARRA ALEX	7,003.68	15	464.93	01-Feb-99	15-Feb-99	-	597.08	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,010.00	647.60	647.60	3	30	130.32	0	
			8,004.37	15	533.62	16-Feb-99	28-Feb-99	-	597.08	242.00	3,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
SUMAS				30				-	1,194.16	242.00	3,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,010.00	647.60	1,909.60	3	30	130.32	0	
VARELA ESPINOZA DAVID																												
28	37-91-64-0070-5	VARELA ESPINOZA DAVID	2,501.43	15	164.76	01-Feb-99	15-Feb-99	1,021.04	325.19	3,936.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,010.00	647.60	1,583.60	3	30	449.65	0	
			2,501.43	15	164.76	16-Feb-99	28-Feb-99	1,021.04	325.19	8,904.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
SUMAS				30				2,042.08	650.38	12,840.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,010.00	647.60	3,167.20	3	30	449.65	0	
CERRILLO NAJERA JESUS GERARDO																												
12	30-86-64-1011-5	CERRILLO NAJERA JESUS GERARDO	1,790.93	15	114.73	01-Feb-99	15-Feb-99	-	227.62	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,010.00	647.60	647.60	3	30	44.59	0	
			2,001.09	15	133.41	16-Feb-99	28-Feb-99	-	240.14	-	750.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
SUMAS				30				-	467.76	-	750.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,010.00	647.60	1,295.20	3	30	44.59	0	
ABRIL JIMENEZ BURON JUAN CARLOS																												
11	42-99-77-0473-4	JIMENEZ BURON JUAN CARLOS	3,251.77	15	214.78	01-Abr-99	15-Abr-99	-	422.73	-	7.5	400.00	-	-	-	-	-	-	-	-	900.00	537.60	537.60	3	30	17.92	0	
			3,251.77	15	214.78	16-Abr-99	30-Abr-99	-	422.73	-	14.0	800.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
SUMAS				30				-	845.46	-	21.50	1,200.00	-	-	-	-	-	-	-	-	900.00	537.60	1,075.20	3	30	17.92	0	
ORTIZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL																												
29	12-86-68-3273-1	ORTIZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	1,900.74	15	100.05	01-Abr-99	15-Abr-99	-	195.10	3,440.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	900.00	537.60	1,997.60	3	30	289.49	0	
			1,900.74	15	100.05	16-Abr-99	30-Abr-99	-	195.10	4,487.20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
SUMAS				30				-	390.20	8,927.20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	900.00	537.60	3,995.20	3	30	289.49	0	
VARELA ESPINOZA DAVID																												
28	37-91-64-0070-5	VARELA ESPINOZA DAVID	2,501.43	15	164.76	01-Abr-99	15-Abr-99	-	325.19	2,090.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	900.00	537.60	2,587.60	3	30	84.25	0	
			2,501.43	15	164.76	16-Abr-99	30-Abr-99	-	325.19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
SUMAS				30				-	650.38	2,090.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	900.00	537.60	5,175.20	3	30	84.25	0	
JULIO OROZCO MARTINEZ JOSE CARLOS																												
5	64-81-64-1484-7	MARTINEZ JOSE CARLOS	5,753.00	15	383.53	01-Abr-99	15-Abr-99	-	597.08	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	900.00	537.60	537.60	3	30	25.44	0	
			5,753.00	15	383.53	16-Abr-99	30-Abr-99	-	597.08	-	-	-	-	1,200.00	231.60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
SUMAS				30				-	1,194.16	-	-	-	-	1,200.00	231.60	-	-	-	-	-	-	900.00	537.60	769.20	3	30	25.44	0
NOVIEMBRE NAVARRETE ROCIO YATYANA																												
16	30-88-68-0360-7	NAVARRETE ROCIO YATYANA	12,504.83	15	833.79	01-Nov-99	30-Nov-99	-	597.08	-	-	-	-	-	-	6,250.00	14,400.00	-	-	-	900.00	537.60	5,137.60	12	30	504.59	0	
			12,504.83	15	833.79	01-Nov-99	30-Nov-99	-	597.08	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
SUMAS				30				-	1,194.16	-	-	-	-	-	-	6,250.00	14,400.00	-	-	-	900.00	537.60	10,275.20	12	30	504.59	0	
DIAZ RODRIGUEZ CARLOS																												
43	42-81-67-0579-0	DIAZ RODRIGUEZ CARLOS	2,501.31	15	164.73	01-Nov-99	30-Nov-99	-	325.17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,500.00	537.60	1,017.60	12	30	184.59	0	
			2,501.31	15	164.73	01-Nov-99	30-Nov-99	-	325.17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,500.00	537.60	3,500.00	12	30	184.59	0
SUMAS				30				-	650.34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,000.00	1,075.20	4,575.20	12	30	184.59	0	

N.I. = PARTIDA NO INTEGRABLE
I = PARTIDA INTEGRABLE

CALCULO DE LA PARTE INTEGRABLE DEL PREMIO DE PUNTUALIDAD

Salario base de cotización mes anterior (julio)	322.82
10% de SBC	32.28
1,200.00 entre 31 días	40.00
Diferencia a integrar diaria	7.72

FONDO DE AHORRO

Sueldo	1,500.74
Porcentaje	0.13
Descuento fondo ahorro primer trabajador	195.10

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.

REVISIÓN DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE SALARIO OBTENIDO POR LOS EMPLEADOS

I. - Antecedentes

De conformidad con el artículo 15 de la Ley del Seguro Social (LSS), dentro de las obligaciones de los patrones, señala entre otras, el de registrar e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comunicar sus altas, bajas y modificaciones de salario dentro de plazos no mayores a cinco días.

II. - Alcance y base de selección

Revisaremos un aviso de alta, baja del mes de agosto y septiembre, así como un aviso de modificación de salario de los meses de enero y julio, respectivamente, partiendo de la relación emitida por el sistema de altas, bajas y modificaciones de salario por el año revisado, realizando el siguiente trabajo.

III. - Trabajo efectuado

Véase en prueba selectiva de avisos de inscripción, bajas y modificaciones de salario

IV.- Desviaciones encontradas

Se presenta extemporaneidad en la presentación de avisos.

El salario base de cotización del personal topado que se asienta en los avisos es mayor al tope salarial.

V.- Conclusión

Con base en el resultado del trabajo efectuado en papeles de trabajo podemos concluir que la compañía:

- a. Presenta desviaciones que son mencionadas en el punto IV anterior y que serán corregidas por la compañía a través de la elaboración y presentación de liquidaciones complementarias.

MAQUISYSTEM S.A. DE C.V.

PRUEBA SELECTIVA DE AVISOS DE INSCRIPCIÓN

Núm. avisos a revisar 1 AVISO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE

Seleccionar solo altas del año

Núm. empl.	Núm. Afil.	Nombre completo	Fijo	Salario según contrato	Cuota diaria según nómina	Factor integ.	SDI según aviso	SDI según liqui.	Fecha de ingreso según contrato	Fecha de ingreso según nómina	Fecha de ingreso según liquid.	Fecha de ingreso según aviso	Fecha de present. aviso	M es	Núm. días para presentar aviso	Conclusión del aviso	Topado 16, 17 SMG	Topado 25 SMG	Revisión de nómina anterior
41	39-96-74-4137-7	Vela Rabadan Carla Makaria	X	3,000.00	98.68	1.0863	\$ 107.20	\$ 107.20	25-Ago-99	25-Ago-99	25-Ago-99	25-Ago-99	03-Sep-99	8	8	Extemporáneo	N/A	N/A	OK
42	88-86-70-0373-8	Cruz Icelo Cristina Karina	X	3,000.00	98.68	1.0863	\$ 107.20	\$ 107.20	28-Sep-99	28-Sep-99	28-Sep-99	28-Sep-99	02-Oct-99	9	5	Correcto	N/A	N/A	OK

MAQUISYSTEM S.A. DE C.V.

PRUEBA SELECTIVA DE AVISOS DE BAJA

Núm. avisos a revisar 1 AVISO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE

Seleccionar solo altas del año

Núm. empl.	Núm. Afil.	Nombre	SBC Liquid.	Fecha de baja s/ liq.	Fecha de baja s/ aviso	<u>Fecha de</u> <u>pres. aviso</u>	Núm. días para presentar aviso	Tipo de Aviso	Fecha de baja s/ nómina	Fecha del finiquito	Revisión de nómina posterior	Causas de la baja
23	37-94-73-1611-5	Acosta Morales Maria Teres	\$125.07	11-Ago-99	11-Ago-99	13-Ago-99	2	Correcto	11-Ago-99	11-Ago-99	OK	Liquidación
39	30-98-69-0362-0	Emiliano Rivera Ismael	285.78	23-Sep-99	23-Sep-99	02-Oct-99	7	Extemporáneo	25-Sep-99	25-Sep-99	OK	Renuncia voluntaria

MAQUISYSTEM S.A. DE C.V.

PRUEBA SELECTIVA DE AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO

Núm. avisos a revisar 1 AVISO DEL MES DE ENERO Y JULIO

Seleccionar solo altas del año

Núm. empl.	Núm. Afil.	Nombre	Fijo	Salario anterior nómina	Salario posterior a la mod. Nómina	SBC Liquidación	SBC Aviso	Fecha de modific.	Fecha de pres. aviso	Núm. días para presentar aviso var./mix	Tipo de Aviso por MS Var.	Contrato colectivo	Observaciones
16	30-88-68-0360	Mariaca Navarrete Rocio Tatian	X	\$ 700.29	\$ 700.29	\$ 894.49	\$ 894.49	01-Ene-99	17-Mar-99	76	Extemporáneo	N/A	
11	42-95-77-0673	Jímenez Duron Juan Carlos	X	213.82	246.71	268.34	268.34	01-Jul-99	11-Ago-99	42	Extemporáneo	N/A	

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.

REVISION DEL CALCULO DE DIFERENCIAS IMSS

I. - Antecedentes

La compañía realizó el cálculo de diferencias producto de nuestra revisión (véase los papeles de trabajo respectivos), donde detectamos que conceptos no se integraron al salario base de cotización, tales como:

- Excedente de vales de despensa
- Comisiones
- Día laborable en sábado
- Horas extras
- Parte integrable premio de puntualidad
- Retroactivo
- Compensación
- Anticipos variables

II. - Alcance

- a. Revisaremos los mismos trabajadores revisados en nuestra prueba del salario base de cotización.
- b. Por los avisos que estos movimientos originan, revisaremos que se incluyan todos los respectivos.

III. - Trabajo efectuado

Revisamos que el salario diario integrado fuera correcto.

Revisamos el aviso de modificación respectivo.

Revisamos el % de la rama correspondiente y grado de riesgo respectivo.

Revisamos el registro de afiliación correcto.

Véase anexo II y III del dictamen.

IV. - Desviaciones encontradas

Ninguna de importancia

V. - Conclusión

Con base en el resultado del trabajo efectuado en los papeles de trabajo respectivos podemos concluir que la compañía:

Calculó correctamente las diferencias producto de nuestra revisión las cuales presentará mediante liquidaciones complementarias así como los avisos respectivos.

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.

REVISIÓN DEL PAGO DE PTU.

I. - Antecedentes

De conformidad con el artículo 27 de la Ley del Seguro Social (LSS), señala entre otros que la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, no será parte integrable para el salario base de cotización, partiendo del hecho de que su cálculo se determinó de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

II. - Alcance y base de selección

Para efectos de aseguramiento de que la PTU a repartir no excede de la determinada de acuerdo a los lineamientos de la LISR y en consecuencia, no existe cantidad alguna que deba integrarse al salario base de los trabajadores; realizaremos lo siguiente:

III. - Trabajo efectuado

Tomaremos la declaración anual definitiva del año inmediato anterior (1998) y realizaremos el amarre o cruce en su caso con la nómina de pago de PTU de 1999.

Al respecto, cabe mencionarse que la compañía no determinó PTU en el ejercicio de 1998, y en consecuencia, no hubo PTU por pagar en 1999.

IV.- Desviaciones encontradas

Ninguna

V.- Conclusión

Con base en el resultado del trabajo efectuado, podemos concluir que en virtud de que no hubo PTU a pagar en 1999, no existen partidas sujetas a integración al salario base de cotización.

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.

REVISION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL

I. - Antecedentes

La compañía paga las vacaciones y la prima vacacional de acuerdo a la LFT. Por aguinaldo otorga 30 de salario

Véase tabla de factor de integración en papeles de trabajo de revisión del salario base de cotización.

II. - Alcance

Revisaremos el cálculo del aguinaldo y prima vacacional por el ejercicio de 1999, de los siguientes trabajadores:

- Varela Espinoza David y
- Alvarez Barba Alex

III. - Trabajo efectuado

Véase papeles de trabajo respectivos al aguinaldo y prima vacacional

IV.- Desviaciones encontradas

La compañía paga más aguinaldo del que le corresponde a cada trabajador, ya que paga 30.416 días de aguinaldo, e integra solamente 30.

V.- Conclusión

Con base en el resultado del trabajo efectuado en papeles de trabajo y descrito en los mismos, podemos concluir que la compañía determina en forma razonablemente correcta el cálculo de la prima vacacional, pero se calcula incorrectamente el aguinaldo al 31 de diciembre de 1999.

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
REVISION DEL PAGO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL

Nombre **VARELA ESPINOSA DAVID**
 Puesto **VENDEDOR**
 Días de Aguinaldo **30**
 Fecha de ingreso **01/11/1997**
 Fecha en que se paga la P.VAC **15/11/1999**
 Antigüedad **2**
 Dias de vac. que corresponden **8**

AGUINALDO

Cuota diaria s/nómina	164.48
Días de aguinaldo	30
Aguinaldo s/ GARGOREY	<u>4,934.44</u>
Aguinaldo s/ Cia.	5,002.85
Diferencia	<u><u>\$68.41</u></u>

Fecha de la última MS:

Conclusión Se le paga más de lo que le corresponde
 ya que la compañía paga 30.416 días de aguinaldo

PRIMA VACACIONAL

Cuota diaria s/nómina	164.48
Días de vacaciones	8
Vacaciones pagadas	<u>1315.84</u>
Prima vacacional	25%
Prima vac. s/ GARGOREY	<u>328.96</u>
Prima vac. s/ Cia.	328.96
Diferencia	<u><u> </u></u>

Conclusión Se paga justo lo que le corresponde

CONCLUSIONES FINALES

Aguinaldo La Cia. lo paga y lo calcula incorrectamente

Prima Vacacional La Cia. lo paga y lo calcula correctamente

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
REVISION DEL PAGO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL

Nombre **ALVAREZ BARBA ALEX**
Puesto **DIRECTOR COMERCIAL**
Días de Aguinaldo 30
Fecha de ingreso 01/01/1997
Fecha en que se paga la P. Vac. 15/01/1999
Antigüedad 2
Días de vac. que corresponden 8

AGUINALDO

Cuota diaria s/nómina	526.32
Días de aguinaldo	30
Aguinaldo s/ GARGOREY	<u>15,789.60</u>
Aguinaldo s/ Cia.	<u>16,008.37</u>
Diferencia	<u><u>\$218.77</u></u>

Conclusión Se le paga más de lo que le corresponde
ya que la compañía paga 30.416 días de aguinaldo

PRIMA VACACIONAL

Cuota diaria s/nómina	460.53
Días de vacaciones	8
Vacaciones pagadas	<u>3,684.24</u>
Prima vacacional	25%
Prima vac. s/ GARGOREY	<u>921.06</u>
Prima vac. s/ Cia.	<u>921.06</u>
Diferencia	<u><u>\$ -</u></u>

Conclusión Se paga justo lo que le corresponde

CONCLUSIONES FINALES

Aguinaldo La Cia. lo paga y lo calcula incorrectamente

Prima Vacacional La Cia. lo paga y lo calcula correctamente

MAQUISYSTEM S.A. DE C.V.

PAGO A PERSONAS FISICAS SOBRE LA BASE DE HONORARIOS

I.- Antecedentes

Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, se hará una prueba, entre otras de los honorarios. Dicha prueba consiste en verificar que los pagos de honorarios sean a personas en las que no existe subordinación o dependencia económica hacia la empresa.

II.- Alcance

Revisaremos 8 personas por honorarios según declaración presentada en el formato 27 (Declaración Anual de Retenciones a Contribuyentes que Obtengan Ingresos Asimilados a Salarios y Otras Retenciones Excepto Pagos al Extranjero y Crédito al Salario).

III.- Trabajo efectuado

Véase papel de trabajo respectivo.

IV.- Desviaciones encontradas

La compañía no cuenta con los contratos respectivos de las personas físicas ni con su carta de ingresos.

V. - Conclusión

Con base en el resultado del trabajo efectuado en papeles de trabajo y descrito en los mismos, podemos concluir que la compañía:

No tiene obligación de afiliar al IMSS a las personas que les paga honorarios debido a que no existe una subordinación económica y laboral, excepto por lo comentado en el punto IV anterior, lo cual será corregido por la compañía en lo futuro.

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
PRUEBA SELECTIVA DE HONORARIOS

RFC	Nombre	Importe en formato 27	Núm de recibos	Recibos cons.	Importe S/ aviso	Actividad según recibo	Descripción detallada del servicio	Carta de servicios	Contrato	Conclusiones
Personas Físicas										
VAHF 331118 H76	Vaccillo Huesca Fructuoso	25,800.00	1	NO	\$ 2,000.00	Honorarios	Asesoría de elevador y mantenimiento del edificio	X	X	No es sujeto de afiliación
MAHK 730106 PQ3	Malachowsky Hernández Karín	2,500.00	1	N/A	2,500.00	Honorarios	Asesoría en marketing	X	X	No es sujeto de afiliación
BOST 700624 RK9	Bolvie Sjogren Therese Monica	76,982.00	3	NO	2,700.00	Asesoría	Asesoría en venta y capacitación en software de calzado en León Gto.	X	X	No es sujeto de afiliación
AERC 630704 J13	Arce Rioboo José Carlos	5,000.00	1	N/A	5,000.00	Servicios profesionales	Asesoría en programas para exposición de costura	X	X	No es sujeto de afiliación
LAMM 671121 3A2	Llaca García Miguel Ángel	68,939.00	3	NO	26,116.85	Honorarios	Abogado	N/A	N/A	No es sujeto de afiliación
VATA 570327 IU4	Vázquez Torres José Antonio	6,667.00	1	N/A	6,666.67	Material y mano de obra p/ elaboración de librero	Material y mano de obra p/ elaboración de librero	X	X	No es sujeto de afiliación
LAFM 590831 641	Lachere Fabienne	11,375.00	3	NO	2,475.00	Honorarios clases	Honorarios de clases de francés	X	X	No es sujeto de afiliación
HECG 408205 796	Hernández Cota Gloria Gertrudí	22,373.00	3	NO	2,600.00	Agencia aduanal	Agente aduanal	N/A	N/A	No es sujeto de afiliación
AATG 470221 JZ3	Abascal Torres Gustavo Agustín	1,200.00					Asesoría para demostración de diseño en software	A	A	No es sujeto de afiliación
VAED 660401 7 UI	Varela Espinoza David	3,996.00					Capacitación en software	A	A	No es sujeto de afiliación
CELJ 610222 4H8	Lujambio Ceballos Javier	<u>2,100.00</u> 226,932.00				Notario Público	Notario Público	N/A	N/A	No es sujeto de afiliación
Personas Morales										
	Gargorey, S.C.	<u>328,600.00</u>				Honorarios auditoría 1999	Despacho de auditoría	N/A	N/A	N/A
	TOTAL	<u>555,532.00</u>								

NOTA:

A La compañía no cuenta con los contratos ni con las cartas de ingresos

MAQUISYSTEM S.A. DE C.V.

REVISION DEL GRADO DE RIESGO Y PRIMA DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO.

I. - Antecedentes

Conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley del Seguro Social, y lo que señala el reglamento para la clasificación de empresas y determinación del grado de riesgos de trabajo, la compañía tiene la obligación de revisar anualmente el grado de riesgo, conforme al cual está cubriendo sus primas, para determinar de acuerdo con sus índices de siniestralidad, por el periodo y dentro del plazo que señale el reglamento, si permanece en el mismo grado, si se disminuye o se aumenta.

El grado de riesgo conforme al cual estén cubriendo sus primas las empresas, podrá ser modificado aumentándolo o disminuyéndolo. Estas modificaciones no podrán exceder los límites determinados para los grados máximo y mínimo de la clase a que corresponda la empresa.

II. - Alcance

Con base en el punto anterior, verificamos que la compañía esté cotizando su grado de riesgo correctamente, que cuente con un control adecuado de las incapacidades, así como que haya presentado correcta y oportunamente la declaración anual del grado de riesgo.

III. - Trabajo efectuado

La compañía realizó su cálculo de determinación del grado de riesgo con la nueva fórmula aplicable en 1999, según el artículo 71 de la Ley del Seguro Social. De acuerdo a lo anterior, la compañía está cotizando con una prima de 0.32635%, dentro de la clase III en la fracción 673 (Compraventa de maquinaria, equipo y sus refacciones y/o accesorios para la

producción de bienes, con transporte y/o servicios de reparación o mantenimiento), por el periodo comprendido de marzo de 1999 a febrero de 2000. Conforme a lo anterior, resulta el siguiente cálculo:

Datos del ejercicio anterior (1998):

S = Días subsidiados = 0 (la compañía no tuvo ninguna incidencia durante 1998)

V = 28 años

I = Suma de los porcentajes de incapacidades = 0

D = Defunciones por riesgo de trabajo = 0

F = Factor de prima = 2.9

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo = 19

M = Prima mínima de riesgo = 0.0025

Fórmula y resultado:

Prima = $[(S/365) + V * (I+D)] * (F/N) + M$

Prima = $[(0/365) + 28 * (0+0)] * (2.9/19) + 0.0025$

Prima = $[0 + 28 * 0] * 0.15263 + 0.0025$

Prima = $0 + 0.0025$

Prima = $0.0025 = 0.25\%$

De acuerdo al artículo 20 del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, las empresas procederán a utilizar la nueva prima determinada, la cual no podrá ser mayor o menor en un uno por ciento de la prima del año inmediato anterior con que la empresa venía cubriendo sus cuotas, por lo tanto:

Prima año anterior:	1.32635%
Prima determinada en 1999:	0.25%
Prima que se deberá utilizar:	0.32635% (1.32635% - 1%)

IV.- Desviaciones encontradas

Ninguna

V.- Conclusión

Con base en el resultado del trabajo efectuado en papeles de trabajo podemos concluir que la compañía está clasificada en la clase y fracción que le corresponde de acuerdo a su actividad y esta cotizando razonablemente en el grado y prima correspondiente en 1999.

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
GUIA PARA LA REVISION DE NOMINAS
Y BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

	Si	No	Comentarios	Inic.
RÉGISTROS DE PERSONAL				
1. Qué funcionario(s) aprueba(n): a. Contrataciones de personal? b. Cambios de puestos? c. Aumentos de sueldos? d. Despidos de personal?	x		Bajo presupuesto Director general Director general Director general	MGG
2. Quién autoriza los sueldos, bonos y otras percepciones así como aumentos de sueldos de trabajadores de la nomina confidencial.			N/A no existe la nomina confidencial	MGG
3. Se tienen expedientes individuales de cada trabajador que incluyan: a. Contrato de trabajo? b. Asignación y cambios de puestos? c. Inscripción, modificación y bajas ante: Instituto Mexicano del Seguro Social? Registro Federal de Contribuyentes? d. Finiquito f. Otros	x			MGG
4. Cómo se avisa al departamento de nóminas de los cambios de sueldos, puestos, altas y bajas de personal: a. El departamneto de nóminas hace los movimientos. b. A través de reportes (mencionar periodicidad)	x		El gerente de nóminas los realiza, y se aprueban por el director de finanzas	MGG
5. Son firmados los finiquitos por los empleados que	x			MGG

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
GUIA PARA LA REVISION DE NOMINAS
Y BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

	Si	No	Comentarios	Inic.
renuncian.				
RÉGISTROS DE TIEMPO ETC.				
6 Qué registros de tiempo se llevan para: a. Determinar y acumular horas y días trabajadas? b. Determinar horas extras? c. Conocer el tiempo empleado por el personal y permitir la distribución contable por : Ordenes o lotes de producción? Centros de costos? Construcciones en proceso? Reprocesos? Mantenimiento y reparación? Tiempo ocioso? d. Permisos para ausentarse	x		La compañía solo realiza un memo con autorización del gerente de nóminas	MGG
7 Quiénes aprueban los registros de: a. Tiempo normal? b. Tiempo extra? c. Permisos para ausentarse	x		El gerente de nóminas	MGG
8 Son estas personas independientes a las funciones de: a. Preparación de nóminas? b. Pago de nóminas?	x		Preparada por el auxiliar de nóminas	MGG
9 Cuando los sueldos se pagan sobre la base de destajo o comisión sobre ventas: a. Qué informes se preparan para conocer unidades producidas o ventas por persona? b. Quién y cómo revisa estos informes? c. Quiénes aprueban estos informes? d. Son independientes de las funciones de: Preparación de nóminas? Pago de nóminas?	x		Se revisa la estadística de ventas para el pago de comisiones. El director de finanzas y el gerente de nóminas	MGG
NOMINAS				

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
GUIA PARA LA REVISION DE NOMINAS
Y BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

	Si	No	Comentarios	Inic.
10 Indique las diversas nóminas que se procesan por el sistema?	x		Una nómina quincenal del personal de con-	MGG
11 Las personas que elaboran las nóminas son independientes a las funciones de: a. Contratación y despido de trabajadores? b. Cambios de personal y sueldos? c. Pago de nóminas?	x x x		Gerente de nóminas Gerente de nóminas Auxiliar de nóminas	MGG
12 a. Se revisan y aprueban las nóminas antes de efectuar su pago? Diga quiénes lo hacen. b. Son estas personas independientes a la función de preparación de nóminas?	x x		Gerente de nóminas Auxiliar de nóminas	MGG
13 Se concilian los totales de las nóminas con los mostrados en la nómina anterior.	x		Gerente de nóminas	MGG
14 Se realiza la conciliación entre nóminas y contabilidad (mencionar periodicidad)	x		Cada trimestre	MGG
15 I. Describa el procedimiento seguido por la compañía para el control (e información a quien prepara las nóminas) de los diversos descuentos al personal por conceptos tales como: a. Pago de préstamos b. Caja de ahorros c. Pagos de créditos al Infonavit d. Pagos de créditos al Fonacot	x		I. Lo realiza el auxiliar de nóminas	MGG

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
GUIA PARA LA REVISION DE NOMINAS
Y BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

	Si	No	Comentarios	Inic.
e. Primas de seguros f. Cuotas sindicales g. Otros				
II. Cuales son los procedimientos utilizados por los usuarios para el control de cifras iniciales previas al cálculo de la nómina.	x		Se comparan mensualmente los totales de nómina	
III. Como verifica el usuario que la información fué procesada:				
a. Mediante la comparación de los totales de control contra los totales reales?	x			
b. Revisando los resultados emitidos posterior a la captura?.	x			
PAGO DE NOMINAS				
16 a. Quiénes efectúan los pagos de nóminas? b. Son estas personas ajenas a: La preparación de las nóminas? La contratación y despido del personal? La autorización de tiempos, destajos u otras percepciones?	x		Auxiliar de nómina	MGG
	x		Gerente de nóminas	
	x		Gerente de nóminas	
17 Las nóminas se pagan: a) En efectivo b) Por cheque c) Depósito en cuenta bancaria	x		Solo en caso de nuevo ingreso	MGG
	x			
18 Por los sueldos que se pagan en efectivo: a. Se retira del banco el monto neto de las nóminas? b. Qué control se tiene sobre el llenado y custodia de los sobres de sueldos antes de su entrega?			N/A	MGG
19 Por los sueldos que se pagan con cheque: a. Existe una cuenta bancaria de fondo fijo reembolsable, restringida a los	x		Solo se paga con cheque a personal de nuevo	MGG

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
GUIA PARA LA REVISION DE NOMINAS
Y BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

	Si	No	Comentarios	Inic.
pagos de nóminas? b. Quiénes tienen firma autorizada para girar contra esta cuenta? c. Quién concilia periódicamente esta cuenta? d. Quién revisa la conciliación bancaria? e. Son ajenas estas personas a la preparación de las nóminas?			ingreso, mientras se tramita su cuenta	
20 a. Se obtienen recibos o evidencia adecuada de todos los trabajadores al pagarles el sueldo? b. Quién compara las firmas de los recibos con los registros de personal? c. Se pide a los obreros y empleados que se identifiquen al momento del pago?	x			MGG
		x	Quien paga la nómina	
		x		
21 Por los sueldos no reclamados: a. En que tiempo se devuelven al cajero? b. Cuándo se deposita? c. Comunican por escrito las personas que pagan las nóminas al departamento de contabilidad los montos relativos? d. Se pagan estos sueldos posteriormente: - Previa identificación del trabajador? - Con la aprobación de un funcionario autorizado ajeno a la preparación de nóminas o a la autorización de registros de tiempo, destajos, etc.?			N/A	MGG
22 a. Pagan las nóminas ocasionalmente personas distintas de quienes normalmente lo hacen? b. Quiénes lo hacen y con qué periodicidad?		x	El personal es poco para asignar las funciones a otra persona	MGG
		x		
23 a. Qué controles existen sobre los pagos de sueldos a trabajadores en sucursales u otras localidades donde la compañía tiene operaciones? b. Qué controles existen para el envío,			N/A no hay sucursales	MGG
			N/A	

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
GUIA PARA LA REVISION DE NOMINAS
Y BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

	Si	No	Comentarios	Inic.
proceso y recepción de datos? c. El proceso de nóminas es centralizado o descentralizado?			N/A	
OTROS ASPECTOS				
24 a. Se preparan oportunamente las declaraciones mensuales, bimestrales o anuales del ISPT, impuesto estatal sobre sueldos, IMSS, etc.? b. Quién las revisa? c. Se concilian los importes declarados con lo registrado a costos y gastos?	x		Gerente de nóminas Gerente de nóminas Gerente de nóminas (con colaboración del depto. de contabilidad)	MGG
25 a. Describa los planes de previsión social establecidos por la compañía. b. Cumplen estos planes con los requisitos que para su deducción establece la LEY del ISR y su Reglamento?	x		Fondo de ahorro Vales de despensa Seguro de vida	MGG
26 La compañía emite reportes de excedentes de topes salariales por bimestres y/o mes para IMSS, e INFONAVIT.	x		Revisados por el gerente de nóminas	MGG
27 Quién determina el grado de riesgo y prima?.			Lo determina la compañía y lo ratificó el IMSS	MGG
28 Con el fin de determinar el grado de riesgo se preparan mensualmente registros o estadísticas de accidentes de trabajo que incluyan: a. Número de accidentes de trabajo b. Número de días de incapacidad c. Suma de porcentos de incapacidades permanentes parciales d. Incapacidades permanentes totales e. Muertes	x		No hubo caso de accidentes de trabajo.	MGG

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
GUIA PARA LA REVISION DE NOMINAS
Y BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

	Si	No	Comentarios	Inic.
f. Número de trabajadores expuestos al riesgo (número promedio de trabajadores que laboran 365 días)				
9 Existe personal que se le esté pagando por honorarios y que labore físicamente en la compañía por jornadas completas. De contar con este tipo de personal, se cuenta con contrato de servicios y carta de ingresos, para evitar cualquier riesgo laboral, ya que los honorarios pueden asemejarse al sueldo.		x	No se presentó el caso	MGG
10 En la compañía está laborando personal de nacionalidad extranjera, y se cuenta con la documentación legal para hacerlo en nuestro país. Verifique qué tratamiento contable se le está dando a sus percepciones.		x	No se presentó el caso	MGG
11 Investigue si existe personal eventual con contrato fijo y qué tratamiento legal y contable se le dé, en relación con sus percepciones y beneficios.		x	N/A	MGG
Conclusión: La compañía cuenta con un control interno confiable				
Consultor a cargo: MGG Fecha: 20 de abril de 2000	Gerente: ERG Fecha: 22 de abril de 2000			

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.

Resumen general de auditoría del seguro social por el año 1999

	Referencias	Iniciales de revisión del Gerente y fecha
1.- El plan de auditoría fue revisado a fondo con el gerente y supervisado por el socio antes de iniciar el trabajo y resumido en un memorándum de planeación.	Véase planteamiento de la auditoría	ERG, 15 de octubre de 2000
2.- Todos los cambios importantes en alcance efectuados después de la planeación se revisaron con el socio y se referenciaron al memorándum de planeación.	No hubo cambios en la planeación y ejecución	ERG, 15 de octubre de 2000
3.- Los papeles de trabajo incluyen suficiente evidencia sobre lo siguiente: a).- Discusiones importantes con funcionarios del cliente. b).- Decisiones y consultas con el socio a cargo del servicio sobre los asuntos importantes de: 1. Criterios de integración salarial 2. Normas y procedimiento de auditoría 3. Dictaminación c).- Plan de Fondo de ahorro	a) No se presentó el caso b) No se presentó el caso c) Véase papeles de trabajo	ERG, 15 de octubre de 2000

	Referencias	Iniciales de revisión del Gerente y fecha
<p>d).- Tipos de contratos laborales</p> <p>e).- Plan de prestaciones</p> <p>f).- Carta de abogados que respalden los puntos controversiales del trabajo.</p>	<p>d) Verificado en el archivo permanente</p> <p>e) Verificado en el archivo permanente</p> <p>f) No se presentó el caso</p>	
<p>4.- El último memorándum o carta de sugerencia enviado al cliente tiene fecha de _____ (Si no se ha enviado memorándum en esta revisión indique el por qué)</p>	<p>A la fecha no se ha enviado, debido a que el socio no ha firmado el borrador respectivo.</p>	<p>ERG, 15 de octubre de 2000</p>
<p>5.- Que se hayan presentado todos los avisos afiliatorios o de baja, así como los pagos o liquidaciones complementarias derivadas del dictamen, o en su caso conste esta circunstancia en el párrafo de opinión con la salvedad respectiva.</p>	<p>Así se hizo, véase papeles de trabajo</p>	<p>ERG, 15 de octubre de 2000</p>
<p>6.-Obtuvimos de los funcionarios de la compañía una carta confirmatoria con la misma fecha de nuestra opinión: 15 de octubre de 2000.</p>	<p>Así se hizo, véase carta en papeles de trabajo</p>	<p>ERG, 15 de octubre de 2000</p>
<p>7.- Están contestado todos los puntos de la Guía de Auditoría (en su caso indicar el por qué).</p>	<p>7. Hecho</p>	<p>ERG, 15 de octubre de 2000</p>

	Referencias	Iniciales de revisión del Gerente y fecha
8.- Cotejamos todas las cifras y referencias que aparecen en el borrador del informe(dictamen y anexos) contra los papeles de trabajo.	8. Así lo hicimos	ERG, 15 de octubre de 2000
9.- En caso de no ser auditores de estados financieros, tenemos evidencia en nuestros papeles de trabajo de la evaluación del control interno y de las políticas contables del área de nóminas.	N/A	ERG, 15 de octubre de 2000
10.- El borrador del dictamen y sus anexos se revisaron y aprobaron por el Gerente de Nóminas, funcionario del cliente.	Así lo hicimos	ERG, 15 de octubre de 2000

* * * * *

Mi participación y supervisión de esta auditoría incluyó la revisión de los asuntos arriba listados, consultas y revisión de los papeles de trabajo y programas de auditoría conforme a las políticas de la firma. Todos los asuntos de importancia se resolvieron a mi satisfacción antes de expedir el informe.



C.P. José Luis Valdez Garduño
15 de octubre de 2000

México, D.F., 15 de octubre de 2000.

Gargorey, S.C.
Av. Nopaltepec 310
Col. Colinas del Lago
Cuautitlán Izcalli,
Edo. de México,
C.P. 54744

Estimados señores:

A continuación ratificamos, según nuestro leal saber y entender, la información y opiniones que expresamos a ustedes en el curso de la auditoría del cumplimiento de las obligaciones de Seguro Social de MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V. en su registro patronal número Y54-26117-10-6, por el año que terminó el 31 de diciembre de 1999, la cual tuvo como objeto expresar una opinión acerca de si la compañía cumplió con sus obligaciones patronales de conformidad con la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Entendemos que la veracidad de la información incluida en los anexos del Dictamen para Seguro Social del registro antes mencionado, es nuestra responsabilidad y corresponde a la información solicitada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Todos los registros contables, expedientes de personal, contratos de trabajo, nóminas, tarjetas de percepción y cualquier información relacionada han sido puestos a su disposición. No tenemos conocimiento de ningún movimiento originado por el personal que no haya sido razonablemente descrito y debidamente procesado en los registros contables y/o haya tenido en su caso que notificarse al IMSS.

Los discos electrónicos de pago así como los respaldos proporcionados y la nómina, contienen la misma información, la cual se refleja en el comprobante de pago debidamente sellado por el banco.

No tenemos conocimiento de irregularidades que involucren a la Gerencia o a empleados que desempeñen un papel importante con relación al sistema de control interno contable u otras irregularidades que involucren a otros empleados y que pudieran tener un efecto en los alcances de su trabajo, o de alguna violación o posible violación a la Ley o Reglamentos en materia de Seguro Social cuyos efectos debieran ser corregidos o revelados.

No hemos tenido ninguna comunicación con el IMSS que indique falta de cumplimiento oportuno con nuestras obligaciones.

Los honorarios pagados a personas físicas, corresponden a servicios solicitados por los que no se tuvo ninguna relación de subordinación por parte del prestador del servicio que pudiese ser considerada laboralmente como salario.

La integración activo fijo se proporcionó en el Anexo VI del Dictamen del Seguro Social es todo el Activo que utilizó el personal para el desarrollo de sus actividades.

Todas las obligaciones de la compañía para su personal han sido incluidas en los registros contables agrupados en los distintas renglones de remuneraciones y previsión social, no existiendo por tanto, pagos fuera de estas cuentas que puedan ser consideradas como remuneraciones o prestaciones al personal.

ATENTAMENTE.



Lic. Jorge Juanes Gómez

DICTAMEN

Tecámac, Méx., 15 de Octubre de 2000

Instituto Mexicano del Seguro Social

Con fecha 25 de abril de 2000 los auditores externos **GARGOREY, S.C.**, firma de la cual soy socio, emitieron su dictamen sin salvedades sobre los estados financieros de **Maquisystem, S.A. de C.V.** al 31 de diciembre de 1999 y por el año que terminó en esa fecha.

Con relación al examen antes indicado, también revisé la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón **Maquisystem, S.A. de C.V.**, con registro patronal Y54-26117-10-6, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 1999. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI; asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos, que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.

2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el 27 de la Ley del Seguro Social.
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de sus trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, el patrón **Maquisystem, S.A. de C.V.** en su registro patronal Y54-26117-10-6, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social, por el ejercicio de 1999 y la información contenida en los anexos I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.



C.P. José Luis Valdez Garduño
Registro ante el IMSS No. 1826-24-06

Tecámac, Méx., 15 de Octubre de 2000

A los accionistas de
Maquisystem, S.A. de C.V.

Con fecha 25 de abril de 2000 los auditores externos **GARGOREY, S.C.**, firma de la cual soy socio, emitieron su dictamen sin salvedades sobre los estados financieros de **Maquisystem, S.A. de C.V.** al 31 de diciembre de 1999 y por el año que terminó en esa fecha.

Con relación al examen antes indicado, también revisé la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón **Maquisystem, S.A. de C.V.**, con registro patronal Y54-26117-10-6, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 1999. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI; asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos, que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.

2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de sus trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, el patrón **Maquisystem, S.A. de C.V.** en su registro patronal Y54-26117-10-6, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social, por el ejercicio de 1999 y la información contenida en los anexos I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.



C.P. José Luis Valadez Garduño

Registro ante el IMSS No. 1826-24-0

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TÉCNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION
INFORME DE LA SITUACION DEL PATRON DICTAMINADO

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

Nombre o Razón Social	<u>Maquissystem, S.A. de C.V.</u>		
Domicilio Fiscal	<u>Calle 20 de Noviembre s/n</u>	<u>San Mateo Tecalco</u>	<u>Colima</u>
	<u>Calle</u>	<u>Numero</u>	<u>Ciudad</u>
		<u>C.P. 55748</u>	<u>Tecámac, Estado de México</u>
		<u>C.P.</u>	<u>Ciudad</u>
Actividad de la empresa	<u>Importación, exportación, diseño, desarrollo y comercialización de maquinaria y equipo industrial para la</u> <u>manufactura de prendas de vestir</u>		
Nombre del Representante Legal	<u>Lic. Jorge Juanes Gómez</u>		

CENTRO DE TRABAJO DICTAMINADO

Domicilio	<u>Calle 20 de Noviembre s/n, Col. San Mateo Tecalco, C.P. 55748 Tecámac, Estado de México</u>	Clasificación de la Empresa	
Fecha de Inicio de Actividades	<u>1 de enero de 1992</u>	Clase	Riesgo
Registro Patronal	<u>Y54-26117-10-6</u>	III	* 1.32635%
Actividad	<u>Importación, exportación, diseño, desarrollo y comercialización de maquinaria y equipo industrial para la</u> <u>manufactura de prendas de vestir</u>		** 0.32635%

Total de sueldos, salarios y prestaciones pagados por el patrón en el ejercicio \$ 2,984,633

CUOTAS PAGADAS EN EL EJERCICIO

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD								
MES	Fija	Excedente 3 SEMEDEF	Prestaciones en dinero	Gastos médicos pensionados	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Guarderías y Prest.	TOTAL
1 a 12	\$ 28,464	\$ 91,220	\$ 16,668	\$ 23,002	\$ 8,095	\$ 38,182	\$ 17,546	\$ 225,177

SEMESTRE	Cesante y vejez	Raturo	TOTAL	Total de trabajadores
1 a 6	\$ 35,530	\$ 69,445	\$ 104,975	19

En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto Si _____ No X

Se tienen bases de cotización especiales Si _____ No X

En caso afirmativo especifícala N/A

* Prima correspondiente a enero y febrero de 1999
** Prima correspondiente de marzo a diciembre de 1999

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Colectivo	<u>N/A</u>	Individual	<u>X</u>
Sindicato	<u>N/A</u>		
Vigencia del contrato:	<u>Indefinido</u>		
Tipos de contratación:			
Planta	<u>X</u>	Eventual	<u>X</u> Obra Determinada <u>N/A</u>
Otros	<u>N/A</u>		
Grupos o Categorías de Trabajadores	<u>Confianza</u>		

JORNADA DE TRABAJO

	De	Horario	A	Horas Laboradas	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
					L	M	Me	J	V	S	D
Diurna	*	08:30	18:00	42:30	X	X	X	X	X	N/A	N/A
Nocturna		N/A	N/A	N/A	-	-	-	-	-	-	-
Mixta		N/A	N/A	N/A	-	-	-	-	-	-	-
Tipo de salario	<u>Mixto</u>										

* Incluye una hora para alimentos, en el que el trabajador puede salir de la compañía


C.P. José Luis Valdez Garduño
Registro ante el BMSS No. 1826-24-06


Enrique Juanes Gómez
Representante Legal

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TÉCNICOS
DEPARTAMENTO DE DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL
SEGURO SOCIAL OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION

PATRON: Maquissystem, S.A. de C.V.

REGISTRO PATRONAL: Y54-26117-10-6

AÑO: 1999

CUOTAS OBRERO-PATRONALES DETERMINADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD					
MES	FIJA	EXCED. 3 SMGDF	PRESTACIONES EN DINERO	GTOS. MED. PENSIONADOS	
Ene.	\$ -	\$ 2,666.24	\$ 317.01	\$	475.51
Feb.	-	1,218.32	144.68		217.01
Mar.	-	4,490.92	533.29		799.95
Abr.	-	1,750.99	207.95		311.91
May.	-	2,166.22	257.26		385.84
Jun.	-	2,664.05	316.36		474.56
Jul.	130.13	2,880.35	368.72		553.10
Ago.	-	3,631.79	431.27		646.92
Sep.	12.59	2,559.42	306.51		459.74
Oct.	-	4,409.74	523.65		785.48
Nov.	-	3,407.87	404.68		607.00
Dic.	-	5,635.36	669.26		1,003.80
Total	\$ 142.72	\$ 37,481.27	\$ 4,480.64	\$	6,720.82

MES	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	TOTAL	
Ene.	\$ 442.56	\$ 535.73	\$ 333.67	\$	4,770.72
Feb.	201.98	240.29	152.28		2,174.56
Mar.	183.20	1,100.50	561.37		7,669.23
Abr.	71.43	389.78	218.88		2,950.94
May.	88.37	508.70	270.78		3,677.17
Jun.	108.68	554.13	333.02		4,450.80
Jul.	126.68	621.21	388.16		5,068.35
Ago.	148.16	718.14	453.98		6,030.26
Sep.	105.29	636.21	322.64		4,402.40
Oct.	179.89	1,023.31	551.23		7,473.30
Nov.	139.02	687.96	425.99		5,672.52
Dic.	229.90	1,286.94	704.47		9,529.73
Total	\$ 2,025.17	\$ 8,302.90	\$ 4,716.47	\$	63,869.99

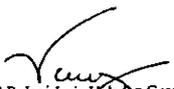
CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

Excedente premio de puntualidad
Horas extras
Excedente vales de despensa
Anticipo variable
Días (descanso laborado)
Compensación
Comisiones
Retroactivo

TOTAL DE TRABAJADORES	TRABAJADORES REVISADOS	TRABAJADORES REGULARIZADOS
19	3	19

AVISOS ELABORADOS EN LA REVISION

CONCEPTO	NUMERO
TRABAJADORES NO INSCRITOS	2
TRABAJADORES INSCRITOS EN FECHA POSTERIOR Y/O CON SALARIO INFERIOR	-
AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO CON FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	161
AVISOS DE INSCRIPCION POR BAJA(S) IMPROCEDENTE(S)	-
AVISOS DE BAJAS NO PRESENTADOS	-
AVISOS DESCENDENTES CORRESPONDIENTES AL PRIMER DIA DEL EJERCICIO SIGUIENTE	-
S U M A	163


C.P. José Luis Vajadoz Garduño
Registro ante el IMSS No. 1826-24-06


Lic. Jorge Daniel Gómez
Representante Legal

ANEXO III

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TÉCNICOS
DEPARTAMENTO DE DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

**CUADRO ANALITICO DE LA BASE DE COTIZACION Y DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO,
 CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION**

PATRON: Maquystem, S.A. de C.V.
 REGISTRO PATRONAL: Y54-26117-10-6 AÑO: 1999

CUOTAS PATRONALES DETERMINADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

BIM	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	APORTACIONES * VOLUNTARIAS	TOTAL
1	\$ 610.60	\$ 844.79	\$ -	\$ 1,455.39
2	1,560.47	2,682.58	-	4,243.05
3	1,207.57	1,913.15	-	3,120.72
4	1,573.39	2,174.11	-	3,747.50
5	1,756.93	3,006.88	-	4,763.81
6	2,260.81	3,554.87	-	5,815.68
TOTAL	\$ 8,969.77	\$ 14,176.38	\$ -	\$ 23,146.15

* La aportación adicional a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón.

NOTA:

Los límites de salario base de cotización de los seguros que comprende el régimen obligatorio, son los que establece el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social.


 C.P. José Luis Valadez Garduño
 Registro ante el IMSS No. 1826-24-06


 Jorge Juanes Gómez
 Representante Legal

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

**ANALISIS DEL TOTAL DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS
DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTAS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO
BASE DE COTIZACION EN LOS TERMINOS DE LA LEY**

PATRON: Maquissystem, S.A. de C.V.REGISTRO PATRONAL: Y54-26117-10-6AÑO 1999

GRUPO O CATEGORIAS DE TRABAJADORES:

Confianza

CLAUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCION	SE ACUMULA AL SALARIO BASE DE COTIZACION		TIPO DE PERCEPCION	
		SI	NO	FIJA	VARIABLE
-	Sueldo	X		X	
-	Vacaciones	X		X	
-	Prima vacacional	X		X	
-	Aguinaldo	X		X	
-	Comisiones	X			X
-	Retroactivo	X			X
-	Días (descanso laborado)	X			X
-	Horas extras (exentas) (1)		X	N/A	N/A
-	Horas extras (integrables)	X			X
-	Premio de puntualidad (exento) (1)		X	N/A	N/A
-	Premio de puntualidad (excedente)	X			X
-	Vales de despensa (exento) (1)		X	N/A	N/A
-	Vales de despensa (excedente)	X			X
-	Fondo de ahorro		X	N/A	N/A
-	Compensación	X			X
-	IMSS retenido en exceso	X		X	
-	Liquidaciones (indemnizaciones)		X	N/A	N/A
-	Anticipo variable	X			X

(1) Considerando los límites previstos en la Ley del Seguro Social

NUMERO DE PERSONAS FISICAS DETECTADAS COMO SUJETOS DE ASEGURAMIENTO

CONCEPTO	NUMERO
HONORARIOS	-
COMISIONISTAS	-
ASESORIAS	-
MAQUILAS	-


C.P. José Luis Valdez Garduño
Registro ante el IMSS No. 1826-24-06


Ete. Jorge Manuel Gómez
Representante Legal

Maquissystem, S.A. de C.V.
Registro patronal: Y54-26117-10-6

GRUPO O CATEGORIAS DE TRABAJADORES:

Confianza

FACTORES DE INTEGRACION						
Años de servicio		Días Vac.	25% Prima vacacional	Días de aguinaldo	Total de días	Factor
De	A					
0	1	6	1.5	30	31.5	1.0863
1.1	2	8	2.0	30	32.0	1.0877
2.1	3	10	2.5	30	32.5	1.0890
3.1	4	12	3.0	30	33.0	1.0904
4.1	9	14	3.5	30	33.5	1.0918

Maquisystem, S.A. de C.V.
Registro patronal: Y54-26117-10-6

ANEXO IV
Página 3/6

**DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION
CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES FIJAS
(PRUEBA MUESTRA)
Mes: Mayo**

Número de Seguridad Social	Nombre del asegurado	Grupo o Categoría	Antigüedad	Cuota Diaria	Factor de integración	SBC Diario Fijo
42-95-77-0673-4	Jimenez Durán Juan Carlos	Confianza	2.98	\$ 216.78	1.0890	\$ 236.07
12-86-68-3273-1	Ortiz Sánchez Miguel Angel	Confianza	1.57	100.05	1.0877	108.82
37-91-66-0070-5	Varela Espinoza David	Confianza	1.58	166.76	1.0877	181.38

Maquibsystem, S.A. de C.V.
Registro patronal: Y54-26117-10-6

Anexo IV
Página 4/6

**DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION
CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES VARIABLES
(PRUEBA MUESTRA)**

Mes: Mayo

Percepciones variables del mes anterior

Número de Seguridad Social	Nombre del asegurado	Grupo o Categoría	Excedente de vales de despensa	Comisiones	Total de percepciones variables	Días de salario devengado	Promedio diario de variables
42-95-77-0673-4	Jimenez Durán Juan Carlos	Confianza	\$ 537.60	\$ -	\$ 537.60	30	\$ 17.92
12-86-68-3273-1	Ortiz Sánchez Miguel Angel	Confianza	537.60	8,147.20	8,684.80	30	289.49
37-91-66-0070-5	Varela Espinoza David	Confianza	537.60	2,050.00	2,587.60	30	86.25

COMPARACION ENTRE EL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION
 DETERMINADO POR DICTAMEN Y LO COTIZADO POR EL PATRON
 (PRUEBA MUESTRA)
 Mes: Mayo

Número de Seguridad Social	Nombre del asegurado	Grupo o Categoría	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION			INVALIDEZ Y VIDA			GUARDERIAS Y PREST. SOCIALES		
			Fijo	Variable	Mixto	Debió cotizar	Cotizó	Diferencia	Debió cotizar	Cotizó	Diferencia
42-95-77-0673-4	Jimenez Durin Juan Carlos	Confianza			\$ 253.99	\$ 253.99	\$ 232.57	\$ 21.42	\$ 253.99	\$ 232.57	\$ 21.42
12-86-68-3273-1	Ortiz Sánchez Miguel Angel	Confianza			398.31	398.31	103.14	295.17	398.31	103.14	295.17
37-91-66-0070-5	Varela Espinoza David	Confianza			267.63	267.63	142.91	124.72	267.63	142.91	124.72


 C.P. José Luis Velasco Garibito
 Registro ante el SAT No. 1826-24-06


 Lic. Jose Rene Jimenez
 Representante Legal

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

CONCILIACION DEL TOTAL DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES EN REGISTROS
CONTABLES CONTRA LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO

PATRON: Maquystem, S.A. de C.V.

REGISTRO PATRONAL: Y54-26117-10-6

AÑO: 1999

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINA LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS	TOTAL
Sueldo	\$ 1,681,160
Comisiones	568,484
Fondo de ahorro	179,810
Aguinaldo	150,159
Vales de despensa (excedente)	127,766
Compensación	90,270
Vales de despensa (exento)	74,617
Retroactivo	32,420
Anticipo variable	23,600
Liquidaciones (indemnizaciones)	12,808
Prima vacacional	12,674
Horas extras (exento)	10,104
Días (descanso laborado)	5,586
Vacaciones	5,510
Premio de puntualidad (excedente)	3,088
Horas extras (excedente)	2,885
Premio de puntualidad (exento)	2,204
IMSS retenido en exceso	1,488
TOTAL	\$ 2,984,633

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

PATRON: Maquisystem, S.A. de C.V.REG. PAT.: Y54-26117-10-6ANO: 1999DE REGISTROS CONTABLES

Sueldos	\$ 2,519,458	
Sueldo Director General (incluido en sueldos) *	(259,200)	
Comisiones	849,210	
Vales de despensa	202,383	
Fondo de ahorro	179,809	
Aguinaldos	150,159	
Compensación	90,270	
Horas extras	12,989	
Liquidaciones	12,808	
Prima vacacional	12,674	
Vacaciones	5,510	
Premio de puntualidad	5,289	
	<hr/>	
	\$	3,781,359
Menos:		
Sueldos provisionados en exceso	\$ (516,000)	
Comisiones no pagadas	(280,726)	
		<hr/>
		(796,726)
TOTAL	\$	<u>2,984,633</u>

DECLARACION ANUAL

Sueldos y salarios	\$ 2,093,726	
Sueldo Director General (incluido en sueldos) *	(259,200)	
Otras remuneraciones	592,094	
Ayuda despensa y alimentación	202,383	
Fondo de ahorro	179,809	
Aguinaldo	150,159	
Tiempo extra	12,989	
Prima Vacacional	12,673	
	<hr/>	
TOTAL	\$	<u>2,984,633</u>

* Corresponden a los ingresos percibidos por el Director General quien por su naturaleza de patrón no es sujeto de afiliación y por lo tanto sus percepciones no son integrables.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

PATRON: Maquissystem, S.A. de C.V.

REGISTRO PATRONAL: Y54-26117-10-6AÑO: 1999

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL DOCEAVO MES
 ANTERIOR AL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCION	IMPORTE
Comisiones	\$ 19,783
SUMA	\$ 19,783

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL DOCEAVO MES
 DEL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCION	IMPORTE
Comisiones	\$ 71,074
Vales de despensa (excedente)	13,653
Compensación	12,270
Anticipo variable	9,000
SUMA	\$ 105,997

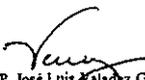
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TÉCNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

PATRON: Maquisystem, S.A. de C.V.

REG.PAT.: Y54-26117-10-6
AÑO: 1999

IMPORTE DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE DE ACUERDO A
LOS MAXIMOS LEGALES SEÑALADOS

MES	Total de percepciones del personal topado		Salarios Tope		Excedentes	
	I.V. CV	EYM- R T- GUAR. RETIRO	I.V. CV	EYM- R T- GUAR. RETIRO	I.V. CV	EYM- R T- GUAR. RETIRO
Enero	\$ 51,930	\$ 51,930	\$ 28,086	\$ 46,810	\$ 23,844	\$ 5,120
Febrero	39,543	23,908	25,368	21,140	14,175	2,768
Marzo	76,107	34,518	42,129	23,405	33,978	11,113
Abril	65,395	65,395	27,180	45,300	38,215	20,095
Mayo	73,948	73,948	28,086	46,810	45,862	27,138
Junio	103,072	84,989	40,770	45,300	62,302	39,689
Julio	103,080	81,104	44,938	46,810	58,142	34,294
Agosto	108,176	92,121	59,917	70,215	48,259	21,906
Septiembre	71,288	71,288	28,992	45,300	42,296	25,988
Octubre	137,982	71,688	89,875	46,810	48,107	24,878
Noviembre	174,889	174,889	43,488	67,950	131,401	106,939
Diciembre	243,361	169,878	104,854	79,459	138,507	90,419
SUMA	\$ 1,248,771	\$ 995,656	\$ 563,683	\$ 585,309	\$ 685,088	\$ 410,347


C.P. José Luis Saladez Garduño
Registro ante el IMSS No. 1826-24-06


Héctor Enrique Gómez
Representante Legal

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES), CLASIFICACION Y GRADO DE RIESGO DE
LA EMPRESA DICTAMINADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Maquissystem, S.A. de C.V.					
DOMICILIO LEGAL: Calle 20 de Noviembre s/n, Col. San Mateo Tecalco, Tecamac, C.P. 55748, Edo. de Méx.					
REGISTRO PATRONAL ASIGNADO Y SU CLASIFICACION ACTUAL					
NUMERO Y54-26117-10-6					
CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA
III	673	1.32635%	*		
III	673	0.32635%	**		

ACTIVIDAD -GIRO ACTUAL	
Importación, exportación, diseño, desarrollo y comercialización de maquinaria y equipo industrial para la manufactura de prendas de vestir	

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE
Lápices	Engrapadoras
Gomas	Perforadoras
Hojas	Clips
Correctores	Reglas
Plumas	Diurex

MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUIDO DE TRANSPORTE				
NUM.	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POT.
VEASE ANEXO VI, PÁG. 3				

* Prima correspondiente a enero y febrero de 1999

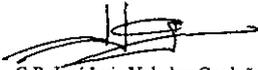
** Prima correspondiente de marzo a diciembre de 1999

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

P E R S O N A L			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
5	Técnicos		
4	Asistentes de software		
4	Vendedores		
1	Director Comercial		
1	Almacenista		
1	Contador		
1	Directora de Finanzas		
1	Cobrador		
1	Director Técnico		
1	Asistente de mercadotecnia		
1	Gerente de nóminas		
1	Ayudante de nóminas		
1	Recepcionista		
23	Total		

PROCESOS DE TRABAJO

VEASE ANEXO ANEXO VI, PÁG. 4

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA ESTE INFORME	NOMBRE, FIRMA Y No. DE REGISTRO ANTE EL IMSS
Cuautitlán Izcalli, Edo. Mex. 15 de octubre del 2000.	 C.P. José Luis Valadez Garduño Registro ante el IMSS No. 1826-24-06
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE RECEPCION DEL DICTAMEN
 Lic. Jorge Juanes Gómez Representante Legal	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, INCLUSO DE TRANSPORTE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Nombre	Número
Escritorios	24
Sillas	38
Laptop	7
Computadoras	10
Fax	4
Teléfonos	19
Mesa de trabajo metálica	5
Libreros de madera	7
Conmutador	1
Servidor	1
Copiadora	2
Escritorio para computadora e impresora	10
Juego de estantería varias medidas	5
Archivero metálico cubierta linóleum	21
Máquina de escribir eléctrica	1
Ventilador de pedestal	3
Extinguidores	6
Impresoras	7

MAQUISYSTEM, S.A. DE C.V.
PROCESO DE TRABAJO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1999

1. La actividad es la importación y exportación de equipos industriales para la manufactura de prendas de vestir, así como asesoría en el manejo de los mismos equipos. Esto es, prestación de servicios de capacitación al personal que los utilizará posteriormente y servicio de consulta permanente para el mejor manejo de los mismos.
2. El procedimiento de venta se realiza haciendo una visita al cliente potencial y mostrándole catálogos y folletos de los equipos que se venden. En caso de aceptación el equipo se le entrega en su domicilio por cuenta del agente aduanal que se contrate.
3. Las importaciones se realizan sobre pedido, esto es por carecer de bodega y la entrega la realizan personas que se contratan, por carecer de equipo de transporte.
4. La actividad preponderante es la importación de equipos y la asesoría en el manejo de los mismos, por lo que en consecuencia, todo el tiempo se están haciendo mantenimientos a los equipos que se logran vender, esto siempre en el domicilio del cliente.
5. La compra venta se realiza al menudeo.



CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON

Nombre o Razón Social		Maqsystem, S.A. de C.V.			
Domicilio Fiscal:					
Calle y No.	Calle 20 de Noviembre S/N	Colonia	San Mateo Tecateco	C.P.	55748
Delegación o Municipio	Tecámac	Estado	Estado de México		
Datos de la Razón Social o Centro de Trabajo dictaminado:					
Registro Patronal	Y54-26117-10-6			Ejercicio	1999
Domicilio:	Calle y No.	Calle 20 de Noviembre S/N			
Colonia:	San Mateo Tecateco	C.P.	55748	Estado	Estado de México
Delegación o Municipio	Tecámac	Teléfono	333-33-33		
Actividad preponderante	Importación, exportación, diseño, desarrollo y comercialización de maquinaria y equipo industrial para la manufactura de prendas de vestir				

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

Nombre: C.P. José Luis Valdez Garduño					
Domicilio Fiscal:					
Calle y No.	Bento Juárez no. 199	Colonia	San Martín Azcattepec	C.P.	55740
Teléfono	512-44-77	Delegación o Municipio	Tecámac	Estado	Estado de México

FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO

15	Abr	00
DIA	MES	AÑO

FECHA DE VENCIMIENTO DE PRORROGA

DIA	MES	AÑO

III. DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA

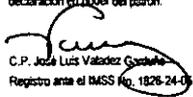
Dictamen	
Anexo I	Informe respecto de la situación del patrón dictaminado.
Anexo II	Cuadro análisis de bases de cotización y de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión.
Anexo III	Cuadro análisis de la base de cotización y de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión.
Anexo IV	Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización, señalando si se trata de percepciones de tipo fijo o variable.
Anexo V	Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto, así como contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
Anexo VI	Reporte de la(s) actividad(es) clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.
	Copia fotostática de la declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio dictaminado.
	Copia fotostática de la balanza de comprobación.

Lugar y fecha de elaboración Cuautitlán Izcaci, Edo. de México, a 15 de octubre de 2000

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en los Anexos I al VI al nombre del patrón Maqsystem, S.A. de C.V. sus operaciones reales, mismas que están contabilizadas en sus registros y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria en poder de mi representada.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en el Dictamen y Anexos del I al VI al nombre del patrón Maqsystem, S.A. de C.V. documento contiene información que consta en registros, contratos colectivo y/o individuales de trabajo, movimientos afijatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero-patronales y declaración en poder del patrón.


Beatriz Juarez Gomez
Representante Legal


C.P. José Luis Valdez Garduño
Registro ante el IMSS No. 1826-24-03

No. de Escritura de Poder Notarial	28,650	Fecha de certificación de Poder	12-May-87	Notaria No.	1
------------------------------------	--------	---------------------------------	-----------	-------------	---

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO AL REVERSO

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Consideramos que la dictaminación para efectos del Seguro Social por Contadores Públicos independientes ha estado cumpliendo con sus objetivos beneficiando a las empresas, clase trabajadora y gobierno, ya que ante la obligatoriedad de la contribución financiera y fundamentalmente de la obligación patronal de inscribir correctamente en el IMSS a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la ley, surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan sobre todo si se considera que de conformidad con el Art. 2o. del Código Fiscal de la Federación, las aportaciones de seguridad social son contribuciones.

Respecto de lo anterior, cabe hacer mención de que los posibles errores que pueden originarse en el cálculo de las nóminas, retenciones y aportaciones (contribuciones en general) se deben principalmente a que las diversas leyes que reglamentan los impuestos sobre nóminas, como lo son la del Impuesto Sobre la Renta, IMSS, SAR e INFONAVIT y 2% Sobre Nóminas, no son homogéneas, es decir, sus bases son diferentes, tal como se muestra en la matriz de percepciones del capítulo 1 de esta tesis.

Como ejemplo, podemos citar algunos puntos clave que tienen diferente tratamiento en las disposiciones respectivas: Los honorarios pagados a personas físicas, son una figura bajo la cual muchas empresas buscan la no afiliación al IMSS de personal que generalmente

tiene la característica de eventual, o bien, de bajo nivel (auxiliares, trabajos especiales). Sin embargo, no se toma en cuenta el espíritu que intentó lograr el legislador en materia de Impuesto Sobre la Renta, al crear esta figura para evitar omisión de impuesto sobre productos del trabajo de aquellas personas que por su alto rango, no son afiliables al IMSS (directores generales, administradores únicos), y sin embargo, perciben un sueldo que está sujeto al pago del ISR. Los patrones que siguen utilizando esta figura para pagar sueldos a personal que reúne las características de subordinación y dependencia económica, pueden exponerse al riesgo de que en un futuro no muy lejano, las autoridades fiscales exijan que para que los sueldos pagados a estas personas bajo la figura de honorarios sean deducibles, se tenga como requisito el afiliarlos al IMSS.

De igual manera, la previsión social tiene un tratamiento distinto en ISR y para efectos del Seguro Social. Para ISR se encuentra exenta toda la previsión social siempre y cuando su monto más la suma de los salarios pagados no exceda de siete salarios mínimos anuales del área geográfica correspondiente, no importando la naturaleza de la previsión social (vales despensa, premio puntualidad, etc), siempre y cuando se cuente con un plan formal por escrito de previsión social, y se otorguen de manera general, entre otros requisitos. En caso de que el monto citado anteriormente exceda de los siete salarios mínimos anuales, se considerará previsión social exenta, solamente hasta un monto de 1 salario mínimo general elevado al año. Para IMSS, el acumular o no la previsión social al salario de los trabajadores, depende de la naturaleza o tipo de percepción (los vales despensa tienen tratamiento diferente al premio de puntualidad, o la ayuda de comida), y las

demás percepciones de carácter sindical estarán exentas, siempre y cuando consten por escrito en los contratos colectivos de trabajo.

Al respecto, es importante mencionar que el auditor siempre deberá tomar en cuenta tanto el punto de vista del patrón (quien procura situarse en una posición correcta en cuanto a cumplimiento de obligaciones se refiere), como el del IMSS (quien procura allegarse de recursos y cerciorarse de que los patrones cumplan adecuadamente sus obligaciones), así como de las autoridades fiscales en materia de impuestos sobre nómina: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Tesorerías Estatales o del Distrito Federal, para poder estar en condiciones de atender a unos y otros en beneficio de las tres partes relacionadas (patrón, autoridades, contador público dictaminador). Es por ello que es responsabilidad del contador público tanto como patrón, como dictaminador, el estar debidamente actualizado en las diversas leyes en materia de nóminas y seguridad social.

Por todo lo anterior, podemos concluir que el dictamen para efectos de Seguro Social es un instrumento fundamental para cumplir el objetivo de tener seguridad social, permitiendo por medio del mismo, la regularización de los patrones sin sanciones o multas, y permitiendo también al Instituto Mexicano del Seguro Social, por su parte, allegarse de los recursos necesarios para satisfacer plenamente sus funciones.

Esta tesis dio a conocer a los patrones la importancia del correcto cumplimiento de las aportaciones de seguridad social, y proporcionó un estudio general de las opciones que el

CONCLUSIONES

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ofrece a los mismos para cumplir con las obligaciones que la misma ley establece.

También se dieron a conocer los requisitos que deben cumplir los Contadores Públicos independientes, para poder emitir una opinión al respecto; así como los requisitos para la presentación del dictamen ante el Seguro Social, lo cual será de gran utilidad para ambos, cuando un patrón o empresa decidan dictaminarse para tal fin.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

GENERALES

1. Apuntes del Curso (Nueva Ley del Seguro Social) de Price Waterhouse
2. Apuntes del Curso (Análisis Práctico y Jurídico de la Nueva Ley del Infonavit) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 30 de Mayo de 1997.
3. Folleto (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social
4. Apuntes del Curso (Dictamen para efectos del Seguro Social) del Colegio de Contadores Públicos de México, 30 de Septiembre de 1997.
5. Apuntes del Curso (Programas de Fiscalización en Materia de Seguro Social e Infonavit) del Colegio de Contadores Públicos de México, 16 de Octubre de 1996.
6. Apuntes del Curso (Reformas a la Ley del Seguro Social) del Colegio de Contadores Públicos de México, 23 de enero de 1996.
7. Apuntes del Curso (Tercer Foro de Especialistas en Materia del Seguro Social) del Colegio de Contadores Públicos de México, 29 de Octubre de 1996.
8. Nueva Ley del Seguro Social Comentada, Norahenid Amexcua Ornelas, Julio de 1996.

BIBLIOGRAFÍA

9. Folleto (Hacia el Fortalecimiento y Modernización de la Seguridad Social) del Instituto Mexicano del Seguro Social.
10. Apuntes de la Conferencia (El Contador Público como Especialista en Materia del Seguro Social) del Colegio de Contadores Públicos de México, 16 de Septiembre de 1996.
11. Apuntes de Curso (Taller Práctico de la Determinación de COP para 1997) del Colegio de Contadores Públicos de México, 6 de Mayo de 1997.
12. Tesis "Nueva Ley del Seguro Social: Modificaciones en Cada Uno de sus Ramos", Miroslava Galindo Barrón, Francisco Javier Santiago Salvatierra, UNAM, 1998.
13. La Investigación Contable: Significación y Metodología. Arturo Elizondo López. Editorial Ecasa. 1997.

ESPECIFICOS

1. Nueva Ley del Seguro Social
2. Ley del Infonavit
3. Ley Federal del Trabajo